TOMO LXXXIV — Montevideo, Viernes 23 de Julio de 1926 — Núm. 6054

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Ley. Se sustituye la planilla del Ministerio de Hacienda correspondiente a la Dirección General de Estadística.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Sustitúyese la planilla número 10 del Ministerio de Hacienda, correspondiente a la Dirección General de Estadística, por la siguiente:

1 Director	$	5.000 —
1 Subdirector	"	2.760 —
4 Oficiales 1.os, Encargados de Sección, a $ 1.800 cada uno	"	7.200 —
4 Oficiales 2.os, Encargados de Servicios, a $ 1.440 cada uno	"	5.760 —
1 Oficial 2.°, Encargado de la Biblioteca y Traductor	"	1.440 —
3 Oficiales 3.os a $ 1.200 cada uno	"	3.600 —
1 Oficial 3.°, Encargado de las publicaciones y corrector	"	1.200 —
6 Auxiliares 2.os a $ 1.080 cada uno	"	6.480 —
6 Auxiliares 3.os a $ 960 cada uno	"	5.760 —
1 Conserje	"	780 —
1 Portero	"	600 —
Gastos		
Impresión del Anuario y publicaciones	$	5.200 —
Impresión de formularios	"	320 —
Gastos de oficina	"	840 —
Total	$	46.940 —

Art. 2.° Incorpórase a la planilla número 6 del mismo Ministerio de Hacienda, correspondiente a la Dirección General de Aduanas, las siguientes partidas:

División de Estadística del Comercio Exterior

1 Jefe de 2.ª categoría	$	2.760 —
1 Oficial 1.°	"	1.800 —
7 Oficiales 2.os a $ 1.440 cada uno	"	10.080 —
5 Oficiales 3.os a $ 1.200 cada uno	"	6.000 —
5 Oficiales de 4.ª clase a $ 960 cada uno	"	4.800 —
3 Auxiliares a $ 720 cada uno	"	2.160 —
1 Conserje	"	780 —
Total	$	28.380 —

Art. 3.° Suprímese de la planilla número 13 del propio Ministerio de Hacienda, Dirección General de Impuestos Directos, 4 cargos de Auxiliares 2.os a $ 660 cada uno, $ 2.640, y de la planilla número 9 del mismo Ministerio, Dirección General de Avaluaciones, un cargo de Auxiliar 2.° a $ 648.

Art. 4.° Los funcionarios que prestan servicios en la Dirección General de Estadística serán designados en el orden jerárquico que actualmente les corresponde, para desempeñar los cargos que se crean por la presente ley, para dicha repartición.

Art. 5.° Los funcionarios que prestan servicios en la actual División de Estadística Comercial, pasarán a desempeñar en el mismo orden jerárquico que tienen actualmente, los cargos que para dicha División crea la presente ley.

Art. 6.° Los 4 Auxiliares de la Dirección de Impuestos Directos y 1 Auxiliar de la Dirección General de Avalúos, actualmente en comisión en la Dirección General de Estadística, quedarán incorporados a ésta con la categoría de Auxiliares 3.os.

Art. 7.° El cargo de Oficial 2.°, Encargado de la Biblioteca y Traductor, se proveerá con persona que compruebe poseer los idiomas inglés, alemás y francés.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Julio de 1926.

ITALO EDUARDO PEROTTI, Presidente.—
Arturo Miranda, Secretario.

Los pagos deben ser hechos, por adelantado, en la Administración, Florida, 1178. A los suscriptores que queden en descubierto, se les suspenderá el envío del "Diario Oficial", sin aviso.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1926.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Ley. Se amplían los términos para que opere el Banco de Seguros del Estado

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° El artículo 1.° de la ley de 27 de Diciembre de 1911, quedará redactado en los siguientes términos: "Declárase monopolio del Estado el contrato de seguros cubriendo todos los riesgos".

Art. 2.° Para la fijación y aumento de tarifas se requerirán cinco votos, conformes, de los miembros del Directorio del Banco.

Art. 3.° Derógase el inciso 2.° del artículo 29 de la ley de 27 de Diciembre de 1911.

Art. 4.° Derógase el inciso 4.° del artículo 21 de la ley de 27 de Diciembre de 1911.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Julio de 1926.

ITALO EDUARDO PEROTTI, Presidente.— Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1926.—Número 588|919.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Ley. Se amplía la suma acordada para abonar el costo de las reparaciones a efectuarse en el vapor "Corsario".

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Amplíase en $ 30.000.00 la autorización acordada al Consejo Nacional de Administración por ley de 24 de Agosto de 1925, para abonar el costo de las reparaciones a efectuarse en el vapor "Corsario".

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 9 de Julio de 1926.

ROBERTO BERRO, 2.° Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1926.—Número 438|918.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se prorroga el plazo dentro del cual los Verificadores de Aduana deben entregar los permisos de despacho para la liquidación de derechos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1926.—Número 917|926.

Visto por vía de reconsideración la resolución de 26 de Abril próximo pasado que establece el plazo dentro del cual los Verificadores de Aduana deben entregar los permisos de despacho a los fines de la liquidación de derechos;

Atento a las razones expuestas por las oficinas aduaneras respecto a los inconvenientes de orden práctico que se oponen al cumplimiento estricto de dicha medida,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Prorrogar hasta cuarenta y ocho horas el plazo máximo en que dichos permisos pueden ser retenidos por los Verificadores y mantiénese en cuanto a lo demás las restantes disposiciones de la resolución de la referencia.

A sus efectos, devuélvase.—Por el Consejo: **HERRERA.** —RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se nombran tres Guardas terceros de la División de Receptorías de Aduana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1926.

Vacantes tres cargos de Guardas terceros de la División de Receptorías,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnanse para ocupar los expresados cargos a los señores Miguel N. Neves, Herminio Díaz y Alberto Vigo Maeso.

Estos nombramientos se hacen con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se nombra un Auxiliar 2.° de Agencias de Rentas de campaña.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1926.—Número 64|926.

Vacante un cargo de Auxiliar 2.° de Agencias de Rentas de campaña,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al señor Leonardo Hernández, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se nombra Redactor Administrador del Boletín del Ministerio de Hacienda

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1926.—Número 32|B|926.

Vacante el cargo de Redactor Administrador del Boletín del Ministerio de Hacienda, por ascenso que con esta fecha se confiere al señor Alfredo Vidal Alfaro,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al señor **Juan** Carlos Carve.

Este nombramiento se efectúa con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se nombra Jefe de División de 1.ª clase de la Dirección de Impuestos Directos y se hacen promociones.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1926.

Vacante un cargo de Jefe de División de 1.ª clase de la Dirección de Impuestos Directos, por jubilación del señor Manuel Sáinz Rozas que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnanse a los funcionarios que se mencionan para ocupar los siguientes cargos: para jefe de División de 1.ª clase, al señor Manuel Veiga Goulard; para Subjefe de 1.ª clase, al señor Alejandro Vegh; para avaluador de patentes de giro, al señor Carlos F. Pizzorno; para Subjefe de División de 2.ª clase, al señor Arturo de Freitas; para Oficial 1.° de 1.ª clase, al señor Andrés Muñoz Ximénez; para Oficial 1.° de 2.ª clase, al señor Aníbal de los Reyes; para Oficial 2.°, al señor Juan Carlos Villademoros; para Oficial 3.°, al señor Pedro Batista Giménez; para Auxiliar 1.°, a la señorita Matilde Soiza; para Auxiliar 2.°, al señor Enrique Fabini.

Estas designaciones se efectúan con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se nombra Jefe de la División de Estadística del Comercio Exterior

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1926.—Número 35|926.

Vacante el cargo de Jefe de la División de Estadística del Comercio Exterior dependiente de la Dirección General de Aduanas, por jubilación del señor Juan Patrón, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al señor Alfredo Vidal Alfaro, actual Redactor Administrador del Boletín del Ministerio de Hacienda.

Este nombramiento se efectúa con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se designan funcionarios para el desempeño de cargos de la Dirección General de Estadística y División de Estadística del Comercio Exterior.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1926.—Número 35|926.

De acuerdo con la ley sancionada por el Cuerpo Legislativo con fecha 15 del corriente mes, modificando las planillas del presupuesto de la Dirección General de Estadística y la División de Estadística del Comercio Exterior, que pasa a depender de la Dirección General de Aduanas;

Atento a lo que disponen los artículos 4.° y 6.° de la referida ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnanse a los funcionarios que se mencionan para ocupar los siguientes cargos:

Para Oficiales 1.os, Encargados de Sección, a los señores Pedro B. Pín, Arturo Bertelli, Juan Doat y Juan L. Soiza.

Para Oficiales 2.os, Encargados de Servicio, a los señores Antonio González Troche y señoritas Julia Dubus, Ema M. Cabral y Urbelina Beloso.

Para Oficiales 3.os, a la señora María Esther Godel de González, señores Valentín Silveira y Mario García Machado.

Para Auxiliares 2.os, a las señoritas Sara Morera, Elida Pitto, Delia Quincoces, Ana María Vidal, señora Vicenta Palermo de Pineiro y señor Fernando N. Sitjar.

Para Auxiliares 3.os, a las señoritas Yolanda Elena Quinteros Pujadas, Luisa Bélinzon, Célica Camarano, María Chapitel, señora Amelia Ortiz de Bálsamo y señor Raúl Peirano.

Para Conserje al señor Pedro Martínez.

División de Estadística del Comercio Exterior

Para Oficial 1.°, al señor León Zubillaga.

Para Oficiales 2.os, a los señores Carlos F. Bertelli, Carlos Rolls, Leopoldo B. Perrone, Urbano Mariño, Martín Rodríguez, Martín Martínez Vázquez y Gabriel Machenaud.

Para Oficiales 3.os, a los señores Oscar Evia, Alfredo Farnes Ríos, Juan D. Barbieri, Alberto Beloso Fernández y Alberto Segalerba.

Para Oficiales 4.os, a los señores Carlos Buela Anaya, Rogelio Barlocco, Juan Munsch y señoritas Adela B. Oliveri y Elvira E. Ferreirós.

Para Auxiliares, a la señorita Práxedes Chapitel y señores Enrique M. Grassi y Héctor Obes Polleri.

Para Conserje, al señor Carlos Acosta.

Estas designación se efectúan con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se nombra un Fiscal de 3.ª clase de la División Resguardo y se autoriza a la Dirección General de Aduanas para verter mensualmente en la Tesorería General una cantidad para pago del sueldo de aquél.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1926.—Número 1224|926.

Vistos estos antecedentes, remitidos por la Dirección General de Aduanas sobre habilitación del local propiedad de los señores Manuel Segade y C.ª;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General y la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorízase a la Dirección General de Aduanas para verter mensualmente en la Tesorería General la suma de $ 83.00, con que la firma de los señores Segade y C.ª contribuye para el pago de un sueldo de Fiscal de 3.ª clase para la División Resguardo.

2.° Desígnase para ocupar el expresado cargo, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925, al señor Atilio Seoane.

3.° Comuníquese y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier Oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. — (Ley 23 de Noviembre de 1923).

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 21 de Julio de 1926.

1—Se resuelve rechazar las propuestas presentadas al llamado a licitación efectuado por la Dirección de Vialidad para la construcción del puente sobre el paso de Molrones del arroyo Yaguarí (Departamento de Rivera). Presentaron propuestas los señores Juan y Angel Bolsi, por $ 49.338.81, señor A. Zecchi por pesos 38.099.96 y L. Giannastasio por pesos 37.662.24, respectivamente.

2—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de las casas Noceti, Ratti y Crosta, Cassarino Hermanos, Iriarte Hermanos y Boffil, Trabucati y Compañía y Sala y Compañía los materiales detallados en la resolución respectiva destinados a diversas obras de la mencionada Dirección y por un monto total de $ 737.44.

3—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del trozo de la carretera de acceso al Parque Nacional de Carrasco comprendido entre los kilómetros 3-169 y 3-469, y se autoriza a la Dirección de Vialidad para devolver al contratista las garantías respectivas.

4—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para comprar con destino a los dos campamentos de estudio y proyectos que organiza, a los señores Heider p Fornio, Finsterwald y Schalch y Pablo Ferrando los aparatos que se detallan en la resolución respectiva por un monto total de $ 1.532.50.

5—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de los señores F. Susena e Hijos los materiales que se detallan en a respectiva resolución, destinados a la reparación del alambrado del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro y por un monto de $ 30.75. Presentaron también propuestas J. Pons por $ 31.00, Crespi Hermanos por $ 32.95 y Parddi Hermanos por $ 35.80.

6—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland 600 bolsas de portland Artigas de 50 kilogramos cada una por la suma de $ 759.00 con destino a la construcción del puente sobre el arroyo Los Ceibos en la carretera de Maldonado a San Carlos.

7—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública, de una fracción de terreno ubicada en la 2.ª sección del Departamento de Maldonado compuesta de 5.840 m2., propiedad de don Carlos Lavagna, necesaria para la conservación del canal practicado en el arroyo Maldonado.

8—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir de los señores Serratosa y Castels, una automóvil "Ford" por la suma de $ 750.00 con destino a la Subinspección de Saneamiento de Paysandú. Presentaron propuestas los nombrados y los señores Puig y Compañía por $ 760.00 y Sucesores de Luis Cassaretto por $ 765.00, entregado en Paysandú, y los señores Manuel Guelfi y Compañía por 735.00 y Berro y Bonffil por $ 725.00, entregado en Montevideo.

9—Se resuelve modificar la resolución de fecha 21 de Abril próximo pasado en lo que se refiere a la imputación de los sueldos del ingeniero mecánico don José Luis Baratini, nombrado por la misma, que en lo sucesivo se imputarán al producido de la explotación de los servicios de aguas corrientes de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes, durante el 1.er semestre y a los recursos previstos por la ley de 26 de Febrero de 1919 durante el 2.º semestre para adquirir con destino a las obras de saneamiento de cada ejercicio económico.

10—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento de las ciudades de Florida y Durazno de las Usinas de Rheineibe Gelsenkirchener de Dusseldorf. los caños y piezas especiales de fundición que detalla, pudiendo invertir por tal concepto, hasta la suma de $ 3.500.

11—Se autoriza la liquidación al señor Alberto J. Raffo de los sueldos correspondientes al cargo de Calculista de la Dirección de Topografía para el que fué designado por resolución de fecha 1.º de Octubre de 1925 desde el 16 del mismo mes, en que empezó a prestar servicios, hasta el 13 de Enero próximo pasado en que se dió por confirmado en dicho cargo al desestimarse el reclamo interpuesto contra el señor Mario J. Savini para ejercer el cargo de Agrimensor Ayudante de la misma Dirección.

12—Se acepta la renuncia presentada por el señor Decio Scarone del cargo de Sobrestante de las obras de reparación del edificio que ocupa la escuela rural número 25 del Departamento de Colonia en Artilleros.

13—Se aprueba en todas sus partes el contrato celebrado, ad referéndum, entre la Dirección de Arquitectura y el señor Alberto Lattuada para la construcción del edificio destinado a escuela de la Villa de Santa Isabel (Departamento de Tacuarembó) por la suma de $ 19.153.67.

14—Se promueve, en las condiciones del decreto de fecha 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el cargo de Patrón de la chata a gasómetro "J 7" de la Dirección de Hidrografía vacante por jubilación de don Ceferiño Patiño que lo ejercía, a don Eugenio Ruocco que presta servicios en la Usina de Balizamiento.

15—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para convenir con los talleres de la del Puerto de Montevideo la reparación del casco y guinche de la grúa "H 1", pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 2.724.00.

16—Se promueve, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el cargo de Maquinista de la draga "A 8", vacante por jubilación de don Juan F. Silva que lo ejercía, al Maquinista del vapor "D 3" don Carolino García y para sustituir a éste al del vapor "D 1" don Juan Borromeo.

17—Se autoriza a la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía para reconstruir el trozo de línea telefónica de la Subsección Río Negro, comprendido entre el arroyo Chileno y el paso de Ramírez, en una extensión aproximada de 50 kilómetros, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 3.191.50.

18—Se acepta la renuncia presentada por el señor David Estévez Martín del cargo de Auxiliar extrapresupuesto de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo declarando suprimido dicho cargo por innecesario.

19—Se resuelve exonerar al Jefe de la Oficina de Contralor en San Carlos de las obras de construcción de la línea férrea a Rocha, ingeniero don Mario Lenzi, de la prestación de fianza por los valores que maneja.

20—Se autoriza la introducción libre de derechos de Aduana y patentes adicionales del 4 % y extraordinaria del 5 % solicitada por la Empresa E. Berlán y Compañía de los materiales que se detallan en la resolución respectiva llegados por el vapor "Schoodic" en Marzo próximo pasado con destino a las obras de construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha.

21—Idem ídem ídem ídem llegados por el vapor "Alwaki" en Abril próximo pasado.

22—Idem ídem ídem ídem llegados por el vapor "Mineric" en Abril próximo pasado.

23—Idem ídem ídem ídem llegados por el vapor "Ciudad de Buenos Aires" en Abril próximo pasado.

24—Idem ídem ídem ídem llegados por el vapor "West Neris" en Abril próximo pasado.

25—Se está a lo resuelto por resolución de fecha 15 de Julio de 1925 que mandó tener presente en su oportunidad la propuesta presentada por los señores E. Wagenknecht y Compañía en nombre de la Sociedad Anónima Hugo Stines para la ejecución de las obras ampliatorias del Puerto de Montevideo.

26—Se designa al ex Jefe de los ex Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, don Héctor Borrat Viera para cobrar las cuentas adeudadas a dichos ex Almacens por concepto de la compra directa de carbón Cardiff facultándolo a la vez para que con lo que recaude abone las cuentas que aquellos adeuden, correspondientes a la misma operación.

27 al 60 iclusive—Ordenes de pago según relación adjunta a las copias de resoluciones.

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor. — Monto — Concepto — Imputación. — Observaciones.

27—Puente del río San Salvador — Banco de Seguros del Estado — pesos 122.30 — Prima de la póliza de seguro número 46-760 contra accidentes de trabajo del personal de las obras de conservación de dicho puente. — Ministerio de Obras Públicas. Ley 7 de Julio de 1924.

28—Dirección — Bolognini, Anselmi y Barozzi — $ 180.11 — Suministro de útiles de escritorio en Abril y Mayo próximo pasados. — Idem ídem ídem.

29—Idem — Sociedad Importadora— $ 23.10 — Idem tres paños y 5 cajas papel matriz para mimeógrafo en Mayo próximo pasado — Idem ídem ídem.

30—Carretera a San Jacinto — Carlos Bianchi — $ 67.20 — Idem piezas de repuestos para autos en Mayo próximo pasado. — Idem ídem ídem.

31—Camino de Las Flores a Piriápolis — Crespi Hnos. — $ 189.00 — Idem de 42 caños de cemento en Mayo próximo pasado — Idem ídem ídem.

32—Carretera a San Jacinto — Domingo Zambra — $ 28.00 — Idem pieza de respuesto para camión "Spa" en Mayo próximo pasado. — Idem ídem ídem.

33—Idem de San Carlos a Maldonado — Regules y Ravecca — $ 69.98 — Idem 5 m3. 250 de gravilla y derecho de piso de 673 m3. 500 de pedregullo y gravilla a $ 0.50 y $ 0.10 el m3. — Idem ídem ídem.

34—Dirección — Imprenta Nacional— $ 176.00 — Idem de recibos, planillas, formularios, etc., en Mayo próximo pasado — Idem ídem ídem.

35—Carretera a Libertad — César T. Lartigau — $ 124.14 — Idem 1.300 kilos maíz y 1.510 de alfalfa a $ 5.60 y $ 3.40 los cien kilos para manutención de animales en Mayo próximo pasado.— Idem ídem ídem.

36—Carretera a Florida 1.a zona — Luis Naben — $ 28.00 — Suministro de arreos para los animales que se utilizan en la conservación de dicha carretera en Mayo próximo pasado. — Ministerio de Obras Públicas. Ley 7 de Julio de 1924.

37—Dirección — Italo Descalzi e hijo — $ 450.00 — Idem de un guinche a vapor para instalaciones, planteles, maquinarias, etc., en Mayo próximo pasado. — Idem ídem ídem.

38—Carretera a Florida, 2.a zona y a San José — Bewio Hnos. — $ 81.70. — Idem de alfalfa para manutención de animales en Setiembre de 1925 y 9 canillas de bronce en Mayo próximo pasado respectivamente. — Idem ídem ídem.

39—Dirección — Ponseti Hnos. — pe-

sos 19.00 — Idem de una alfombra en Enero próximo pasado.—Idem ídem ídem.

40—Carretera a San Jacinto — F. Susena e hijos — $ 359.92 — Idem de materiales en Abril próximo pasado — Idem ídem ídem.

41—Dirección — Pablo Repetto—pesos 18.60 — Idem de artículos de dibujo en Abril próximo pasado. — Idem ídem ídem.

42—Varias — Trabucati y Cía. — pesos 181.07 — Idem de materiales en Abril y Mayo próximo pasados — Idem ídem ídem.

43—Idem — Noceti, Ratti y Crosta— $ 321.09 — Idem de materiales en Abril y Mayo próximo pasados — Idem ídem ídem.

44—Carretera a San Jacinto — Eugenio Barth y Cía. — $ 19.20 — Idem de bujías Bosch para camiones en Abril y Mayo próximo pasados. — Idem ídem ídem.

45—Idem a Florida y a Minas, 1.a y 2.o zonas — Evans Thorton y Cía. — $ 257.27 — Idem de 2 tambores aceite "Daimler", 50 kilos de grasa amarilla y 4 cubiertas para camiones en Mayo próximo pasado. — Idem ídem ídem.

46—Dirección — José Garese e hijo — $ 24.20 — Idem de artículos de dibujo en Mayo próximo pasado. — Idem ídem ídem.

47—Varias — Sala y Cía. — $ 95.78 — Suministro de materiales en Mayo próximo pasado — Ministerio de Obras Públicas. Ley 7 de Julio de 1924.

48—Dirección — Hijos de F. Lanza— $ 30.00 — Idem de seis perchas de roble en Mayo próximo pasado. — Idem ídem ídem.

49—Idem y Depósito en Colón — Usina Eléctrica de Montevideo — $ 23.25— Idem de luz hasta el 1.o y 26 de Mayo próximo pasado respectivamente — Idem ídem ídem.

50—Camino Mercedes Fray Bentos y carretera a Florida, 1.a zona — Compañía Uruguaya de Cemento Portland — $ 149.15 — Idem de 100 y 10 bolsas de portland en Mayo próximo pasado. — Idem ídem ídem.

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor. — Monto — Concepto — Imputación. — Observaciones.

51—Talleres — Compañía de Aguas Corrientes — $ 53.78 — Suministro de agua y alquiler de una llave de incendio en Mayo próximo pasado — Capital de giro de talleres.

52—Talleres — Varios — $ 3.680.48 — Idem de materiales en Abril próximo pasado. — Idem ídem ídem.

53—Talleres—Usina Eléctrica de Montevideo — $ 309.28 — Idem de luz y energía en Mayo próximo pasado. — Idem ídem ídem.

Dirección de Hidrografía

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor. — Monto — Concepto — Imputación. — Observaciones.

54—Sección Navegación Interior — Varios — $ 77.64 — Suministro de útiles y materiales a la Oficina Central y Subsecciones de Río Negro y Cebollatí en Abril, Mayo y Junio próximo pasados.— Producido del servicio de la Navegación Interior.

55—Subsección Río Negro — Jorge Altamirano — $ 18.00 — Gastos de locomoción y viático ($ 3.00 y $ 15.00) permanencia en Paso de los Toros los días 14 al 19 de Junio próximo pasados con motivo de la información sumaria en dicha Subsección — Navegación Laguna Merím e Interior — Confirmación de pago.

Dirección de Saneamiento

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor. — Monto — Concepto — Imputación. — Observaciones.

56—Dirección — Diego Parisi — pesos 11.89 — Extracción de copias de planos en Abril, Mayo y Junio próximo pasados — Ministerio de Obras Públicas Obras de Saneamiento. Ley 26 de Febrero de 1919.

57—Subinspección de Paysandú — Bonifacio Lectheler — $ 32.50 — Sus jornales como carbonero por la 2.a quincena de Junio próximo pasado. — Producido de la explotación del servicio de aguas corrientes de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

58—Dirección — Bolognoni, Anselmi y Barozzi — $ 40.00 — Suministro de 2 cajones de compaces de precisión en Junio próximo pasado. — Ministerio de Obras Públicas, Obras de Saneamiento. Ley 26 de Febrero de 1919.

59—Saneamiento de Florida — Noceti, Ratti y Crosta — $ 10.00 — Idem de un manómetro Bourdon en Junio próximo pasado. — Idem ídem ídem.

Diversos

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor. — Monto — Concepto — Imputación. — Observaciones.

60—Secretaría del Ministerio y Direcciones — Compañía Telefónica de Montevideo — $ 289.53 — Servicio telefónico en Abril, Mayo y Junio próximo pasados — Eventuales de Obras Públicas.

61—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referenrum celebrado entre la Dirección Puerto de Montevideo y el ingeniero don Víctor B. Sudriers para la ejecución de las obras de reconstrucción del Dique Nacional.

62—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y don Edmundo Souterás para la ejecución de las obras sanitarias y de reparación del edificio que ocupa la escuela de 2.° grado número 4 de Mercedes por la suma de $ 3.003.27.

63—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección Puerto de Montevideo para la reconstrucción del Muelle Maciel.

64—Se aprueba el proyecto de muelle a construirse en el puerto de Concordia del río Rosario formulado por la Dirección de Hidrografía y se autoriza a la misma para efectuar los llamados a licitación correspondientes.

65—Se desestiman los reclamos interpuestos por los señores Isidoro B. Fernández, Carlos Masinguer y Jorge Carrere, Auxiliares y Apuntador extrapresupuesto de la Dirección de Vialidad al nombramiento del señor Francisco Otegui para ejercer el cargo de Pagador volante de la misma Dirección.

66—Se aprueba la liquidación practicada por la Dirección de Arquitectura con motivo de la terminación de las obras de reparación efectuadas en el edificio que ocupa el Vivero Nacional de Toledo.

67—Se resuelve adscribir a la Dirección de Vialidad como Sobrestante con la asignación de $ 92.00 mensuales y por el tiempo que lo requieran las exigencias de los estudios de obras a cargo de dicha Dirección, al señor Segundo García, actual Sobrestante de las obras del puente sobre el paso de Polanco del río Yi y designar para sustituirlo en estas obras, con la misma asignación de pesos 92.00 mensuales y en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 al señor Miguel Enrique Quartino.

68—Se autoriza la sustitución de las losas de piedra prevista en el artículo 6.° del pliego de condiciones respectivo para el coronamiento de la parte superior de los muros del puerto de Mercedes por losas de granito trabajadas a la martelina gruesa en la cara de afuera y parte superior.

69-70—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para invertir, en la prosecución de los trabajos de plantación de árboles en la carretera a Punta del Este y en el camino al Bosque Municipal de Maldonado la suma de $ 5.000.00.

71—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para abonar al marinero de la draga "Uruguay", don Silvestre Cuono la suma de $ 29.80, importe del descuento sufrido en el sueldo del mes de Mayo próximo pasado con motivo de haber excedido las licencias que por enfermedad lo tuvo alejado del trabajo.

72—Se autoriza a la Dirección de Ferrocarriles para entregar al Concejo Auxiliar de San Carlos 150 m3. de piedra y balasto para la reparación del camino nacional a Rocha.

73—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para devolver a la Empresa Hersent (Jean et Georges) el importe de los derechos de Aduana y patentes adicionales correspondientes a los materiales introducidos al país en Enero y Abril próximo pasados con destino a la construcción del puerto franco de Colonia.

74—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltd. la suma de $ 6.303.00, importe de su cuenta por reparaciones efectuadas al vapor "Oyarvide" en el Dique Mauá.

La Secretaría,

JUSTICIA MILITAR

Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Causa seguida al Cabo José Sosa y soldado Cirilo Viera

Montevideo, Junio 28 de 1926.

Número 249|26.

Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina:

Tengo el honor de transcribir a V. E. la sentencia dictada por este Consejo en el sumario seguido a los encausados Cabo José Sosa y soldado Cirilo Viera, cuyo tenores como sigue: Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Vista en juicio público la presente causa seguida al Cabo José Sosa y soldado Cirilo Viera, pertenecientes ambos al Batallón de Infantería número 12, acusados por el señor Fiscal Militar de 1.er turno, Coronel don Arturo Olave, de culpables de la fuga de presos y el segundo de abandono de puesto, y quien pide que se le imponga al primero la pena de un año de prisión y al segundo, la de dieciocho meses del mismo castigo.

Resultando: Que encontrándose ambos prevenidos de guardia en el Hospital de la ciudad del Salto, el día 28 de Noviembre de 1925, con la misión de custodiar los presos alojados en dicho hospital, y siendo las 16 horas y 10 minutos del día nombrado, encontrándose de vigilancia el encausado Viera y en descanso el Cabo Sosa y la otra custodia; uno de los presos solicitó a Viera que lo acompañara al excusado, a lo que éste accedió; aprovechando la circunstancia de quedarse solos los otros dos presos; el encausado Juan Boschi, se dió a la fuga saliendo por el portón que da a la calle General Flores (croquis fojas 52), y el ser enterado el soldado Viera de dicha evasión abandonó al preso que custodiaba y salió en persecución del evadido Boschi, sin lograr aprehenderlo (parte de fojas 1; y deposición de fojas 12 y 18 y croquis de fojas 52).

Resultando: Que el encausado Viera

una vez terminada su misión de perseguir al encausado no regresó a su destino ni al cuartel e hizo a la vez abandono de su armamento y kepis; abandonando así también sin el permiso respectivo el puesto que desempeñaba y se retiró a su casa (parte de fojas 2 y deposición de fojas 18).

Resultando: Que el evadido, según testimonio de fojas 56, es reo del delito de robo (artículo 372 del Código Penal).

Considerando: Que de lo expuesto precedentemente está probado que los encausados han cometido el delito de culpables de la fuga de presos, artículo 907 del Código Militar.

Por tales resultancias y consideraciones, este Consejo, atento a lo previsto en los artículos 907 y 813 del Código Militar, juzgando definitivamente, falla: Condenando al Cabo José Sosa y soldado Cirilo Viera como reos del delito de culpables de la fuga de presos, a sufrir la pena de siete meses de prisión, con descuento de la que llevan sufrida, y, dejando a salvo los derechos de la Superioridad para exigir al encausado Viera el cumplimiento del contrato de servicio que tiene suscripto.

Ejecutoriada, vuelva al despacho, a los efectos legales. — Coronel Manuel Dubra. — Coronel Cándido Acuña. — Coronel Luis E. Simois.

Lo proveyó, etc. — Astrogildo Brazeiro, Secretario. Hago saber a V. E. que los referenciados penados han sido puestos en libertad en el día de hoy.

Causa seguida al penado Julio M. Pintos

Montevideo, Julio 5 de 1926.

Número 265|26.

Excmo. Consejo Supremo de Guerra y Marina:

Tengo el honor de transcribir a V. E. la sentencia dictada por este Consejo en el sumario seguido al penado Juan M. Pintos, cuyo tenor es como sigue: Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Vista en juicio público la presente causa seguida al artillero Juan M. Pintos, perteneciente al Regimiento de Artillería Montada número 1, acusado por el señor Fiscal Militar de 2.o turno, Coronel don Pedro Onetti, del delito de deserción y quien pide se le imponga al encausado la pena de quince meses de prisión.

Resultando: Que el encausado salió de su cuartel el día 8 de Noviembre de 1925 en uso de licencia ordinaria y no se presentó al vencimiento de ésta (parte de fojas 1 y confesión de fojas 12).

Resultando: Que el prevenido fué aprehendido el 15 del mes y año nombrados en el Departamento de Flores y luego restituído a su cuartel (fojas 12 y 21).

Considerando: Que de lo expuesto precedentemente, está probado que el encausado ha cometido el delito de deserción, artículos 945 y 946 del Código Militar.

Por tales resultancias y consideraciones, este Consejo, atento a lo establecido en los artículos 945, 946 y 813 del Código Militar, juzgando definitivamente, falla: Condenando al artillero Juan M. Pintos, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de quince meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida y dejado a salvo los derechos de la Superioridad para exigir al prevenido el cumplimiento del contrato de servicio que tiene suscripto.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — Coronel Manuel Dubra. — Coronel Cándido Acuña. — Coronel Luis E. Simois.

Lo proveyó, etc. — Astrogildo Brazeiro, Secretario.

Causa al soldado José García

Número 272|1926.

Montevideo, Julio 9 de 1926.

Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina

Tengo el honor de transcribir a V. E. la sentencia dictada por este Consejo en el sumario seguido al penado José García, cuyo tenor es como sigue: Consejo de Guerra Permanente. Montevideo, Julio 2 de 1926. Vista en juicio público la presente causa seguida al soldado José García, perteneciente al Batallón de Infantería número 5, acusado por el señor Fiscal Militar de 1.er turno Coronel doctor don Arturo Olave, del delito de deserción con presentación voluntaria y quién pide se le imponga al encausado la pena de cinco meses de prisión.

Resultando: Que el encausado salió con licencia ordinaria el día 21 de Noviembre de 1925 y no se presentó al vencimiento de ésta (parte de fojas 2, ratificado a fojas 18 vuelta y 19 y 19 vuelta);

Resultando: Que el día 26 de Enero del año en curso al ser, el prevenido, reclamado por la autoridad policial en virtud de una infracción de carácter civil cometida por aquél, se declaró, desertor del Batallón de Infantería número 5, siendo posteriormente reintegrado a esta unidad donde se le instruyó el presente sumario (parte de fojas 1 ratificado a fojas 16 vuelta y 17 y declaraciones de fojas 8, 16 vuelta, 21 vuelta, 24, 27, 29 y 32);

Resultando: Que la conducta observada por el encausado ha sido buena (fojas 5 vuelta);

Considerando: Que de lo expuesto precedentemente se deduce que el encausado ha cometido el delito de deserción con presentación voluntaria (artículo 945 y 952 del Código Militar);

Considerando: Que al encausado le asiste la atenuante número 19 del artículo 752 del mismo Cuerpo de Leyes. Por tales resultancias y consideraciones, y, atento a lo establecido en los artículos 945 y 952 y a la regla del 813 todos del Código Militar, este Consejo juzgando definitivamente falla: Condenando al soldado José García, como reo del delito de deserción con presentación voluntaria, a sufrir la pena de cinco meses de prisión con descuento de la preventiva sufrida y dejando a salvo los derechos de la Superioridad para exigir al encausado el cumplimiento del contrato de servicio que tiene suscripto. Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — Coronel Manuel Dubra. — Coronel Cándido Acuña. — Coronel Luis E. Simois. — Lo proveyó, etc. — P. A. Florencio M. Santiñaque, Secretario. Hago saber a V. E. que el referenciado penado ha sido puesto en completa libertad por decreto de fojas 60.

Saluda a V. E. atentamente. — Coronel Manuel Dubra. — Teniente Coronel, Astrogildo Brazeiro.

Causa al soldado Conrado Hernández

Montevideo, Julio 13 de 1926.

Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina

Tengo el honor de trascribir a V. E. la sentencia dictada por este Consejo en el sumario seguido al soldado Conrado Hernández, cuyo tenor es como sigue. Consejo de Guerra Permanente. Montevideo, Junio 25 de 1926. Vista en juicio público la presente causa, seguida al soldado Conrado Hernández, perteneciente al Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas), acusado por el señor Fiscal Militar de 2.o turno Coronel don Pedro Onetti, del delito de deserción y quien pide se le imponga al encausado la pena de nueve meses de prisión;

Resultando: Que habiendo el encausado salido de su cuartel en uso de licencia ordinaria el día 9 de Noviembre de 1925, no se presentó al vencimiento de ésta (fojas 7 y 8);

Resultando: Que dicho prevenido fué aprehendido el día 11 de Diciembre del mismo año por el Suboficial Celestino Mesa de su Batallón, en el cuartel del Batallón de Infantería número 4, y luego restituído a su cuartel;

Resultando: Que la conducta del encausado ha sido buena (fojas 29 vuelta);

Considerando: Que de lo expuesto en los resultandos que anteceden está probado que el prevenido ha cometido el delito de deserción (artículo 945 del Código Militar);

Considerando: Que al encausado le asiste la atenuante número 19 del artículo 752 del mismo cuerpo de leyes. Por tales resultancias y consideraciones, este Consejo atento a lo que establecen los artículos 945. 946. 813 y 752 inciso 19 del Código Militar. juzgando definitivamente falla: Condenando al soldado Conrado Hernández como reo del delito de deserción a sufrir la pena de nueve meses de prisión, con descuento de preventiva sufrida, y dejando a salvo los derechos de la Superioridad para exigir al encausado el cumplimiento del contrato de servicio que tiene suscripto. — Ejecutoriada, vuelva a Idespacho a los efectos legales. — Coronel Manuel Dubra. — Coronel Cándido Acuña — Coronel Luis E. Simois. — Lo proveyó, etc. — Astrogildo Brazeiro, Secretario.

El penado de la referencia cumple la condena impuesta según cómputo de fojas 61 vuelta el día 11 de Setiembre del año en curso.

Saluda a V. E. atentamente. — Coronel Cándido Acuña. — Teniente Coronel Astragildo Brazeiro.

Causa al soldado Alfredo Roque Cano

Montevideo, Julio 16 de 1926.

(Número 278|26).

Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina:

Transcribo a V. E. la sentencia dictada por este Consejo en el sumario seguido al soldado Alfredo Roque Cano, cuyo tenor es como sigue:

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — Vista en juicio público la presente causa, seguida al soldado Alfredo Roque Cano, del Regimiento de Artillería Montada número 1, acusado por el señor Fiscal Militar de 2.° turno coronel don Pedro Onetti, del delito de deserción, y quien pide se le aplique al encausado la pena de quince meses de prisión;

Rsultando: Que habiendo el prevenido salido con licencia ordinaria el día 6 de Noviembre de 1925, no se presentó al vencimiento de ésta (parte de fojas 1, ratificado a fojas 13 vuelta y declaraciones de fojas 15 vuelta, 16, 16 vuelta y 17);

Resultando: Que el día 5 de Febrero del corriente año fué visto uniformado de guardia civil de facción en el radio de la 3.ª sección policial, a la que pertenecía, y hecho aprehender por el Cabo Gregorio Luz, de su unidad, y conducido posteriormente a ésta (fojas 19, 19 vuelta, 20 vuelta y 21, 22, 22 vuelta y 23);

Resultando: Que la conducta observada por el prevenido no puede ser considerada buena (fojas 10);

Considerando: Que de lo expuesto precedentemente está probado que el encausado ha cometido el delito de deserción (artículo 945 del Código Militar);

Por tales resultancias y consideraciones, este Consejo, juzgando definitivamente, falla: Condenando al soldado Alfredo Roque Cano, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de quince

meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida y dejando a salvo los derechos de la Superioridad para exigir al encausado el cumplimiento del contrato de servicio que tiene suscrito.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — Coronel Manuel Dubra. — Coronel Cándido Acuña. — Coronel Luis E. Simois.

Lo proveyó, etc. — P. A. Florencio M. Santiñaque.

Hago saber a V. E. que el penado de la referencia, según cómputo de fojas 44 vuelta, cumple la condena impuesta el 5 de Mayo de 1927.

Saluda a V. E. atentamente. — Teniente Coronel Astrogildo Brazeiro.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Observatorio Nacional

Día 22 de Julio de 1926

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central y S. E. del continente y las bajas al N. E. alrededor de Corrientes. Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Este en el río de la Plata y parte central del país; calma al N. E., Norte y costa atlántica Sur. Temperaturas máximas y mínimas registradas al abrigo en las Estaciones Meteorológicas de la República: Punta del Este, 13o00 y 8o00; Rocha, 18o00 y 5o00; Melo, 11o00 y 4o00; Rivera, 16o00 y 5o00, y en Santa Isabel, 10o00 y 2o00 bajo cero. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo (antepuerto) a horas 17)

Presión atmosférica, 765.70.
Temperatura al abrigo: Máxima, 10o09; mínima, 3o20.
Temperatura a la intemperie: Máxima, 17o50; mínima, 20o80.
Viento, S. S. W.: 18 kilómetros por hora.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas, metros 0.90 sobre cero.
Salinidad por mil: 5.37.
Temperatura del agua: 9o50.
Estado del mar: calma.

Sección Montevideo (Prado)

Temperatura al abrigo: Máxima, 11o70; mínima, 4o50.
Temperatura a la intemperie: Máxima, 17o50; mínima, 1o90.
Termómetro sobre el césped: 10o30.
Vientos del Sur con lluvias.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 22 de 1926.

1.a rueda

Deuda Consolidada

7.990 pesos, para mañana, 68.20.

Empréstito Obras Públicas de 1909

1.585 pesos 25 centésimos, para mañana, 38.10.

Deuda Nacional de Saneamiento

10.000 pesos, para fin de mes, 93.20.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

5.000 pesos, para fin de mes, 92.10.
5.600 pesos, para mañana, 92.20.
4.600 pesos, ídem ídem, 92.20.

Deuda Obras Públicas de 1918

13.300 pesos, para mañana, 92.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.20.

Títulos de la Deuda Pública de 1923

7.000 pesos, para mañana, 96.70.

Títulos Hipotecarios serie V

30.000 pesos, para mañana, 96.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie Z

3.800 pesos, para mañana, 93.60.
3.875 pesos, ídem ídem, 93.60.

Títulos Hipotecarios serie 25

2.150 pesos, al contado, 94.00.
1.200 pesos, para mañana, 94.00.
8.900 pesos, ídem ídem, 94.00.
9.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
30.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
1.450 pesos, ídem ídem, 93.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
1.100 pesos, ídem ídem, 94.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para mañana, 68.30.
1.880 pesos, ídem ídem, 68.30.
16.920 pesos, ídem ídem, 68.30.

Deuda Interna y Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 97.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.10.

Deuda Interna y Conversión 1916 Segunda serie

4.000 pesos, para mañana, 96.40.

Títulos Deuda Pública 1923

1.000 pesos, para mañana, 96.80.
4.500 pesos, ídem ídem, 96.80.
1.100 pesos, al contado, 97.00.
5.000 pesos, para fin de Agosto, 97.50.
5.000 pesos, para mañana, 97.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 97.00.
5.000 pesos, para fin de Agosto, 97.60.
5.000 pesos, para mañana, 97.10.
4.000 pesos, ídem ídem, 97.10.
5.000 pesos, para fin de Agosto, 97.60.
5.000 pesos, para mañana, 97.10.

Cervecerías del Uruguay

10 acciones para mañana, 174.00.

Bonos Municipales de Saneamiento Serie E

1.000 pesos, para mañana, 92.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.40.

Títulos Hipotecarios serie J

1.000 pesos, para mañana, 92.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.40.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 96.30.

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesos, para mañana, 96.00.
2.500 pesos, ídem ídem, 96.00.
5.500 pesos, ídem ídem, 96.00.
7.000 pesos, para el 26, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie Z

5.000 pesos, para mañana, 93.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.60.

Títulos Hipotecarios serie 25

3.300 pesos, para mañana, 94.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
1.300 pesos, ídem ídem, 94.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
5.000 pesos, para fin de Agosto, 94.50.
5.000 pesos, para el 26, 94.00.
4.000 pesos, para mañana, 94.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
12.100 pesos, ídem ídem, 93.90.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil, (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

Dirección de Cementerios

Día 22 de Julio de 1926

Marciana Romero, oriental, 28 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Bernabé Pena, oriental, 45 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Amadeo Lecaldare, oriental, 20 años, soltero, Nueva Palmira 1691.

Rubén Latessa, oriental, 8 meses, Vecinal 1368.

Ilda Violeta Permuy, oriental, 3 meses Colón.

Antonio Morillo, español, 73 años, Cufré 1859.

Juan Carlos Pardeiro, oriental, 8 días, Colonia 2175.

José María Landín, español, 60 años, casado, 4 de Julio 156.

María del Carmen Olibera, oriental, 33 meses, Casa del Niño.

Salvador Ocampo, oriental, 28 años, soltero, Hospital Militar.

Joaquina Cardoso de Bentos, brasileña, 84 años, viuda, Emilio Raña 2461.

Antonio César Mantero, oriental, 22 días, Marne 16.

Vicenta Agrela, oriental, 43 años, casada, Hospital Maciel.

Basilio Chabas, oriental, 19 años, soltero, Hospital Maciel.

Beatriz Sosa, oriental, 19 años, soltera, Hospital Maciel.

María Luisa Libelo, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.

Rubens Nelson Zurdo, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.

Emilia Vallarino, oriental, 55 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Ramón Santiso, español, 48 años, casado, Cerro Largo 944.

Florentina D. de Ulloa, española, 54 años, casada, Panamá 1320.

Dolores Alvarez de Acevedo, española, 72 años, viuda, Figueroa 1921.

Juan Rumbo, español, 41 años, casado, Lima 1237.

Julia Bueno de Bueno, italiana, 65 años, casada, Inca 2173.

Domingo Helgue, oriental, 1 mes, Fernández 31.

Ofelia Mattos, oriental, 11 años, soltera, Burgues 2923.

Braulio García español, 80 años, soltero, Hospital Pasteur.

Esteban Delgado, español, 59 años, casado, Hospital Pasteur.

Eugracia Alonso, española, 72 años, viuda, María S. de Munar 16.

María Julia Aguete, oriental, 3 años, San Carlos 44.

Juan José Amaro, español, 81 años, soltero, Hospital Pasteur.

Juan Barreto oriental, 76 años, viudo, Hospital Pasteur.

Teresa Abrines, oriental, 4 días, Oficial 9.

Cándido Vázquez, español, 29 años, viudo, Fonseca 11.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.º Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos						VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	Por más de 6 meses
Por más de	$	1	a	$	50	$ 0.05	$ 0.05
" " "	"	50	"	"	100	" 0.15	" 0.15
" " "	"	100	"	"	250	" 0.35	" 0.35
" " "	"	250	"	"	500	" 0.75	" 0.75
" " "	"	500	"	"	750	" 1.00	" 1.50
" " "	"	750	"	"	1.000	" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.º Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 3.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00.....	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00.....	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00.....	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación......	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.º para los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguente

ESCALA

1.ª	De más de	$	1.00	hasta	$	5.00	$ 0.02
2.ª	" " "	"	5.00	"	"	10.00	" 0.05
3.ª	" " "	"	10.00	"	"	25.00	" 0.10
4.ª	" " "	"	25.00	"	"	50.00	" 0.15
5.ª	" " "	"	50.00	"	"	75.00	" 0.25
6.ª	" " "	"	75.00	"	"	100.00	" 0.40

De más de 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.º Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.º Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.º.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.º Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.ª	Por más de	$	10.00	a	$	40.00	$ 0.02
2.ª	" " "	"	40.00	"	"	100.00	" 0.05
3.ª	" " "	"	100.00	"	"	250.00	" 0.10
4.ª	" " "	"	250.00	"	"	500.00	" 0.20
5.ª	" " "	"	500.00	"	"	750.00	" 0.40
6.ª	" " "	"	750.00	"	"	1.000.00	" 0.50

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón del medio por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

53.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 23 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR JACINTO CASARAVILLA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 6053, Poder Legislativo, página 236 B)

Como la Presidencia de la República orilló el asunto ofreciendo al Senado todos los antecedentes, quedando planteada únicamente una cuestión doctrinaria, creo que lo único que procede en este caso es poner, frente a la pretensión de la Presidencia de la República, todo lo que nosotros consideramos fueros del Senado, es decir, nuestro derecho indiscutible al conocimiento de todos los antecedentes necesarios para ilustrarnos sobre las venias que vamos a conceder.

De manera que podríamos establecer que el Senado pase a sesión secreta, — porque es en sesión secreta que deben tratarse las venias,—dejando establecido que el Senado mantiene su derecho a conocer directamente todos los antecedentes necesarios para el otorgamiento de las venias.

Es lo que quería manifestar.

Señor Jude—Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, comparto la opinión del señor Senador por Flores, en cuanto a que no corresponde hacer un debate frondoso sobre este punto que es claro y evidente, pero estoy, en cierto modo, en la obligación de determinar mi punto de vista particular, propio, porque en alguna otra ocasión, relativamente análoga hice lo mismo en la Cámara de Diputados. Por manera, que para fijar bien mi posición en asuntos de este linaje, me interesa hacer algunas manifestaciones que no han de ser extensas, por lo mismo que, como dije, coincido con el señor Senador por Flores en que el asunto no da para más.

En la Cámara de Representantes, señor Presidente, cuando el señor Diputado Dufour planteó un pedido de antecedentes relacionados con la destitución de algunos Comisarios del Departamento de Soriano, expresé, al considerarse un proyecto de la Comisión de Legislación por el cual la Cámara reiteraba al Ministerio del Interior el envío de esos antecedentes, — el Ministro del Interior no los había enviado en primer término a la requisitoria del señor Diputado a que me he referido, — yo no acepté la tesis de la Comisión en cuanto a urgir y a reclamar del Poder Ejecutivo, del Ministerio del Interior esos antecedentes, en mérito a que entendía que debía ser objto de una interpretación constitucional, porque era una cuestión dudosa.

No tenía una opinión definida, ni adversa, ni favorable a la tesis de la Comisión, pero consideraba que dado que estaba en juego el derecho del Poder Ejecutivo de destituir a funcionarios policiales sin expresar la causa, vale decir, por lo mismo que estaba en litigio el alcance de la potestad discrecional del Poder Ejecutivo, creí que eso no podría resolverse de una manera unilateral, por el simple pronunciamiento de la Cámara de Diputados y en ese caso me expedí en el sentido de que consideraba indispensable la sanción de una ley que fijara de una manera auténtica los derechos y obligaciones del Poder Ejecutivo, de igual manera como se había hecho en una ocasión anterior cuando otro Ministro del Interior negó determinados derechos a una Comisión investigadora de la Cámara de Representantes y entonces, para zanjar la cuestión se presentó un proyecto de ley por aquel Cuerpo, que actualmente está en este y que todavía no ha recibido sanción definitiva.

Pero, como acabo de anticipar, me interesa precisar mi punto de vista en esta cuestión concreta que está sometida a nuestro estudio.

Creo, señor Presidente, que aquel caso y este son esencial y fundamentalmente diferentes.

El Poder Ejecutivo, el Presidente de la República envía ahora al Senado el pedido de venia en cumplimiento de lo que dispone el artículo 79 de la Constitución en su inciso 13, cuando dice que los ascensos militares se otorgarán por el Poder Ejecutivo, necesitando para los de Coronel y demás Oficiales superiores la venia del Senado o en su receso de la Comisión Permanente. Ese artículo concuerda con el artículo 81 de la Constitución del año 30 con la sola diferencia de que en ese Código Político se establecía la obligación de solicitar el acuerdo.

Desde luego, señor Presidente, parecería que los términos en que está redactado el artículo que rije en la actualidad son más restrictivos para la acción del Poder Ejecutivo y que, por el contrario, consagran de una manera más extensa y más afianzada al derecho de intervención del Senado, porque solicitar el acuerdo equivale tanto como solicitar el dictamen o el parecer, en tanto que reclamar la venia es reclamar la autorización y el permiso expreso para poder consumar un acto.

Ahora, yo me pregunto ¿la intervención del Senado es una intervención de contralor, de vigilancia, de simple observación para saber si se han cumplido las leyes o por el contrario, es una intervención activa, una intervención intensa en el asunto, una colaboración directa? Yo, señor Presidente, entiendo que es lo segundo: que el Senado tiene en este caso una función administrativa; que el acto no se perfecciona por la sola voluntad del Presidente de la República sino por la conjunción de las dos voluntades: la del Poder Ejecutivo y del Senado en este caso.

En cuanto a que se pueda orillar la cuestión no reclamándose, como lo ha hecho el Senado, el envío de antecedentes, sino simplemente solicitar la presencia del Ministro respectivo en Sala a objeto de suministrar los informes que puedan corresponder, yo entiendo que hay error. Hay error porque hay inadecuación al caso; porque la disposición constitucional de que se llamara al Ministro no tiene aplicación en el caso que estamos considerando. Se llama al Ministro, de acuerdo con la Constitución, para que dé informes con fines legislativos, de inspección o de fiscalización. Nosotros, en este caso no queremos ni legislar ni fiscalizar ni inspeccionar; nosotros lo que queremos es realizar un acto administrativo y para eso tenemos que tener los informes necesarios.

Lo mismo entiendo que dentro del

[illegible] los plazos constitucionales, no cabría el nombramiento de una Comisión investigadora, porque las Comisiones de investigación son nombradas a esos efectos; a los de investigar o con fines legislativos y entiendo que en este caso no es aplicable porque no pretendemos ni investigar ni legislar. Lo único que deseamos es realizar un acto administrativo, para el cual estamos obligados por la Constitución de la República.

Me parece evidente, señor Presidente, y hay un aforismo viejo de derecho que dice que quien quiere el fin quiere los medios. Si nosotros tenemos una obligación, tenemos que tener necesariamente en nuestras manos todos los derechos conducentes al cumplimiento de esa misma obligación, al cumplimiento de esa obligación establecida en la Constitución de la República.

Por lo demás, señor Pesidente, este caso de venia ¿es un caso distinto de las venias para destituir? No. En los casos de venia ¿se concibe, acaso, que por la simple autoridad del Poder Ejecutivo nosotros habríamos de pronunciarnos por sí o por no? Parece evidente que cuando se piden las venias para destituir se deben dar los fundamentos, las razones y los elementos de juicio que ha tenido en cuenta el Poder Ejecutivo para solicitar esas venias. Eso es lo que se hace. Lo mismo, de igual manera cuando se pide una venia para ascender es preciso que se den los elementos de juicio que el propio Poder Ejecutivo tuvo para solicitar esas venias.

No doy mayor extensión a estas consideraciones en mérito a la brevedad con que quiero emitirlas.

Creo, señor Presidente, además, que el caso ya está resuelto hasta por los propios antecedentes constitucionales y que esta interpretación del derecho que tiene el Senado en estos casos no es una interpretación ad-hoc, exprofeso, sino que está consagrada por disposiciones de la Constitución, en el sentido de que el Senado tiene en esta materia un ancho campo de acción y que no es un refrendador, un simple organismo de registro o un nuevo instituto de control para saber si la ley se ha cumplido.

Tiene una función más amplia, extensa y propia.

Como lo dije hace un momento, estos actos de las venias resultan de la conjución de dos voluntades igualmente libres, pero que deben entenderse también igualmente soberanas.

El Senado, señor Presidente, no puede imponer al Poder Ejecutivo, pero el Poder Ejecutivo tampoco puede imponer al Senado ninguna solución por ninguna vía y menos por dejar de ofrecerle los elementos necesarios para poder formar un juicio particular y propio sobre el punto.

Y esto, señor Presidente, resulta muy claro, muy nítido, muy evidente, muy incontrovertible, si nos atenemos al debate que se suscitó en el año 1829, cuando se elaboraba la Constitución de la República, en la sesión del 23 de Julio, al considerar, precisamente, este propio artículo y este inciso, que sería el que podría estar en tela de juicio.

Voy a leer, ese antecedente, señor Presidente, porque es muy claro, y resuelve de una manera definitiva y terminante la cuestión, a favor de los fueros del Senado.

Dijo Vázquez en esa sesión:

"Como la Honorable Asamblea se ha ocupado especialmente de la palabra "proveer", respecto de los empleos eclesiásticos, no se ha tocado en la última parte del artículo, que establece el acuerdo del Senado para la provisión de empleos. Y yo no encuentro razón para que el Honorable Senado entienda en las promociones de Coroneles: es éste—decía este Constituyente—un empleo de esta cosa enojosa, y nadie está en aptitud de calificar el mérito, servicio y aptitudes para obtenerlo, sino el Ejecutivo. Encuentro justa la ingerencia o intervención del Senado para los Agentes Diplomáticos y para los Generales o clases superiores, pero no para los Coroneles; propongo, por lo mismo, que se suprima esta palabra."

Inmediatamente expresó Ellauri:

"Que la Comisión había tomado las clases elevadas de la milicia desde Coronel, porque así pareco serlo, efectivamente, entre nosotros, con especialidad que no se conoce más sobre ella, que la de los Coroneles, Mayores y Brigadieres."

Replica el Constituyente Vázquez, aclarándonos bien el punto y definiendo bien el rol del Senado. Lo hizo en estos términos:

"Yo no insistiré, pero observaré, sí, que no puede decirse con propiedad que la clase de Generales sea de empleos de escala: para estos cargos se necesitan aptitudes particulares, conocimientos de todo género y gran crédito y opinión, condiciones sobre que puede ejercitarse con propiedad el juicio del Senado, que da, además, mucha más fuerza moral a los provistos siendo, como es esencial para estos cargos merecer y obtener la confianza pública."

Se puso a votación este artículo con la supresión de "Coronel", y resultó negativa, es decir, salió tal como apareció en la Constitución del año 30, es decir, incluyendo que debía ser materia de pronunciamiento por parte del Senado en las venias, el empleo de Coronel.

Quiere decir, señor Presidente, que con arreglo a las palabras claras del Constituyente Vázquez, la intervención del Senado es una intervención extensa; es una intervención que tiende a garantizar el acierto de los nombramientos y no simplemente a considerarla con arreglo al cumplimiento de las leyes que puedan estar en vigor.

Por eso entiendo que el Senado ha estado bien y ha ejercido un derecho propio al reclamar al Poder Ejecutivo los elementos que él tenía para formular el pedido de la venia.

Por eso, señor Presidente, sin que esto importe en manera alguna una rectificación de criterio con arreglo a manifestaciones que hice en otra oportunidad en la Cámara de Representantes, voy a votar la solución que insinuaba el señor Senador por Flores, en el sentido de adherir a las manifestaciones que ha hecho el señor miembro informante sobre el punto que, en mi concepto, resguarda de una manera eficaz los fueros del Senado.

Era lo que tenía que decir, señor Presidente.

Señor Cortinas — Paso a la Mesa una moción para que se sirva hacer dar lectura de ella.

Léase.

(Se lee):

"El Honorable Senado adhiere a las manifestaciones del señor Senador por Maldonado, reivindicando para este Cuerpo el derecho de obtener informes directamente del Poder Ejecutivo, y sin que ello importe renunciar a tal derecho, por haber tenido esos informes en Comisión, y pasa a sesión secreta a fin de expedirse sobre la venia para grados militares."

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Cornú — Pido la palabra.

Quiero declarar que voté esta moción porque creo que al mismo Presidente de la República no se le ha ocurrido pensar que pudiera negar informes.

Señor Cortinas — Está el mensaje.

Señor Cornú — El señor Presidente dió informes, manifiestamente. Posteriormente a sus informes, pasaron una serie de cosas, rápidos entredichos, que al fin y al cabo, para la solución definitiva del asunto, manteniendo pendiente el criterio de la rama Ejecutiva y del Senado al respecto, no interesa esclarecer. Pero los informes existieron.

Luego, se le reclamaron más que informes: antecedentes; y el Poder Ejecutivo entendió una cosa y el Senado piensa otra, y tal vez piense muy bien; pero cuando se quería hacer de eso una objeción previa, es que yo me opuse entendiendo que por tratarse de una interpretación de la Constitución, no puede realizarla una sola de las ramas del Poder Legislativo, porque la interpretación auténtica de la ley, — sea ley ordinaria o la Constitución, — se debe dar por el órgano del Poder Legislador, que incluye hasta el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, el Honorable Senado pasará a sesión secreta.

Señor Cortinas — Yo pediría primero que se rectificara bien la votación respecto a mi moción.

Señor Cornú — El asunto ha sido votado y yo quería dejar constancia de mi voto, de los motivos que me inducían a acompañar al Senado.

Señor Presidente — ¿El señor Senador por Flores solicita que se rectifique la votación?

Señor Cortinas — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase nuevamente la moción.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa.).

Señor García — Pido la palabra.

Voy a explicar el fundamento de mi voto.

A mi juicio no está demás la solución que acaba de tomar el Honorable Senado; pero creo que esa solución no es sino la rectificación de la conducta anterior que observó, cuando la Presidencia de la República se negó a dar los informes y antecedentes que el Senado le reclamaba para los ascensos militares.

La Comisión de Milicias del Senado, comunicó a este Cuerpo que no estaba habilitada para aconsejar el otorgamiento de la venia, mientras la Presidencia de la República no le remitiese todos los antecedentes necesarios para el estudio de esos ascensos.

La Presidencia de la República contestó estableciendo un criterio distinto al Senado y se negó a mandar los informes; pero, más tarde, la misma Presidencia abandonó el criterio primitivo que había establecido, negando los antecedentes y, reaccionando, envió a su Ministro de la Guerra y Marina, con el objeto de decir al Senado, que estaba dispuesta a dar todos los antecedentes e informes que el Senado requiriera.

Esta fué una rectificación de conducta de la Presidencia de la República.

Señor Urioste — Apoyado.

Señor García — Voy a leer las palabras que en esa ocasión dijo el señor Ministro de la Guerra.

"La Presidencia de la República,—dice el Ministro, — por mi intermedio se dirige a este Honorable Cuerpo, para significarle que vería con interés que un mensaje sobre ascensos militares pasado en oportunidad a esta Cámara, fuese tratado. Para este alto fin, — continúa el señor Ministro, — estoy habilitado para darle a la Comisión de Milicias..."

Señor Cortinas — A la Comisión.

Señor García — "... todos los datos e informes, elementos de juicio ilustrativos, para que pueda expedirse."

Señor Cortinas — Se rectifica en la tesis.

Señor García — No se rectifica. La tesis de la Presidencia de la República

era [illegible] que dar informes de ninguna clase.

Señor Cortinas — A la Comisión, sí

Señor García — A nadie; y establecía que el único medio hábil que tenía el Senado para reclamar los informes, era el nombramiento de una Comisión investigadora.

Voy a leerle lo que a ese respecto dijo el señor Ministro.

Señor Cortinas — No vale la pena volver al asunto.

Señor Semblat — Conviene aclarar.

Señor García — En el mensaje de la Presidencia de la República, negando esos informes, dice que la acción del Senado debe limitarse al pedido de informes; que el derecho de pedir informes, tiene como límite el informe mismo y que no es potestad de la Cámara requerir a ese título, los elementos necesarios para producirlo. Y más tarde, por intermedio de su Ministro de Guerra, dice lo que acabo de manifestar, que vino aquí la Presidencia de la República a decir que daba todo lo que nosotros necesitábamos para pronunciarnos respecto a las venias militares.

Pero la apreciación de estos hechos es cuestión de criterio personal; estoy dando las razones de mi voto, sin la pretensión de hacer debate.

Yo creo que la Presidencia de la República rectificó su juicio por intermedio de su Ministro de la Guerra, en la forma expresada.

De manera, que el Senado podría entrar a tratar la venia sobre ascensos, porque la cuestión previa la había liquidado la propia Presidencia de la República, de lo que hay que felicitarse, porque vale más una rectificación de conducta espontánea y propia, que no una rectificación de conducta obligada por las circunstancias.

Es lo que quería manifestar repitiendo que no deseaba hacer debate, sino dejar sentado, únicamente mi punto de vista al respecto.

Señor Cortinas — ¿Me permite, señor Presidente antes de entrar a sesión secreta?

Señor Presidente — Puede hacer uso de la palabra.

Señor Cortinas — No voy a hablar sobre el asunto...

Señor Tabárez — Habría que reabrir el debate, porque ya se ha votado el asunto. No se trata de fundar votos, sino de reabrir el debate.

Señor Cortinas — El señor Senador, no sabe lo que voy a decir.

Señor Tabárez — No tengo interés, sino cuando lo exprese; pero entiendo que si se ha cerrado el debate, si se ha votado, para hablar, hay que reabrirlo.

Señor Cortinas — No hay debate cerrado; el señor García, estaba fundando su voto, y ahora, yo iba a plantear una cuestión, antes de entrar a sesión secreta, y el señor Senador se anticipa. Iba a decir lo siguiente: si el Senado, al entrar a sesión secreta, entiende que en todas las manifestaciones que se hagan en esa sesión, se ha de seguir la tradición impuesta en el Senado, de sellar este secreto, lacrándose y guardándolo en Secretaría, planteo la cuestión por esto: porque la sesión secreta, creo que está impuesta constitucionalmente con el propósito de poder expresarse con mayor amplitud, con mayor concreción sobre determinados asuntos, cosa que no debe hacerse en público. Pero como este asunto de la venia, no envuelve solamente una cuestión de juicio personal, qué es sobre lo que realmente debe guardarse secreto, sino que también envuelve una cuestión sobre juicios de determinadas facultades legales, de la Presidencia de la República, y sobre la legalidad de algunos de los decretos reglamentarios, yo planteo esta cuestión al Senado: si prescindiendo de todo aquello que se refiere a juicio personal sobre los candidatos, para los cuales se requiere la sesión secreta, no es posible que se haga público el fundamento del voto cuando se refiere pura y exclusivamente a comentarios sobre las facultades legales del Poder Ejecutivo...

Señor Jude — Yo creo que el asunto está resuelto por el propio reglamento que rige las actividades del Senado. Dice el artículo 217 que en los casos que por prescripción constitucional o disposición de la ley haya el Senado de conceder venia o prestar su acuerdo para la provisión de empleos públicos, lo hará en sesión secreta; pero agrega en el artículo siguiente, el 218, que antes de levantarse la sesión secreta, la Cámara decidirá si ha de publicarse o no la sesión.

Por manera que yo creo que la interesante cuestión que plantea el señor Senador por Flores, podría ser resuelta una vez que se hubiera liquidado el asunto, y entonces podría darse la versión de lo actuado, o simplemente los fundamentos de voto, con exclusión de la parte personal.

Señor Cortinas — Bien; no quiero anticiparme a la resolución que pueda adoptar el Senado al respecto; pero como la disposición que leyó el señor Senador Jude, — y que yo, naturalmente conocía,— se refiere a la publicidad de la sesión, podría haber conveniencia en publicar una parte, y en cambio, otra, no.

No solicito pronunciamiento del Senado. Simplemente lo que pido, es que los señores Senadores, tengan en cuenta que en esta cuestión hay dos aspectos: el que se refiere al juicio personal de lo propuesto, lo cual en realidad debe ser motivo de sesión secreta, y el que se refiere a la interpretación de carácter legal, que puede ser ilustrativa para más adelante, y sobre eso, voy a pedir publicidad oportunamente.

Nada más tenía que decir, señor Presidente.

Señor Presidente — El Senado, pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

(Son las 17 y 48).

A. Piacenza (hijo). Director de Taquígrafos.

54.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 24 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR JACINTO CASARAVILLA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Preferencias.
4—Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo. Presupuesto General de Gastos. Por moción del señor Senador Aramendía, se resuelve considerar ambos proyectos en la sesión del lunes 28 del corriente.

ORDEN DEL DÍA:

5—Discusión del proyecto que destina $ 15.000.00 a la construcción del Hospital de Trinidad. (Sanción).
6—Discusión del proyecto de ley que prorroga por tres años la exoneración de derechos a la exportación de ganado en pie. (Sanción).
7—Discusión del pedido de venia formulado por la Presidencia de la República para proceder a varios ascensos de Generales y Coroneles. (Sesión secreta).

1

A las 17 y 20 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Semblat, Aramendía, Díaz, Cortinas, Amargós, Urioste, Jude, Cornú, Berro, García, Muñoz y Buero.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Terra, Tabárez, Cima, Moroy y Sorín.**

Con licencia, el señor Senador **Gallinal.**

Señor Presidente — El Senado está en número.

Queda abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Instrucción Pública se expide en el proyecto de ley por el que se crea la Facultad de Química y Farmacia."

—Repártase.

"La Asociación de Estudiantes de Farmacia solicita pronto despacho del proyecto de ley que crea la Facultad de Química y Farmacia."

—A sus antecedentes.

"Enrique Vigliola presenta una exposición de motivos a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el pedido de venia solicitado por el Consejo Nacional de Administración, para separarlo de su cargo."

—A sus antecedentes.

3

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Quiero hacer una indicación respecto a la orden del día.

En mi concepto, se ha padecido un error al establecer la orden del día a tratarse hoy.

Se coloca en primer término, las venias para conceder varios ascensos militares, asunto que quedó inconcluso en la sesión de ayer.

Pero hay que tener en cuenta que la orden del día para hoy ya estaba formada con anterioridad, incluyéndose, en pri-

mer término, la contribución para construir el Hospital de Flores, con informe de la Comisión.

La Comisión de Fomento está en condiciones de producir el informe respectivo. De manera, que en mi opinión debiera mantenerse, por lo menos, esa preferencia que se había votado, y después, si el Senado lo considera conveniente continuar en sesión secreta con la discusión de las venias para otorgar los grados militares.

Señor Presidente—La Mesa debe aclarar que concedió la preferencia previo informe, pero no hay inconveniente en tratarlo como lo indica el señor Senador, si el Senado así lo resuelve.

Señor Cortinas — Yo mocionaría en este sentido: que permaneciera en primer término en la orden del día el proyecto referente al Hospital de Flores. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Urioste — Pido la palabra.

El 27 de este mes, pasado mañana, vence el plazo acordado por la ley para exonerar de impuesto de exportación a los ganados ovino y bovino que salen por nuestro puerto y nuestras fronteras terrestres.

Ha venido con sanción de la Cámara un proyecto por el que se prorroga por tres años más ese plazo.

Yo creo innecesario expresar las razones de urgencia que existen para que el Senado trate sobre tablas este asunto, y pido que se incluya, inmediatamente después del asunto para el que se acaba de votar preferencia en la orden del día de la sesión de hoy.

Creo que no dará lugar a discusión, porque simplemente se prorroga por tres años más la vigencia de la ley a que me refiero.

Hago moción en este sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción

(Se lee):

"Para que se trate en segundo término y en ambas discusiones el proyecto que exonera de derechos por tres años a la exportación de ganado en pie, plazo que vence el 27 de Junio de 1926."

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

4

Señor Aramendía — La Comisión de Hacienda ha informado dos proyectos, uno sobre prórroga de presupuesto y otro de prórroga también, con una pequeña modificación, de la ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo.

El informe se repartirá hoy. Son proyectos cuya sanción es urgente debido a que el ejercicio económico se inicia dentro de pocos días.

Hago moción, pues, para que se coloquen estos proyectos en primer y segundo término en la orden del día de la sesión del lunes próximo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción que se acaba de formular.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Destínase de Rentas Generales la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000) a fin de completar la suma necesaria para la construcción del Hospital de Flores, cuyos planos han sido aprobados por el Consejo de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 2.° La suma que se indica en el artículo anterior será entregada al Consejo de la Asistencia Pública en el próximo ejercicio económico, debiéndose tener presente esta erogación al formularse el Presupuesto General de Gastos.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 8 de Octubre de 1925.

CESAR G. GUTIERREZ, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Jude — Pido la palabra.

La Comisión de Fomento, a cuyo estudio había pasado este proyecto, lo consideró con todo detenimiento y con los profusos antecedentes que había reclamado de la Asistencia Pública Nacional para producir mejor su dictamen, y por unanimidad de votos aconseja la sanción del proyecto, tal como lo ha remitido la Cámara de Diputados.

Se trata, señor Presidente, de una contribución del Gobierno central a una obra pública ya decretada por el Consejo de la Asistencia Pública Nacional.

Este organismo del Estado, de acuerdo con el plan orgánico de construcción de establecimientos hospitalarios, había reservado para el Hospital de Trinidad 55.000 pesos. De esos 55.000 pesos ya hay comprometidos en obras que se van a realizar, en esa construcción, pesos 48.398.47. Hasta el presente se han invertido $ 8.537.70. Sin embargo, las obras no quedarían completas, de acuerdo con el plan que se hiciera para responder a las necesidades de la localidad, así como también al clamor insistente de su población.

La población de Trinidad, Capital del Departamento de Flores, está ansiosa por tener un hospital de acuerdo con las necesidades y el adelanto de ese Departamento.

En ese sentido, realizó una colecta popular en favor de la construcción del hospital, obteniéndose la suma de 10.000 pesos. A su vez, la Asamblea Representativa dictó un decreto en virtud del cual se grava la contribución inmobiliaria con esos mismos fines de allegar recursos para la construcción de un Pabellón de Maternidad y Niños, que se anexará también al hospital ya decretado por la Asistencia Pública Nacional.

Esa contribución redituará alrededor de 18.000 pesos.

El Pabellón de Maternidad y Niños costará 43.000 pesos. Quiere decir, que sólo se cuenta para atender esos servicios con 28.000 pesos, y que es necesaria la contribución del Gobierno central para realizar esa obra.

Estos son los fundamentos por los cuales la Cámara ha votado este proyecto que hoy considerará el Senado.

Dada la circunstancia especial, la excepcionalidad del caso, la contribución espontánea y realmente plausible de ese vecindario y lo modesto de la suma, la Comisión de Fomento ha entendido que era justo y procedente contribuir a esa obra, estimulando la actitud tan digna del vecindario de Flores. Por eso, en la sesión que hoy celebró la Comisión, resolvió aconsejar al Senado, por unanimidad de votos, la aprobación de este proyecto.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Después del informe producido por el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda, poco me queda que agregar. Sin embargo, debo decir breves palabras afirmando que estas contribuciones para los Departamentos se encuentran plenamente justificadas, como en el caso actual, en que se va a contribuir al anhelo generoso de los vecindarios.

En el Departamento ya se ha obtenido una contribución muy apreciable para el hospital. Las obras realizadas en la actualidad han insumido casi todo el dinero de que se disponía, y como los que se encuentran al frente de esa institución son médicos que han dedicado atención preferente al aislamiento de enfermos,—entre ellos, principalmente, el doctor Camacho,—y hay verdadera expectativa en la localidad para la inauguración del nuevo hospital, creo que es un caso en que el Senado no debe siquiera vacilar en votar esta contribución.

La casa actual de caridad, es insuficiente.

A mí me bastaría dar dos o tres detalles, para que el Senado se diera cuenta de que no está a la altura de una población importante como es la de Trinidad. Los enfermos se encuentran en salas,—es cierto, ventiladas,—pero no hay comodidad de ninguna clase; no hay comodidad para salas operatorias; no hay comodidad para niños; no hay comodidad para maternidad; en fin, es absolutamente insuficiente.

Pido, pues, al Senado que vote favorablemente el proyecto de ley que acaba de leerse.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor Senador?

Señor Cortinas — Sí, señor.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general el proyecto de ley.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cortinas — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

6

A consideración del Honorable Senado el proyecto de ley que prorroga por tres años el plazo para la exoneración de derechos para la exportación de ganado en pie.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Prorrógase por tres años el plazo que fijó la ley de 27 de Junio de 1924 para la exoneración de derechos a la exportación en pie del ganado vacuno y ovino.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Junio de 1926.

ARTURO LUSSICH, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Urioste — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Florida.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

7

El Senado debe pasar a sesión secreta para continuar la discusión del asunto relativo a las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo, para ascensos militares.

(Así lo hace).

(Son las 17 y 35).

A. Piacenza (hijo). Director de Taquígrafos.

55.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 28 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR JACINTO CASARAVILLA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 17 y 20 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Berro, Díaz, García, Urioste, Muñoz, Semblat, Sorín, Amargós, Cornú, Jude, Buero, Aramendía, Cima y Cortinas.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Terra, Tabárez y Moroy.**

Con licencia, el señor Senador **Gallinal.**

Señor Presidente — Estando en número el Senado, queda abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Asociación de Farmacia y Química del Uruguay, solicita pronto despacho del proyecto de ley que crea la Facultad de Química y Farmacia."

—A sus antecedentes.

"La Presidencia presenta el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría. de Vuestra Honorabilidad, a regir en el ejercicio 1926-1927."

—A la Comisión de Hacienda.

3

Señor Berro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Berro — Los otros días, pocas horas después de terminar la sesión del Honorable Senado, como ya es notoriedad, fallecía en Montevideo, el doctor Joaquín de Salteráin.

Yo creo que el Senado, debe un modesto homenaje a este singular caballero que se destacó en todos los órdenes de actividades a que se dedicara, Médico estudioso, competente, habiendo estudiado en Europa, regresó a Montevideo y pudo hacerse una gran fortuna, si su espíritu humanitario no lo hubiera llevado a prestar siempre sus servicios, en una forma desinteresada y noble. Senador por el Departamento de Montevideo, honró a este alto Cuerpo con su ejemplo, con su preparación, y con su corrección nunca desmedida.

Incansable trabajador, en lo que se refiere a la higiene social, quedan ahí unas cuantas realizaciones, que honran al autor y honran al país en el cual se fundaron: entre elas, la Liga Nacional Contra la Tuberculosis y la Liga Nacional Contra el Alcoholismo.

Político, también tuvo su faceta digna de respeto y admiración, pues estaba caracterizado por una gran tolerancia hacia todos los pensamientos, aún hacia aquellos que discrepaban más seriamente con su manera de pensar. Esta tolerancia, tan necesaria en la vida moderna, y sobre todo, en el ambiente de civilización y cultura de que blasonamos, hacía que aún pensando muy distinto al doctor Salteráin en muchos casos, se encontraba siempre un verdadero reposo, una verdadera alegría en conversar y departir con él.

Por encima de todo esto, el doctor Salterain fué un caballero sin tacha y un hombre de bien.

Por todas estas razones, creo que nadie tendrá inconveniente en que el Honorable Senado se ponga de pie en homenaje a su memoria, y la Mesa dirija una nota de pésame a sus condolidos deudos.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Río Negro.

(Se lee):

"Para que el Honorable Senado se ponga de pie en homenaje a la memoria del doctor Joaquín de Salteráin y pase nota de condolencia a sus deudos."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba la moción que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).

Invito al Honorable Senado a ponerse de pie en homenaje al distinguido ciudadano.

(Así lo hace el Senado por breves instantes).

4

Señor García — Pido la palabra.

De acuerdo con el artículo 50 de la Constitución, voy a hacer moción para que se invite al señor Ministro de Obras Públicas, a concurrir al Senado, a fin de aclarar las razones en las cuales el Consejo Nacional de Administración, fundamentó el veto que opuso a la ley de construcción de un embarcadero en Arazatí. No creo deber abundar en mayores razones para fundar la moción que hago, pero citaré la principal que es la de que, enterado el señor Ministro de Obras Públicas de mi propósito, encontró que el temperamento que yo indicaba era el conveniente y, que muy complacido, se prestaría a concurrir al Senado, una vez que este Cuerpo lo invitara. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por San José.

(Se lee):

"Para que se invite al señor Ministro de Obras Públicas a concurrir al Honorable Senado, a fin de informar a este Cuerpo de las razones que movieron al Consejo Nacional de Administración, para vetar la ley que manda construir un puerto en el Arazatí."

Señor Presidente — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

5

Se va a pasar a la orden del día. El asunto que viene es el relativo a las venias militares.

El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace, siendo las 17 y 25).

(Vueltos a sesión pública, a las 18 y 30).

6

Señor Presidente — Se va a considerar el proyecto de ley que prorroga el Presupuesto General de Gastos.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Durante el ejercicio financiero de 1926-1927, regirán el Presupuesto General de Gastos y recursos en vigencia en el período anterior y las leyes que lo complementan.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 10 de Junio de 1926.

ARTURO LUSSICH. Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado el proyecto de ley por el que se prorroga para el ejercicio 1926-1927 el Presupuesto General de Gastos que actualmente rige.

Comparte el criterio del Consejo Nacional de Administración, expresado en el mensaje de Abril 12 del corriente año en cuanto considera que la actual ley de gastos y recursos no deja sentir la necesidad de entrar al estudio de todas y cada una de las planillas que integran aquella ley, sin perjuicio de que, separadamente se estudien y modifiquen algunas de ellas, por razones de urgencia y utilidad pública.

Y como la ley vigente acusa equilibrio práctico de gastos y recursos, aún con cálculo de superávit, ello es un motivo más para la prórroga de su vigencia, ya que nada hace prever disminución en las entradas y por lo mismo, el equilibrio económico no ha de sufrir alteraciones.

Próximo a expirar el ejercicio económico, vuestra Comisión se apresura a informar favorablemente el proyecto remitido por el Consejo Nacional de Administración, ya sancionado por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, á 23 de Junio de 1926.

Jacinto Casaravilla. — Pedro Aramendía. — Carlos M. Urioste. — Rafael H. Tabárez."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Jude — Pido la palabra.

He pedido la palabra para manifestar que voy a votar este proyecto de ley; sin embargo, entiendo, señor Presidente, que la regularidad legal obligaría al Poder Ejecutivo a enviar el presupuesto con todos los elementos que lo integran y que no se suple ni se cumple con las disposiciones en vigor, con solo enviar un proyecto de prórroga, y menos con que se diga que las necesidades que puedan advertirse, habrán de ser solucionadas mediante leyes especiales.

Creo que, precisamente, debe ser objeto el Presupuesto de un estudio anual, de acuerdo con lo que determinan las disposiciones en vigencia. Reconozco, sin embargo, las dificultades de orden práctico, para que se produzca ese estudio con la regularidad debida; pero no es menos cierto que, con arreglo a la ley, así debiera hacerse. A tal punto yo coincido en que estas dificultades de carácter práctico deben obviarse de alguna manera, que por eso voy a votar la ley; y a tal punto creo que hay dificultades para hacer, cada año, un estudio anual, que en el momento actual estoy estudiando un proyecto, modificando las leyes en vigor, en virtud del cual el proyecto de presupuesto habría de presentarse cada tres años, porque así se estudiaría efectivamente y no se violaría la ley, como está ocurriendo desde largo tiempo atrás.

Hechas estas manifestaciones, que no extiendo con el propósito de que se sancione la ley, que es necesaria, yo dejo la palabra, expresando que voy a votar con esas salvedades.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Yo no oí bien al señor Senador por Rivera, pero tengo entendido que hizo una salvedad respecto a la obligación de presentar anualmente la ley de gastos.

Señor Jude — Sí, señor.

Señor Cortinas — Me parece que una prórroga como la que se propone, no debía pasar en el Senado sin que se acentuara esa salvedad.

Además, en el mensaje leído, se habla de un superávit, y yo desearía saber si la Comisión de Hacienda comparte las vistas del Poder Ejecutivo a ese respecto; si se han computado todos los rubros de leyes dictadas, para saber, al final del ejercicio económico, cuál es la verdadera situación del Erario Público. Y esto lo digo, señor Presidente, porque la tal noticia del superávit, que en mi concepto es un poco optimista, sólo va a servir de manera práctica para estimular toda clase de proposiciones legislativas imputables al tal superávit, a tal punto, que haciendo una rápida compulsa de esa iniciativa, se verá que la cifra anunciada optimistamente por el señor Ministro de Hacienda ya ha sido superada en iniciativas imputables al tal superávit.

Yo desearía, señor Presidente, una noticia al respecto, algo concreta si es posible, por más que reconozco que a la Comisión de Hacienda le es difícil, en casos como éste, estudiar a fondo la situación del tesoro, para saber cuál es en realidad.

Señor Aramendía — La Comisión de Hacienda tiene la noticia que tienen todos los señores Senadores. Por lo demás, hasta que no se cierre el período complementario del ejercicio actual, a fines de Agosto, no se sabrá con seguridad cuál es la situación del tesoro público.

El señor Ministro de Hacienda ha declarado que espera un superávit de un millón de pesos en este ejercicio, superávit que será varias veces absorbido, pues por el proyecto cuya sanción aconseja la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes, el presupuesto de Instrucción Pública se eleva en tres millones de pesos, y por un proyecto de la Presidencia de la República, se aumentan los gastos de la policía de la Capital, en otros tres millones de pesos.

Señor Cortinas — ¿Nada menos?

Señor Aramendía — Nada más.

Existe, también, para descontar de ese superávit, un déficit de 400.000 pesos en el presupuesto de Guerra y Marina.

Así que ese exceso de rentas no hay para qué tenerlo muy en cuenta, porque ya se ha gastado bastante a cuenta de él sin contar lo que se va a gastar. Por eso la Comisión de Hacienda ha entendido que la prórroga lisa y llana del Presupuesto era lo que correspondía.

Ir a un estudio del exacto superávit sin un fin práctico, por que no lo sería elevar los gastos en esa cantidad, consideró la Comisión que no era necesario.

Señor Cortinas — Elevar los gastos, ¿por qué?

Señor Aramendía — Porque una vez que se anuncia un superávit, surgen de inmediato iniciativas parlamentarias y pedidos de todas las oficinas, para elevar los gastos en forma que absorben varias veces las disponibilidades.

Ya está en la Cámara de Diputados, como he dicho, informado por la Comisión de los Veinticinco, el aumento de tres millones de pesos en el Presupuesto de Instrucción Pública, con lo que ese superávit, no sólo desaparece prácticamente, sinó que habrá que crear buena cantidad de nuevos impuestos.

Señor Cortinas — Pero el argumento puede resultar contradictorio con la tesis que sostiene el señor miembro informante. Lo interesante para el Cuerpo Legislativo, que puede verse en la necesidad de votar nuevas erogaciones, es saber, hasta donde sea posible, la realidad de este superávit. Eso, entonces, en cierto modo, detiene la acción parlamentaria. Pero si ya damos por sentado, por el mensaje, que el tal superávit existe, posiblemente creamos un ambiente contrario a las finanzas públicas, estimulando los gastos públicos, cuando es evidente que el país no está en condiciones para ello.

Señor Aramendía — Pero el superávit exacto, hasta cerrar el período complementario, en el mes de Agosto, no se podrá saber.

Señor Cortinas — Podría votarse una prórroga temporal.

Señor Aramendía — El señor Senador por Rivera anunció que iba a presentar un proyecto para que los presupuestos no se discutieran sino cada tres años y soy partidario de ese sistema.

Señor Jude — No he afirmado que lo voy a presentar. Dije que estaba estudiando una fórmula que contemplase ese propósito.

Señor Aramendía — Los presupuestos actuales son complicados y pretender que todos los años, como lo establece la Constitución, se estudien minuciosamente, cuando cada uno que se ha votado a absorbido un año de estudio, es casi imposible.

De modo que la prórroga del presupuesto yo la encuentro razonable en la mayoría de los casos y sobre todo en éste.

Señor Jude — Lo que no es conveniente, son esos estudios parciales.

El estudio parcial del presupuesto es inconveniente porque lo desarticula. El presupuesto, lógicamente, tiene que ser una obra armónica. Estudiándolo fragmentariamente, se pierde, precisamente, ese criterio de la unidad, que debe presidir toda su redacción.

Señor Aramendía — No soy partidario de que se estudie fragmentariamente, sino cada tres años.

Señor Jude — Si se hacen estudios dispersos, fragmentados, lógica e inevitablemente hay necesidad de prorrogar la ley. Si de un año a otro, se prorroga la ley, de presupuesto, es lógico que el Cuerpo Legislativo se someta a las exigencias de la realidad y entonces dicte leyes especiales contemplando una situación particular que la ley anterior no pudo prever.

Por eso es que creo que es este el criterio que debe primar, porque el presupuesto debe estudiarse "in totum", en la totalidad de todos sus elementos, sin perjuicio de que para los casos excepcionales, se dicten leyes particulares debidamente justificadas.

Pero entiendo también que se ha puesto en evidencia en toda la vida administrativa del país, las dificultades de orden práctico que existen para la sanción regular del presupuesto, anualmente.

Es preciso buscar una solución que armonice la situación real de las actividades del Cuerpo Lgeislativo, con lo que la misma ley orgánica de los presupuestos, establece; y a ese efecto, decía, que estaba estudiando el procedimiento para que la revisión del presupuesto no se hiciera actualmente como lo manda la ley en vigor, sino cada tres años.

Pero, voy a votar. señor Presidente, la

ley, porque creo que no hay más remedio.

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

Si no se observa se va a votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Aramendía — Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

7

Se va a considerar el proyecto relativo a prórroga de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo.

Léase.

(Se lee).

(Se empieza a leer el informe).

Señor Aramendía — Mociono para que se suprima la lectura del informe, pues ha sido repartido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe cuya lectura fué suprimida y proyecto es el siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° En el año económico 1926-1927 regirá para el Departamento de Montevideo, la misma ley de Contribución Inmobiliaria que rigió para el ejercicio 1925-26.

Art. 2.° Sustitúyese el inciso 3.° del artículo 23, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"3.° Todas las solicitudes de permisos para construir o reedificar que hayan de tramitarse ante la Dirección de Obras Municipales serán previamente intervenidas por la Oficina de Empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos, la que proporcionará a los interesados los formularios en que han de dejar establecidos los datos de ubicación exactos de las propiedades de que se trate y los demás pormenores necesarios, para el contralor que se debe llevar a los efectos de la fiscalización del impuesto, en lo referente a las obras a construirse.

La Dirección de Obras Municipales no dará entrada ni trámite a las solicitudes que no lleven la constancia de la referida intervención.

Esta Dirección dará aviso a la de Avaluaciones de los permisos concedidos para construir o reedificar, así como la terminación de las obras.

La División Empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos iniciará los expedientes para el avalúo de las obras nuevas y éstas abonarán el impuesto inmobiliario correspondiente desde el ejercicio económico siguiente al de su terminación,"

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de Junio de 1926.

ARTURO LUSSICH, Presidente. —Domingo Veracierto, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto remitido por la Honorable Cámara de Representantes por el que se prorroga la ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo, merece informe favorable de vuestra Comisión.

Por el artículo 2.o del proyecto se introduce una modificación a la ley vigente, que consiste en que la División de Empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos iniciará los expedientes para el avalúo de las obras nuevas y éstas abonarán el impuesto inmobiliario correspondiente, desde el ejercicio económico siguiente al de su terminación.

Esta modificación tiende a facilitar, mecánicamente, la percepción de las contribuciones que corresponden a las obras nuevas, las que, con el sistema actual de previa notificación, se percibe muchas veces con considerable retraso.

Puede decirse que es una cuestión de trámite interno que evitará molestias y demoras, determinando que los contribuyentes encuentren, en los períodos de pago, liquidadas sus nuevas planillas, y se sustituye el régimen de pago de la mitad o la cuarta parte de la contribución, según la fecha en que terminen las obras, por el pago de la nueva planilla al iniciarse el ejercicio económico siguiente.

Vuestra Comisión encuentra acertada esa modificación, y os aconseja prestéis sanción al proyecto, tal como os fué remitido.

Sala de la Comisión, Junio 23 de 1926.

Pedro Aramendía. — Jacinto Casaravilla. — Carlos M. Urioste. — Rafael H. Tabárez."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

La modificación que sufre este artículo, es en el último inciso y, en realidad, no tiene el alcance que le da el informe de la Comisión.

La Comisión, formuló su informe, más bien, de acuerdo con los antecedentes que le proporcionó el señor Ministro de Hacienda, pero el agregado no tiene el alcance que se indica en el informe. Lo único que se hace en este agregado es que las casas que se edifiquen en determinada época, no paguen el 1|4 de impuesto del ejercicio o la mitad; lo demás queda completamente igual.

Señor Jude — Quisiera preguntar al señor miembro informante, si me permite la Presidencia si esta disposición que aparece al final de la primera página que dice: "La Dirección de Obras Municipales no dará entrada ni trámite a las solicitudes que no lleven la constancia de la referida intervención", ya existe en la ley actual o si es una enmienda de la Comisión.

Señor Aramendía — Está en la ley del año 22 que es la que rige. Tengo el registro de leyes a mano y dice textualmente: "La Dirección de Obras Municipales no dará entrada ni trámite a las solicitudes que no lleven la constancia de la referida intervención. Esta Dirección dará aviso a la de Avaluaciones de los permisos concedidos para construir o reedificar, así como la de terminación de las obras".

Señor Jude — Bien; entonces, no voy a decir nada porque no quiero ser más realista que el rey. Tenía mis escrúpulos respecto de la legalidad de esta disposición. Me parecía que no es legítimo obligar en estos términos a una oficina municipal pero siendo así que el Municipio la ha aceptado sin decir nada, ello importa desde luego reconocer o considerar que no se han invadido de ninguna manera sus fueros. Por manera que no hago ninguna salvedad sobre el artículo, y voy a votarlo.

Señor Presidente — Si no se observa se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Aramendía — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Son las 18 y 50).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

56.ª REUNIÓN ORDINARIA

JUNIO 30 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR JACINTO CASARAVILLA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las 17 y 20, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Berro, García, Urioste, Semblat, Sorín, Cornú, Jude y Aramendía.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Terra, Tabárez, Díaz, Muñoz, Amargós, Moroy, Buero, Cima y Cortinas.**

Con licencia, el señor Senador **Gallinal.**

Señor Presidente — No habiendo número suficiente de señores Senadores, no se puede celebrar sesión.

2

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la República acusa recibo de la ley por la que se le autoriza, para tomar de Rentas Generales la suma de $ 2.000.00, a fin de atender los gastos que demande la participación del Uruguay en el Congreso Panamericano".

Archívese.

"Angela Burgues, solicita devolución de antecedentes".

Entréguense por Secretaría, previo recibo.

"Varios empleados y obreros presentan una exposición de motivos a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley que modifica la que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos de 6 de Octubre de 1919".

A sus antecedentes.

"La Comisión de Legislación dictamina en el proyecto de ley sobre propiedad literaria y artística".

Repártase.

"El señor Senador por Canelones solicita licencia".

Se considerará este pedido de licencia en oportunidad.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

57.ª SESION ORDINARIA

JULIO 1.º DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencia al señor Senador don Rafael H. Tabárez.
4—Comunicación del señor Ministro de Obras Públicas, haciendo saber al Honorable Senado que concurrirá a la sesión del lunes 5 del corriente a dar los informes que le han sido solicitados.

ORDEN DEL DÍA:

5—Venia a la Presidencia de la República para ascender al empleo de General de División a los Generales de Brigada don Estanislato Mendoza y don Domingo Ramasso; a Generales de Brigada a los Coroneles don Luis Fabregat, don Francisco Borques y don José Chiappara y a Coroneles a los Tenientes Coroneles don Fernando P. Barthe, don José Teófilo de Freitas y don Pedro M. Estévez — (Concedida en sesión secreta).
6—Primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre jubilación de prácticos de los ríos y puertos nacionales. — (Aprobado hasta el artículo 9.º, inclusive).

1

A las 17 y 10 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Casaravilla, Berro, Díaz, García, Urioste, Muñoz, Semblat, Sorín, Amargós, Cornú, Jude, Buero, Cortinas, Cima y Aramendía.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Tabárez y Moroy.**

Con licencia, el señor Senador **Gallinal.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de las leyes siguientes: sobre Impuesto General Municipal, de la que acuerda pensión al señor Leogardo M. Torterolo y de la que acuerda pensión al señor Vicente Colonna."

—Archívense.

"Las empresas de camiones y autobuses solicitan la sanción de una ley que las proteja."

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley por el que se amplía el artículo 48 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario."

—Repártase.

"El señor Senador por Canelones, don Rafael H. Tabárez, solicita licencia."

—Léase.

3

(Se lee):

"Montevideo, Junio 28 de 1926.

Señor Presidente del Honorable Senado, Senador don Duvimioso Terra.

Presente.

Estimado señor Presidente:

Solicito por su intermedio, del Honorable Senado, una licencia hasta dos meses de término.

Motivan esta decisión, razones de salud que me veo en la imprescindible necesidad de atender.

Saludo al señor Presidente y a todos los demás miembros del Honorable Senado.

S. S. S.

Rafael H. Tabárez."

Está a consideración del Senado la solicitud de licencia que acaba de leerse.

Señor Cima—Hago moción para que se trate de inmediato esa solicitud.

Señor Presidente—Se va a votar si se concede la licencia.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Se continúa dando cuenta):

"La Comisión de Hacienda informa en el proyecto de ley por el que se mantiene en vigor, por dos años más, el régimen establecido por el artículo 4.º de la ley de 27 de Diciembre de 1916, sobre crédito del Gobierno en cuenta corriente en el Banco de la República."

—Repártase.

"La misma Comisión informa en el proyecto de ley que autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir 20.000.000 de pesos en títulos hipotecarios correspondientes a la serie número 26."

—Repártase.

"El señor Ministro de Obras Públicas acusa recibo de la comunicación por la que se le invitó concurrir a sala."

Léase.

(Se lee):

4

"Montevideo, Junio 30 de 1926.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de esa Honorable Cámara, invitándome, por iniciativa del señor Senador por

San José, para concurrir a Sala a fin de informar respecto a los motivos que ha tenido el Consejo Nacional de Administración, para devolver con observaciones el proyecto de ley que autoriza la construcción de un puerto en Arazatí.

En contestación, cúmpleme participar al señor Presidente, que concurriré el día lunes próximo a dar los informes que se solicitan.

Saludo al señor Presidente con mi más distinguida consideración.

J. A. Alvarez Cortés."

5

Señor Presidente—El Senado ha sido citado para continuar la discusión, en sesión secreta, del pedido de venia solicitado por la Presidencia de la República. De modo que el Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

(Reabierta la sesión pública):

El Honorable Senado, en sesión pública, va a dar cuenta de lo resuelto en sesión secreta.

Lea el señor Secretario.

(Se lee):

"Se ha otorgado venia a la Presidencia de la República para ascender al empleo de General de División a los Generales de Brigada, don Estanislao Mendoza y don Domingo Ramasso; a General de Brigada, a los Coroneles don Luis Fabregat, don Francisco Borques y don José Chiappara, y a Coroneles a los Tenientes Coroneles don Fernando P. Barthe, don José Teófilo de Freitas y don Pedro M. Estévez."

También resolvió el Honorable Senado, que se publicara la discusión habida sobre este asunto.

6

Continúa la sesión con la primera discusión general y particular del proyecto sobre jubilación de los prácticos de los ríos y puertos nacionales.

Léase.

Se empieza a leer...

Señor Urioste — Yo pediría que se leyera el proyecto sustitutivo de la Comisión.

Señor García — Y yo pediría que se suprimiera la lectura del informe.

Señir Presdente — Se va a votar en el sentido que se ha indicado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El proyecto e informe cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"Proyecto sustitutivo de la Comisión de Legislación

Artículo 1.o Los Práctcos de los ríos y puertos nacionales que tengan el certificado de competencia expedido por la Capitanía General de Puertos, quedan sujetos a las disposiciones de la ley de 6 de Octubre de 1919, sobre jubilaciones y pensiones de empleados y obreros de servicios públicos.

Art. 2.o A los efectos de esta ley se considera que los Prácticos perciben una asignación mensual de ciento cincuenta pesos.

Los Prácticos abonarán un montepío del 4 por ciento sobre esa asignación ficta.

Los que utilicen los servicios de los Prácticos abonarán una contribución del 8 por ciento sobre las cantidades que efectivamente les paguen por sus servicios, incluso las asignaciones que abonen por concepto de servicio de crucero, cualquiera que sea el lugar en que las paguen.

Art. 3.o Los actuales Prácticos de ríos y puertos nacionales y los que lo hayan sido, pueden pedir la computación de los servicios que hayan prestado en tal cargo, presentándose a la Caja respectiva, dentro del plazo de seis meses, a contar desde la promulgación de la presente ley.

Los Prácticos eliminados por resolución de 29 de Mayo de 1916, y de 29 de Octubre de 1913, quedan también comprendidos en los beneficios de esta ley, pero no gozarán de las jubilaciones respectivas si no después de tres años de su promulgación.

Art. 4.o La prueba de los servicios que se invoquen, se hará ante la Comandancia General de Marina y Capitanía General de Puertos, a base de las constancias oficiales que en ella y las reparticiones de su dependencia existan; e instruído el expediente con la declaración final que dicha autoridad hará de los servicios que a su juicio resulten debidamente justificados, se pasará, con la aprobación del Poder Ejecutivo a la Caja respectiva.

Las mismas Comandancias de Marina y Capitanía General de Puertos harán efectivo, de acuerdo con la Caja de Jubilaciones y Pensiones, el pago de montepío y reintegros correspondientes.

Art. 5.o No se concederá jubilación ni pensión en virtud de esta ley sino después de haber transcurrido tres años desde la fecha de su promulgación.

Sin embargo, se podrá conceder jubilación o pensión en los casos de invalidez para el trabajo o de fallecimiento.

Los que dentro del plazo de tres años a que se refiere la primera parte de este artículo, fueren excluídos por resolución del Poder Ejecutivo, en razón de incapacidad física para el servicio, podrán jubilarse de inmediato, debiendo servirse estas jubilaciones con cargo a Rentas Generales, durante el referido período de tres años.

Art. 6.o Esta ley ampara a las personas enumeradas en el artículo 30 de la ley de 6 de Octubre de 1919, si el causante hubiese fallecido, estando en el servicio, con posterioridad al 1.o de Enero de 1924, y hubiere cumplido diez años de servicios públicos. También podrán jubilarse los Prácticos que, teniendo más de diez años de servicios, hubieran dejado de pertenecer a él con posterioridad a la misma fecha, en las condiciones que establece el artículo anterior.

Art. 7.o Son computables todos los servicios comprendidos en las leyes de jubilaciones y pensiones. En caso de agregarse servicios comprendidos en leyes distintas, la Caja que sirva la jubilación reclamará de la Caja que anteriormente hubiera percibido montepío el importe total de este.

Art. 8.o Los que deseen acogerse a los beneficios de esta ley computando servicios anteriores, soportarán un gravamen en su deuda de reintegros equivalente al 10 por ciento por cada período de dos años que se computen, pero este recargo no pasará en su caso del 15 por ciento.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo dictará, a propuesta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, una reglamentación, sobre la forma de pago de la contribución de las empresas y forma de comprobación de los servicios.

Art. 10. Después de tres años de comenzados los servicios de las jubilaciones y pensiones a que se refiere esta ley, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, dará cuenta circunstanciadamente al Poder Ejecutivo de su situación con respecto a los servicios que se crean por esta ley.

El Poder Ejecutivo, en caso necesario, propondrá al Poder Legislativo la adopción de las medidas que, a su juicio correspondan.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 30 de 1926.

Guillermo L. García, miembro informante. — Carlos M. Urioste. — Carlos María Sorín. — Ismael Cortinas.

"Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Como lo expresan sus autores, el proyecto presentado a consideración de Vuestra Honorabilidad extendiendo el derecho de jubilación y pensión a los Prácticos de los ríos y puestos nacionales, es una vieja iniciativa del Poder Ejecutivo ya considerada favorablemente por el Poder Legislativo en el cual ha sido objeto de detenidos estudios en las dos ramas que lo constituyen: Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados. El proyecto primitivo obtuvo sanción del Honorable Senado, pasando luego a consideración de la Cámara de Diputados que lo sancionó con algunas modificaciones.

De dichas modificaciones, — que han hecho suyas los autores del proyecto, — conviene destacar dos que, a juicio de vuestra Comisión, deben reputarse de importancia.

Por el proyecto primitivo, aprobado por el Honorable Senado, se determinaba que los Prácticos de los ríos y puertos nacionales quedarían sujetos a las disposiciones de las leyes de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el proyecto sancionado por la Cámara de Diputados se resuelve que queden sujetos a las disposiciones de la ley de Octubre 6 de 1919 sobre Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

La situación jurídico-administrativa de estos empleados ha suscitado divergencias en el campo doctrinario, asegurando unos que son verdaderos funcionarios públicos y negándolo otros.

La unanimidad de opiniones expresadas en el sentido de que a los interesados en esta ley debe concedérseles el derecho a jubilación y pensión, pues, todos sin excepción se lo acuerdan, y la caracterización bien clara de que la función que realizan dichos interesados es una función pública dada su intervención directa en el orden y la seguridad de la navegación, hacen que tal cuestión pierda importancia y resulte ociosa toda discusión al respecto.

La disposición mediante la cual los Prácticos de los ríos y puertos nacionales se amparen a la ley sobre Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos y no a la de Jubilaciones y Pensiones Civiles, cuenta con el apoyo prestigioso de una autoridad indiscutible en el caso: la de la propia Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

En el informe que esta Caja ha pasado al Honorable Senado sobre el proyecto en cuestión, dice textualmente:

"Desde el punto de vista jurídico, es incuestionable que el instituto que presido debe comprender, sin discusión alguna a todos los gremios que realicen un servicio público propiamente considerado, como lo es el de los Prácticos cuya función está regida por disposiciones gubernativas y convenciones internacionales, de manera que cualquiera de sus miembros es un verdadero funcionario del Estado en el desempeño de su cargo."

No puede pedirse nada más definitivo y concluyente en el sentido de que las jubilaciones y pensiones a los Prácticos de ríos y puertos nacionales deben per-

tenecer al dominio de la Caja de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

La otra modificación de importancia es relativa a la contribución que deben pagar a la Caja los que utilicen los servicios de tales empleados.

En el proyecto primitivo del Honorable Senado no se señalaba tal contribución. Sin embargo, nadie puede desconocer la justicia de la misma.

No es posible que, mientras se obliga a las demás empresas ferrocarrileras, tranviarias, etc. a pagar esa contribución, se exima de la misma a los que utilizan los servicios de los Prácticos.

Por el artículo 2.º se hace obligatoria esa contribución en la misma forma que lo establece el artículo 7.º (inciso A) de la ley de Octubre 6 de 1919.

Para la mejor aplicación de esta disposición se comete al Poder Ejecutivo la reglamentación sobre forma en que se efectuará dicho pago. Otra modificación de importancia es la introducida por los autores del proyecto al artículo 4.º de la ley venida de la Cámara de Diputados.

A los efectos de la ley en la Cámra de Diputados se consideró que los Prácticos percibían una asignación mensual de doscientos pesos.

Esta ley producirá déficit en su aplicación pero existe un interés público evidente en su rápida sanción: son varios los Prácticos que rebazan en mucho el límite de edad para el buen desempeño de sus tareas y es necesario proceder a su retiro forzoso a fin de evitar peligros en la navegación de nuestras costas.

Por otra parte la asignación normal de los Prácticos, estimada en largos períodos de tiempo, es la de ciento cincuenta pesos.

Por esta razón y a los efectos mencionados, los autores fijan dicha asignación en ciento cincuenta pesos en vez de la de doscientos.

Los interesados, por su parte, según lo ha podido comprobar Vuestra Comisión, aceptan esta rebaja considerándola justa y equitativa. En vista de que las modificaciones introducidas mejoran el proyecto primitivo y de que hay verdadero interés público en la pronta sanción de la ley, Vuestra Comisión os aconseja prestéis vuestra aprobación al proyecto tal cual ha sido redactado por sus autores.

Sala de la Comisión, a 26 de Abril de 1926.

Guillermo L. García, miembro informante. — Carlos M. Sorín. — Ismael Cortinas. — Ramón P. Díaz."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor García — Pido la palabra para informar con la mayor brevedad posible este asunto.

El proyecto que se encuentra a consideración del Senado está inspirado en el interés público, primeramente, y luego en el deseo de realizar un acto de justicia con las personas a quienes va a alcanzar los beneficios de esa ley.

A raíz de dictarse la ley de creación de la Caja de Obreros y Empleados de Servicios Públicos, el Poder Ejecutivo se apercibió que los Prácticos de ríos y puertos nacionales, por una omisión, no estaban incluídos en la ley. Inmediatamente pasó un mensaje anunciando las razones que tenía para procurar para esos funcionarios los beneficios que se le acordaban a todos los obreros y empleados de servicios públicos.

Este asunto tuvo diversas etapas. Nació en el Senado; pasó a la Cámara de Representantes; de allí volvió al Senado con correcciones, y ahora, nuevamente, se encuentra a consideración de este Cuerpo, mediante un proyecto de ley que he presentado conjuntamente con mi distinguido colega, doctor Buero.

Los fundamentos básicos ya los expresé al iniciar mi exposición. Es indudable que los Prácticos son funcionarios públicos. Debe resolverse a qué Caja se acogen. Se discute si estarán bajo el dominio de la Caja Civil o si lo estarán bajo el dominio de la Caja de Servicios Públicos. Este aspecto de la cuestión ha sido motivo de alguna discusión, tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes; sin embargo, finalmente, hubo casi unanimidad de opiniones en el sentido de que son funcionarios que deben estar bajo el dominio de la Caja de Servicios Públicos.

En este sentido, nada más irrebatible que las propias manifestaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos.

En una nota dirigida a la Cámara de Representantes, dice lo siguiente:

"Desde el punto de vista jurídico, es incuestionable que el instituto que presido debe comprender, sin discusión alguna, a todos los gremios que realicen un servicio público propiamente considerado, como lo es el de los Prácticos, cuya función está regida por disposiciones gubernativas y convenciones internacionales, de manera que cualquiera de sus miembros es un verdadero funcionario del Estado en el desempeño de su cargo."

Me parece que esta opinión de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos, completamente favorable en el sentido de que se incluyan estos funcionarios dentro de su dominio, es irrebatible.

Había también otra razón que exponer y es la de que en cuestiones de jubilaciones se tiene siempre en cuenta la analogía de las funciones que desempeñan aquellos a quienes van a servir, y, evidenteemnte. la función que desempeñan los Prácticos tiene más semejanza con la que desempeñan los empleados y obreros de la Nación que la que desempeñan los funcionarios civiles.

Como dije antes, no hay ninguna discrepancia en cuanto a que la Caja a que debieran pertenecer es a la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos. Fuera de objeciones limitadas hechas por el actual Directorio de esta Caja.

Vencida esta primera dificultad. existe otra no menos importante: se trata de un pequeño gremio, cuyos miembros, rápidamente, van a jubilarse, sino en su totalidad, casi en su mayor parte.

Este hecho hace que las jubilaciones, o los cálculos del servicio de tales jubilaciones, llegasen a cifras un poco alarmantes. Agregado a esto la circunstancia de tener que contemplar, no la situación del gremio en ejercicio, sino las situaciones de Prácticos que habían dejado el servicio con anteriorridad a la sanción de la ley, y la de las familias de los Prácticos fallecidos, que tenían, en realidad, derecho a pensión, se llegaba a afirmar que la jubilación de estos funcionarios iba a demandar sumas importantes.

La Caja de Servicios Públicos se alarmó por ciertas disposiciones de la ley y llegó a hacer sentir su influencia en el seno del Senado, mediante la presencia de su Director, y, más tarde, confirmando las manifestaciones hechas por el Director al Senado, por un memorándum en el que acompañaba dos fórmulas sustitutivas del proyecto de ley a consideración del Honorable Senado, más bien dicho, tres fórmulas. Dos fórmulas articuladas en un proyecto y una fórmula que consideraba la Caja como subsidiaria, para el caso de que no fueran aceptadas las dos primeras, y en la que se hacían manifestaciones en el sentido de que se corrigieran algunos errores de la ley.

Lo que la Comisión de Legislación aceptó fueron las correcciones que la Caja aconsejaba.

Las enmiendas que se hicieron, fueron todas hechas en el deseo de que las salidas, las obligaciones de la Caja, se disminuyesen en forma considerable a fin de que no se produjera un déficit de importancia con el servicio de estas pensiones.

Hablando con toda franqueza, hay que manifestar que sea cual fuere el procedimiento que se adopte para jubilar a estos funcionarios, fatalmente se produce un déficit. El déficit no se puede fijar de antemano; es muy difícil hacerlo.

Los que sostienen que hay un déficit de cierta cantidad, se basan en cálculos actuariales, y otros que declaran que el déficit no llega a suma tan importante, se basan en cálculos actuariales también. Nos encontramos, pues, frente a cálculos actuariales, que dependen, no tanto de las rigideces aritméticas, sino más bien del criterio con que se han hecho esos cálculos.

Pero, en realidad, sea cual sea el criterio que se adopte, el déficit siempre existe. Lo que hay que hacer,—y es lo que ha hecho la Comisión del Senado,—es rebajar en lo posible ese déficit, y, a mi juicio, lo ha conseguido con las diversas modificaciones que ha hecho al proyecto de ley.

Por ese proyecto de ley primitivo, los déficits llegaban, según la Caja, a una cifra global de 300.000 pesos. Por los cálculos que hacían los interesados, ese déficit se disminuía en gran parte, y algunos, en su optimismo, llegaban a asegurar que no existía, y, al contrario, que habría un superávit.

Sin embargo, con las modificaciones que ha aceptado la Comisión, ese déficit se va a disminuir enormemente y se va a colocar en condiciones a la Caja, a la sección que sirve estas pensiones, de tener un capital propio que llegará a más de 140.000 pesos al tercer año de su función.

Para alcanzar esta situación, la Comisión ha empezado por rebajar sensiblemente la cantidad por la cual se debe decretar las jubilaciones. En lugar de la cantidad de doscientos pesos que figuraba en los diversos proyectos, la Comisión aconseja que se fije la jubilación en 150 pesos.

Además se ha determinado que nadie, por ningún concepto, tenga derecho a jubilación, sino después de los tres años de funcionamiento de la Caja y para ello se ha disminuído el efecto retroactivo que se le daba a la ley y determinado que ciertos Prácticos, con derecho a jubilación, no perciban esa jubilación por intermedio de la Caja, sino directamente por Rentas Generales. En una palabra: por este proyecto de ley se determina la jubilación de los Prácticos; pero el derecho a percibir la jubilación, no se le da a ninguno de ellos salvo el caso de fallecimiento o incapacidad física, sino después de los tres años de funcionamiento de la Caja.

Tenemos asegurado, como dije, para la Caja, en el momento en que vaya a servir las jubilaciones y pensiones, un capital de más de 140.000 pesos.

Por otras disposiciones de la ley, se ha cercenado en gran parte el derecho a la jubilación y pensión.

Los Prácticos, en la actualidad, tienen más de trescientos pesos de sueldo y algunos llegan hasta cuatrocientos.

De manera que la situación de ellos, con la perspectiva de tener una jubilación de 150 pesos, no es muy halagadora para retirarse del servicio, por lo cual la permanencia de estos señores en sus puestos, está asegurada cuando menos por un período de años mucho mayor a aquel de que ellos hubiesen aprovechado si se hubiese determinado en la ley que se podrían jubilar de inmediato con arre-

glo a la edad o con una asignación mayor de 150 pesos.

Los Prácticos preferirán permanecer en sus puestos con más de trescientos pesos mensuales, a quedarse con la cantidad rebajada de 150 pesos como jubilados.

Otra de las enmiendas que ha hecho la Comisión, siempre inspirada en el propósito de que esta ley tenga andamiento y de que la Caja de Jubilaciones no tenga mayores perjuicios, es la relativa al artículo 30 de la ley de Servicios Públicos, que se refiere a los que tienen derecho a recibir pensión.

Por el artículo del proyecto anterior la retroactividad de los que tenían derecho a pensión, se fijaba al 5 de Abril de 1920; por la ley actual se fija al 1.o de Enero de 1924.

De los cálculos que ha hecho la Comisión, de los antecedentes que obran en el seno de ella, por estas disposiciones, los que van a tener derecho a pensión, en lugar de catorce o quince personas solamente serán tres.

Esto hace que el déficit que pueda aparecer en los primerso tiempos, disminuya gradualmente en una cantidad que debe alcanzar a unos quince mil pesos, durante tres años.

Pero apesar de todas estas modificaciones aconsejadas por la Caja y que la Comisión del Senado ha hecho suyas en el deseo de que la Caja tenga recursos suficientes para cubrir sus servicios sin imponerle gravamen perjudicial de ninguna clase, y teniendo en cuenta que el déficit siempre se va a producir, se ha incluído en la ley una disposición mediante la cual después de tres años de comenzados los servicios a que se refiere esta ley, la Caja de Jubilaciones y Pensiones pasará al Poder Ejecutivo y éste naturalmente enviará al Parlamento, un estado de los servicios de estas mismas pensiones, un balance de entradas y salidas y, en el caso de que haya déficit, el Poder Ejecutivo aconsejará de acuerdo con la Caja, las medidas que se deben adoptar para cubrirlo.

Este no es un arbitrio caprichoso a que ha recurrido la Comisión, sino que es un arbitrio ya adoptado por la ley general de Jubilaciones de Servicios Públicos, en la cual se determina en el artículo 10, que en todos los casos en que la Caja tuviese déficit, ese déficit debe ser anunciado al Poder Ejecutivo, y éste, a su vez, deberá tomar las medidas necesarias para cubrirlo.

La cuestión del déficit es la cuestión principal, el punto central de este asunto, porque nadie hace objeciones en cuanto a que las jubilaciones hay que otorgarlas, y que hay que otorgarlas en las condiciones que se establecen en este proyecto de ley. Creo que la Comisión ha resuelto el punto del déficit perfectamente bien, desde que lo disminuye grandemente, si es que él existe, y, sobre todo, pone a la Caja, como dije antes, en condiciones de poder hacer ese servicio con un fuerte capital, desde el primer día que se inicie, capital que, repito, alcanza a más de ciento cuarenta mil pesos.

Además, por el artículo a que me he referido se determina claramente que en el caso de que surja ese déficit, se recurrirá al Parlamento, para que éste adopte las medidas que considere necesarias para enjugarlo.

Estas son las razones de orden general que expone la Comisión, para que el Senado se sirva darle aprobación al proyecto que está en discusión.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palaba, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

(Afirmativa).

Léase el artículo 1.º

(Se lee:)

En discusión.

Señor Judo — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, he oído con todo detenimiento los informes que suministra a nombre de la Comisión dictaminante, el señor Senador por San José, y creo que debe destacarse la recomendable actividad de la Comisión de Legislación, en el sentido de buscar fórmulas tendientes a hacer desaparecer los vicios orgánicos de que adolecía el proyecto, en lo que se refiere a su faz financiera.

Ahora, señor Presidente, creo, como la Comisión, que corresponde declarar que estos funcionarios, que estos trabajadores deben ser incorporados a la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicos Públicos; pero me parece que si bien es claro que debe ir a esa Caja ese núcleo de trabajadores, por virtud de la naturaleza, de la actividad a que se consagra, me parece que el derecho que nos asiste para decretar la incorporación a esa institución, es relativo, en cuanto de las manifestaciones del señor miembro informante, se desprende, desde luego, que vamos a imponerle un servicio con déficit; quizá se habrá atenuado ese déficit de trescientos mil pesos de que nos hablaba el señor Presidente de la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, pero se sabe desde ya que va a existir déficit. Yo, entonces, creo que ya que este punto es, como lo decía el señor Senador por San José, el punto central de este proyecto, debe hacerse a su respecto, un estudio prolijo y detenido.

Me parece que es perfectamente razonable que a estos servidores se les ampare con los beneficios de la jubilación.

Creo que lo tienen legítimamente conquistado, pero creo, también, que la consagración de ese derecho debe entenderse debe darse, a todo el que trabaja, en la culminación de su vida, a fin de que tenga los medios para poder retirarse decorosamente, deben hacerse, sí, esos beneficios, deben otorgarse, pero sobre la base de que no se lesionen intereses que son igualmente respetables.

Entiendo que nosotros lesionamos los intereses respetables de los actuales contribuyentes de la Caja de Servicios Públicos, desde que vamos a adosarle a los servicios que actualmente están organizados en aquella Caja, uno nuevo, que desde ya se sabe que ha de producir déficit. Es decir que va a sumarse a las obligaciones, trayendo sólo un capital parcial e ineficaz para atender el servicio.

Yo creo que es malo el proyecto en esa parte y es más peligroso todavía como antecedente; porque es sabido que de todos lados llegan reclamos para extender las jubilaciones a distintos gremios, y casi todos han puesto su punto de mira en la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Creo conveniente que defendamos esta Caja y que vayamos a incorporar los gremios siempre sobre una base de financiación absolutamente exacta, por lo menos lo más exacta posible, pero no incorporarlos con la certidumbre de que ya su sola incorporación va a producir un drenaje, contrario a los intereses de aquella Caja, de los dineros de sus arcas.

Considero, entonces, señor Presidente que la solución que dá la Comisión es inconveniente, o, por lo menos, innocua, en cuanto dice el señor Senador por San José, que pasados tres años, si se advirtiera el déficit que él ya prevé y descuenta, entonces sería el caso de tomar medidas. Me parece que el procedimiento debe ser distinto. Yo votaré este artículo 1.o, estableciendo que sea la Caja de Servicios Públicos la que realice este servicio, pero sobre la base de que los déficits que puedan producirse por este servicio, que serán contabilizados separadamente al de los otros, hayan de ser atendidos por Rentas Generales, sin perjuicio de que en la oportunidad que se pusiera de relieve, la Caja de Servicios Públicos, diera cuenta al Poder Ejecutivo, para que éste reclamase del Poder Legislativo, la adopción de las normas que tendiesen a regular debidamente la marcha de esa Caja, de esa pequeña Caja, que estaría unida a la gran Caja Central.

De manera que, señor Presidente, yo voy a votar este artículo, anunciando que antes del artículo 10.o, propondré otro aditivo, por el que se establezca que los déficits que se produzcan con motivo de este servicio, serán atendidos por Rentas Generales, sin perjuicio, como dije ya, de que la Caja ponga en conocimiento de ese hecho al Poder Ejecutivo, a efecto de que éste, en tiempo, reclame del Cuerpo Legislativo, las medidas indispensables para organizar debidamente el itinerario financiero de esa Caja.

Eso me parece que es lo justo y que es lo razonable; que no debemos, de ninguna manera, hacer liberalidades u otorgar beneficios a expensas de terceros, porque son terceros los que contribuyen a la formación de la actual Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Si el Estado quiere, como parece justo, hacer, conceder, otorgar, acordar ese beneficio a los Prácticos, es justo que lo haga a sus expensas y no a expensas de un tercero.

Por esas causas, en el momento oportuno, yo presentaré ese artículo, y por esa misma razón de presentarlo en esa oportunidad es que voy a votar el artículo que está en discusión.

He terminado.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Yo, en el seno de la Comisión, hice manifestaciones parecidas, en principio, a las que acaba de hacer el señor Senador por Rivera.

Pero, del estudio que se hizo allí, de las distintas modificaciones que se han introducido por el proyecto sustitutivo, casi llegamos a tener el convencimiento de que son muy remotos los perjuicios que se le puedan producir a la Caja de Servicios Públicos, con este nuevo servicio.

El déficit es casi seguro que no se producirá en los primeros años, pero si se produce, será muy limitado. No se puede asegurar en absoluto que no habrá déficit porque en esta cuestión de jubilaciones fallan los cálculos mejor hechos, pues, es difícil prever anticipadamente las consecuencias económicas qué causarán ciertas medidas o disposiciones de carácter simple en apariencia.

Por lo pronto, podemos asegurar que este nuevo servicio lo hemos planeado con mayores recursos que los establecidos para otros servicios de jubilación, y desde ya se puede afirmar que por los primeros años no habrá déficit.

Sin embargo, la práctica demuestra que otras Cajas, cuyo estado no es floreciente en apariencia en pocos años están en quiebra, por eso no podemos ser absolutos en nuestras afirmaciones.

Los cálculos han sido, por lo general, mal hechos, y dejan un margen poco amplio para cubrir las eventualidades no previstas.

Creo que en el caso de los Prácticos, la Comisión se ha colocado en un terreno más firme y el peligro es muy remoto.

Señor García — No contesté al señor Senador por Rivera porque me parecía más práctico hacerlo cuando presentase el artículo sustitutivo que anunció. El señor Senador por Rivera va a votar el proyecto en general, y como lo único que ha hecho ha sido reservarse su opinión respecto a la forma de cubrir el déficit, y solamente se basa para hacerlo...

Señor Urioste — Quiero únicamente hacer constar lo siguiente: que el déficit es muy remoto por las dos cortapisas que hemos puesto en la ley: primero, porque

no se hacen servicios sino después de tres años, y segundo, porque ciertos servicios extraordinarios, que debieran ser atendidos de inmediato por la Caja, quedan a cargo de Rentas Generales. Es el caso de los Prácticos que puedan verse obligados a la jubilación por disposición administrativa.

Esos casos contemplados por la ley no se servirán por la Caja durante los tres primeros años, capitalizándose, en consecuencia, los recursos creados.

En tercer término, hay otra razón que conviene expresar, y a mi juicio, es bastante elocuente, pues los números son los más elocuente en esta materia. El artículo 2.o de la ley impone a los empresas el 8 o|o como contribución patronal sobre todas las cantidades efectivas que paguen a los Prácticos. Como lo acaba de decir el señor miembro informante, los Prácticos ganan un promedio de 300 pesos mensuales, lo que quiere decir que, imponiéndose la contribución de las empresas sobre un promedio de 300 pesos mensuales en realidad, van a pagar un porcentaje sobre el sueldo ficto, de 14 al 16 por ciento; más el 4 o|o que pagarán los Prácticos sobre un sueldo ficto, va a resultar un servicio para cada afiliado a la Caja de un 18 o un 20 o|o, que es la cuota más alta de todas las que establecen las leyes sobre jubilaciones. Por regla general se exige como base de solidez para una Caja el 15 o|o y aquí llegamos a un 20 o|o.

Este es otro de los motivos que me han inclinado a votar favorablemente este proyecto de ley, porque con estos servicios se aleja y se disipa en gran parte el peligro del déficit.

Ahora, si vamos a analizar un poco más el fondo de estas cuestiones planteadas por el señor Senador por Rivera, desde ya podemos decir que la Caja de Servicios Públicos está en déficit.

Es una Caja que desde la sanción de la ley, se decretó a sabiendas que en un período más o menos corto de años iba a estar en déficit.

Señor Jude — Ese es un argumento muy peligroso, porque con ese argumento se puede legitimar cualquier cosa.

Señor Urioste — El señor Senador ha dicho que la Caja de Servicios Públicos es una Caja fuerte, una Caja sólida...

Señor Jude — No he dicho eso, al contrario; he formado parte de esa Caja y más de una vez en el Directorio he señalado los peligros que corría y la conveniencia de reforzar sus finanzas utilizando los recursos que da la propia ley Orgánica de la Institución. Pero eso, aunque sea un error, no haber atendido mis indicaciones, no autoriza para que nosotros agravemos el mal.

Señor Urioste — Yo entiendo que no agravamos el mal con la nueva ley que estamos discutiendo.

Señor Jude — Eso nos obligaría a ser más parcos y meticulosos y no ser liberales en casos como este.

Señor Urioste — Yo hice referencias a la mentada prosperidad de la Caja, que en el fondo es más aparente que real, porque según manifestaciones de su propio Presidente, a los seis años de establecidos los servicios se llevan la mitad de las entradas y una Caja que en tan pocos años tiene un servicio tan amplio rápidamente va a caer en déficit.

Señor García — Sería más conveniente esperar a que el señor Senador por Rivera presentase el artículo que anunció.

Señor Urioste — Yo he terminado. Yo he tratado de expresar el fundamento de mi voto sobre este proyecto de ley.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.º leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —[illegible]

Léase el artículo 2.º.

(Se lee):

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.º.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.º.

(Se lee).

Señor Berro — Pido la palabra para una moción de orden.

Haría moción para que se prorrogara la sesión hasta concluir con este asunto. Faltan cuatro o cinco artículos y hace ya meses que está en la orden del día.

De manera que me parece conveniente que celebráramos sesión por un cuarto de hora más para terminar con este asunto. — (Apoyados).

Señor Aramendía — Yo no la voy a votar porque tengo que retirarme, pero queda número suficiente en Sala.

Señor Berro — Pero ¿desea tomar parte en el debate?

Señor Aramendía — No, señor.

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción se va a votar.

Léala el señor Secretario.

(Se lee):

"Para que se prorrogue la sesión por quince minutos."

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo 4.º que ya ha sido leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.º.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.º.

(Se lee).

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.º.

(Se lee).

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 9.º.

(Se lee).

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo creo, señor Presidente, de acuerdo con lo que dije hace un momento, que la colocación oportuna del artículo que yo proyectaba, sería esta, la que corresponde al artículo 10. De manera que yo propondría un artículo aditivo que dijera así: "El déficit que se produjera en la Caja de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, con motivo del servicio que se le comete por la presente ley, será atendido por Rentas Generales".

[illegible] un extenso fundamento [illegible] de mi iniciativa. [illegible] debo expresar, señor Presidente, que precisamente, tomando pie en las manifestaciones que hacía el señor Senador por Florida, considero que es perfectamente procedente adoptar la fórmula que yo propongo.

El señor Senador por Florida, decía, que, de acuerdo con las manifestaciones que ha hecho el propio Presidente de la Caja, esta Caja ya se encontraba por lo menos en déficit matemático. Y bien: yo creo que es ese un motivo más, un imperativo más obligatorio para nosotros, para que tengamos en cuenta esa circunstancia y no demos nuevos motivos para ahondar ese déficit que ya se presiente o se sabe seguro.

Por lo demás, señor Presidente, si efectivamente fuese justificado el optimismo del señor miembro informante, respecto de que el déficit se ha disminuído mucho, — el déficit que primitivamente tenía este proyecto venido de la Cámara de Diputados, — si efectivamente ese déficit va a ser casi imperceptible, si se ha diluído con las medidas de defensa que ha arbitrado la Comisión, me parece, entonces, que es un motivo más para que votemos este artículo sin ningún escrúpulo, desde que será un artículo que no podrá producir, en ninguna forma, daño a las Rentas Generales. Se hará uso exclusivamente en un caso: en el caso que efectivamente la previsión haya fallado, es decir, que lo que supone la Comisión no se haya realizado; que las medidas de defensa que se han organizado fracasen, y que no den el resultado que se espera. En ese caso es que se produciría la contribución del Estado, — contribución, que me parece, doblemente legítima, porque tiende a impedir que deje de atenderse un servicio efectivamente necesario como el consagrado por esta ley, y, en segundo lugar porque también impide que se perturbe una Caja que está en marcha y que, por otra parte, según lo expresaba el señor Senador por Florida, ya se sabe que está en una situación económica no del todo envidiable, por lo menos para el futuro.

Por estas causas, señor Presidente, es que yo presento ese artículo y me parece que puede votarse sin ningún escrúpulo.

De manera que yo quisiera oir al señor miembro informante, para saber si es que presta aceptación a la iniciativa que he concretado en ese artículo.

Señor García — Pido la palabra.

El punto que promueve el señor Senador por Rivera, se trató en Comisión; es más: fué objeto de diversas discusiones y de manifestaciones de parte de la Caja de Servicios Públicos, en dos ocasiones.

Ya repetí que el déficit existe, porque fatalmente se produce en todos los casos de jubilaciones. Lo que hay, es que unas veces es más, y otras menos, y nunca se puede fijar por anticipado, porque basado en los cálculos actuariales, éstos generalmente fallan, como ya lo manifestó el señor Senador por Florida. Pero la historia de esta cuestión, es la siguiente: El Directorio de la Caja de Servicios, propuso que, para el caso de déficit, se le sirviera un bono mensual con el 6 por ciento de interés y el 1 por ciento de amortización; creyéndose que así la Caja quedaría a cubierto del déficit que se iba a producir.

Esto sucedió cuando era Presidente de esa institución el señor ingeniero Serrato.

La Caja no hace hincapié en esa fórmula, pero propone otra: cree que el déficit podría subsanarse, estableciéndose que el Estado le daría a la Caja un bono de 30.000 pesos anuales durante diez años.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIV Montevideo, Viernes 23 de Julio de 1926 Núm. 6054

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

1) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

2) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días " 2.00

3) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

4) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00

Por cada centímetro de exceso " 1.20

5) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.

6) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos). " 0 20

Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación, por segunda y última vez, para la ejecución de trabajos en los edificios de propiedad del Estado, y que ocupan actualmente la subcomisaría de la 4.a sección urbana (camino de Las Palmas) y comisaría de la 2.a sección rural (Piedras Coloradas), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de Policía en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas por separado en sellado y estampillas correspondientes, en sobres lacrados y sellados, las cuales serán abiertas en el despacho del que suscribe el día 25 del corriente mes, a las 10 horas.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo creyere del caso — Paysandú, Julio 16 de 1926. — Por el Jefe de Policía: Ulpiano Martínez Oficial 1.o.

Jl.17-387-v.jl.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 14336

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades de la Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 2.448 cajas de fósforos amorfos, 55 bombillos Víctor, 90 tubos para ídem, 400 mechas para ídem, 10 faroles Rey de la Tempestad, 300 mantillas para ídem, 50 tubos de mica para ídem, 1.700 litros de aceite esterilizado lubrificante Moiloil A, de 1.a, 280 litros de alcohol desnaturalizado, 1.700 litros de aguarrás, 44 litros de alcohol rectificado, 60 kilos de azul ultramar, 72 kilos de [illegible], cáñamo alquitranado, 82 kilos de [illegible] ídem blanco, 452 kilos de driza para banderas, 80 kilos de grafito, 144 kilos de meollar alquitranado, 65 kilos de meollar de algodón, 124 kilos de merlín, cáñamo alquitranado, 950 kilos de pintura blanco-plomo, albayalde, 2.570 de pintura blanco-zinc, 4.000 kilos de pintura Patente carena, número 1-3, 200 kilos de pintura negra común, 3.200 kilos de pintura gris reglamentaria, 36 kilos de pintura roja, 79 kilos de piola de algodón, 70 kilos de piola de algodón alquitranada, 124 kilos de piola cáñamo blanca, 15 kilos de pávilo, 148 kilos de resina blanca, 330 kilos de ripolín blanco, 16 kilos ídem azul, 100 kilos ídem gris, 104 kilos de sebo blanco, secante en polvo, tachuelas, 75 baldes de hierro galvanizado, 759 platos hondos Japy o aluminio, 52 jarras enlozadas, etcétera, etcétera.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 31 del corriente, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 15 de 1926 — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.16-362-v.jl.26.

LICITACION PUBLICA N.o 40 — ASUNTO N.o 14964

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a las cantinas Militares.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 300 frazadas tipo reglamentario, 600 calderas de hierro estañado de 1 y 1|2 litros cada una, 1.500 pares de espuelas reglamentarias con sus respectivas correas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 12 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.15-322-v.jl.25.

LICITACION PUBLICA N.o 43. — ASUNTO N.o 12948

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de géneros y avíos y otros efectos para confeccionar por los talleres de esta Intendencia 50 uniformes blandengues.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 122 metros 50 centímetros paño azul, 50 metros de raso negro, 50 metros de entretela fina, 75 metros de satinet de mangas, 25 metros de paño rojo, 900 botones dorados grandes, 750 botones dorados chicos, 300 hormillas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del corriente, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 14 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.15-328-v.jl.25.

LICITACION PUBLICA N.o 47. — ASUNTO N.o 15304

Llámase a licitación pública para la impresión de 5.000 ejemplares del libro "Conocimiento" de acuerdo con el memorándum que se encuentra adjunto al pliego de condiciones en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18 excepto los sábados desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 de Julio, estableciéndose hasta las 14 y 30 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.15-327-v.jl.25.

LICITACION PUBLICA N.o 38. — ASUNTO N.o 14759

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir diversos efectos de talabartería que se destinan para los talleres de esta Intendencia, a fin de atender las necesidades durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

432 hebillas de bronce para barboquejos, 10 metros de pantasote granate, 10 cueros cilindrados para correas de ventiladores, 10 cueros vaquetas graneados, 10 cueros machos lonjeados, 1.000 tachuelas para tapizar, negras; tachuelas, clavos, hilo marca Oso, 5 kilos resina, 100 metros de galón para sobrecinchas paquetes de agujas, ovillos de hilo, cáñamo, varias clases; 12 frascos aceite para máquinas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 del corriente, estableciéndose hasta las 14 y 30 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.15-323-v.jl.25.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

Comisión Especial para la Adquisición de material naval de vigilancia para los servicios a cargo de las Capitanías de Puertos.

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Provisión de una caldera para el vapor "General Lavalleja"

En virtud de lo resuelto por la Comisión Especial nombrada por decreto de la Presidencia de la República de fecha Junio 30 de 1926, para la adquisición de material naval de vigilancia a cargo de las Capitanías de Puertos, se llama a licitación pública por el término de setenta días (70 días), a contar de la última publicación en el "Diario Oficial" para la provisión de una caldera para el vapor "General Lavalleja", con arreglo al pliego de condiciones técnico-administrativo que los interesados pueden retirar en la Secretaría de la Capitanía General de Puertos, calle 25 de Agosto número 332, los días hábiles de la hora 13 a 18.

Las apertura de las propuestas, que deberán ser extendidas en el sellado correspondiente, tendrá lugar el día 1.o de Octubre de 1926, a las 15 horas, en el despacho de la Comisión antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir — Capitán de Navío Elbio Moriaido, Secretario General.

Jl.15-325-v.jl.23.

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha y a solicitud del interesado se ha concedido el cambio de nombre del paylebot nacional "Liebig's, Fray Bentos", por el de "Feliz Juanita". — Montevideo, Julio 9 de 1926. — El Capitán General de Puertos.

Jl.12-272-v.jl.29.

COMISION FINACIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

ADQUISICION DE UNA GRUA FLOTANTE

Llámase a licitación pública para la adquisición de una grúa flotante de 80 toneladas destinada a los servicios del Puerto de Montevideo, de conformidad al pliego de condiciones particulares que los interesados pueden consultar en [illegible] los días hábiles de la hora [illegible] y los sábados de 8 a 12.

La apertura de las propuestas recibidas tendrá lugar el día 29 de Octubre próximo,

a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.
Jl.12-298-v.ag.12.

COMISION DE ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL ARSENAL DE MARINA
Llamado a licitación para la adquisición de un motor

Se llama a licitación para la dquisición de un motor a explosión de 60 a 70 H. P., efectivos, tipo marino, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Arsenal de Marina, todos los días hábiles de 9 a 12, y de 13 a 16 horas, excepto los sábados, que será de 9 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 de Agosto próximo, disponiéndose que hasta las 15 horas se efectuará el depósito de garantía, y la apertura será el mismo día a la hora 17, las que serán abiertas por la Comisión en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 12 de 1926. — La Secretaría.
Jl.12-290-v.jl.28.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Provisión de los siguientes artículos: acero, arandelas, aceites, algodón de calafate, alquitrán, brea, bronce metal Muntz, bulones clavos cola, caños de cobre, cuerda de amianto, chapas de hierro, estaño puro, estopa de algodón, empaquetadura, felpa alquitranada goma, grasa, hilo, hierro, sierras, liquido para limpiar metales, limas, lona, meollar alquitranado, mangueras, minio, metal anti fricción, pernos, puntas de bronce, pinceles plomo en planchas, panes de zinc, remaches rosetas, soda cristalizada, tubos calentadores para calderas de vapor, tierra fosil-meal tuercas, tachuelas, tirafondos, tornillos galvanizados y pintura.

En virtud de lo resuelto por el Directorio de la Administración N. del Puerto de Montevideo, llamo a licitación pública por el término de noventa días a contar del 30 de Julio de 1926, para la provisión de los artículos arriba mencionados y con arreglo a los pliegos de condiciones generales y particulares y muestrarios que los interesados pueden consultar en la Secretaría General (calles Juan C. Gómez y 25 de Agosto. — Montevideo), todos los días hábiles de 13 a 18 horas; los sábados, de 8 a 12 horas.
rán ser extendidas en el sellado correspondiente, tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1926, a las 15 horas en el Despacho del suscripto y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Héctor Pochintesta, Secretario General.
Jl.10-282-v.jl.29.

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión de útiles fotográficos, carátulas de cuero y tela, papel de obra e hilo, útiles de oficina y limpieza destinados a las oficinas dactiloscópicas de los Departamentos de Campaña de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 horas y 30; los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 6 de Agosto próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 12 de 1926.— Jefe de la Sección Inspectores.
Jl.15-321-v.jl.25.

CORTE ELECTORAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería, librería y papelería con destino a la Secretaría de la Corte Electoral, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la mencionada oficina, hasta el 2 de Agosto próximo, a las 14 y 30 horas.

La Corte se reserva el derecho de aceptar o rechazar todas las propuestas — La Secretaría.
Jl.19-378-v.jl.29.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS TELEGRAFOS Y TELEFONOS
EXTINCION DE TELEGRAMAS

Se hace saber al público que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá a la destrucción de los originales, copias y cintas empleadas en el servicio telegráfico del año 1923. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — La Secretaría.
Jl.9-215-v.ag.9.

LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de diez días, desde la fecha del presente para el suministro y colocación en obra de las defensas y puertas de los tres ascensores de pasajeros y cuatro de carga a instalarse en el edificio destinado a la Sección Correos, ubicado en la calle Buenos Aires esquina Misiones, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y muestras que se hallan a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con el formulario respectivo, cerradas y lacradas en el sellado correspondiente, el día 31 de Julio de 1926, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 21 de 1926. — La Secretaría.
Jl.22-471-v.ag.2.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
SUBCOMISION DE EXPROPIACIONES

Llamado a los propietarios de la zona a expropiarse para el trazado de la Rambla Sur, comprendida dentro de los siguientes límites: calles Cerrito, Juan Lindolfo Cuestas, Recinto, Reconquista, Pérez Castellanos y el río de la Plata.

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, cítase a los propietarios cuyos inmuebles ha sido designados para ser expropiados, de acuerdo con el trazado aprobado de la Rambla Sur (decreto 721 de la Asamblea Representativa), en la zona comprendida dentro de los siguientes límites: calles Cerrito, Juan Lindolfo Cuestas, Recinto, Reconquista, Pérez Castellanos y el río de la Plata.

Manzana 124 (4). — Limitada por las calles Ingeniero Monteverde, Cerrito, Juan L. Cuestas y 25 de Mayo. — Señores: Enrique B. Lussich, Nicolás Martínez, Antonio Domínguez, Mateo Delbene, Sara F de Regules, Emilio Neffa, Fernando Mariño, Juan Allegue, Manuel González, José Pascual y Gabriel Muniz, por los inmuebles empadronados con los números 2434, 2435, 2436, 2437 2441, 2442, 2445, 2448, 2449, 9844, 3283, 13764, 59195 y 102129.

Manzana 123 (5) — Limitada por las calles 25 de Mayo, Juan L. Cuestas, Wáshington y río de la Plata. — Sociedad Anónima Barraca del Antepuerto, Paula F. de Poggi Juan Cheppi, María C. Ferreira Iglesias, Rosa Q. de Pino, Andrés Piaggio, Manuel García Méndez María P. de Nogueira, por los inmuebles empadronados con los números 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462 y 2463.

Manzana 122 (65). — Limitada por las calles Wáshington, Juan L. Cuestas, Sarandí y río de la Plata, señor Francisco Carullo, por la propiedad empadronada número 3375

Manzana 121 (66). — Limitada por las calles Sarandí, Juan L. Cuestas, Buenos Aires y el río de la Plata, señores: Francisco Piria, A. Gallinal y Compañía, herederos de Julia D. de Bouvet y Juan A. Baroffio, por los inmuebles empadronados con los números 101293, 101294, 101296, 101297, 101298, 101299, 3378, 3379, 101283, 6792, 6794, 101280 101281, 101282, 3380, 101284, 101285, 101286, 101287, 101288, 101289, 101290, 101291, 101292.

Manzana 120 (67). — Limitada por las calles Buenos Aires, Juan L. Cuestas, Guaraní y río de la Plata, señores Antonio Daffoli, Antonio D. Lussich, Pedro G. de Souza, Antonio Spósito, Cecilia P. de Risso, José M Uriarte y otros, Daniel Moratorio, T. Idiarte Borda y otros, Antenor R Pereira, J Cim Thurn y Sons, por las propiedades empadronadas con los número 3381, 3384, 3385, 3386, 3387, 3388, 3389, 6781, 6782, 6783, 6784, 6785, 6786, 6787.

Manzana número 110 (74). — Limitada por las calles Guaraní, Recinto, Maciel y río de la Plata, señores: Herederos de José Beiro, José González Lorenzo, Oscar de Castro Queirós, Carolina S. de Fonseca, Enriqueta W. de Le Bas, Manuel García, Juan Rey, Guillermina Evans y Carmen C. de Trabal y otros, por los inmuebles empadronados con los números 3526, 3527, 3528, 3529, 3530, 3531, 3532, 3533, 3535, 3534, 3537 y 3536.

Manzana sin número (78). — Limitada por las calles Reconquista, Pérez Castellanos y Recinto, señores Manuel García y otro, Manuel Salomón Antonio Truria, Eusebia F. de Beiro, José M. Montana, por las propiedades empadronadas con los números 3640, 3641, 3643, 3644, 3645.

Manzana 109 (79). — Limitada por las calles Maciel, Recinto, Pérez Castellanos y el río de la Plata, señores José A. Carnelli, Vicente Urta, José Urta y Rocca, Constancia Urta y Escola, Vicente T. Urta, al propietario desconocido del bien empadronado con el número 6788, Acosta y Lara y Guerra, Pedro Bodaxagar, Juan Russo, sucesión de Sebastián Pinasco, Francisco Menéndez Viera, Tomás Mascardi, Víctor Maurice, Manuel Carrera, Jesús Lema y otro y Pedro Legorburu, por los inmuebles empadronados con los números 3646 a 3664 inclusives.

Esta citación se hace a fin de que en las horas hábiles de oficina (de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12), comparezcan por sí o por medio de representante en forma ante la Comisión Financiera de la Rambla Sur a estar a derecho en los expedientes respectivos sobre expropiación de inmuebles necesarios para la ejecución del trazado de dicha rambla, pudiendo, dentro del plazo del artículo 16 de la referida ley, formular las observaciones pertinentes sobre la designación de sus propiedades.

Se les previene a los señores que no tuvieren oposición que hacer a esa designación, que habiendo sido declarada urgente la ocupación de sus respectivos inmuebles, sólo gozarán, al hacerse judicialmente efectiva la toma de posesión de los mismos, de los plazos expresamente establecidos en el artículo 1258 del Código de Procedimiento Civil, so pena de lanzamiento.

Este edicto se publicará por el término de ocho días. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Enrique B. Lussich. — Javier Mendivil. — Eugenio P. Baroffio.

Oficina: Canelones 961 (bis).
Jl.12-270-v.jl.23.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE
VENTA DEL VAPOR "SANIDAD"

El Consejo Nacional de Higiene recibirá propuestas para la compra del vapor "Sanidad".

Las personas interesadas en la compra de ese buque pueden presentar propuestas en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, hasta el día 26 del corriente, a las 16 horas, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más ventajosa o rechazarlas todas si no conviniese a sus intereses. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — J. Scoseria, Presidente. — P. Prado, Secretario.
Jl.17-382-v.jl.26.

COLONIA EDUCACIONAL DE VARONES
Licitación para la provisión de leche

Llámase a licitación, por tercera vez, para la provisión de leche para el establecimiento, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de la Colonia.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 29 del mes corriente, a la hora 15. — Suárez, Julio 19 de 1926. — La Dirección.
Jl.19-399-v.jl.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1927, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 con un sellado de repuesto de $ 0.25, y un timbre de biblioteca del mismo valor, y serán abiertas el día 28 del corriente a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se advierte a los proponentes que tratándose de un segundo llamamiento no se tendrá en cuenta el artículo 2.o del pliego.— Montevideo, Julio 12 de 1926. — V. Stewart, Secretario.
Jl.16-344-v.jl.28.

(SECRETARIA)

Llámase a concurso de méritos entre varones y mujeres y con plazo hasta el 31 del corriente a las 12 horas para proveer el cargo de Subinspector de Escuelas de Florida, entre Subinspectores y Directores de escuelas que posean unos y otros título de segundo grado.

La corporación se constituirá en Tribunal para fallar en este concurso de méritos, habiéndose establecido que en este caso no se aplicará la disposición contenida en el artículo 23 de las Reglas de Procedimientos para la provisión de cargos docentes — Montevideo, Julio de 1926. — Víctor Stewart, Secretario.
Jl.6-150-v.jl.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14931

Montevideo, Julio 9 de 1926 — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada, Sociedad Anónima, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:
"HETOVIA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.12-275-v.jl.29.

ACTA N.o 14930

Montevideo, Julio 9 de 1926 — Con esta fecha, Ernesto Dalldorf, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"DURER"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.12-274-v.jl.29

ACTA N.o 14939

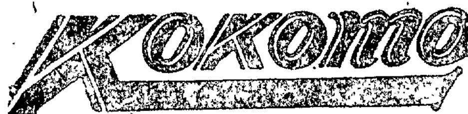
Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor José Cafimi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LOTOGAZO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive y aparatos recuperadores de gas de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-389-v.ag.4.

ACTA N.o 14638

Montevideo, Abril 13 de 1926. — Con esta fecha, los señores Cal y Bermúdez, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:
"PANADERIA DE LA AMISTAD"
para distinguir artículos de la categoría 8 clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.17-365-v.ag.3.

ACTA N.o 14941

Montevideo, Julio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kokomo Automotive Mfg., Co., de Kokomo, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 25.a, 40.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.22-464-v.ag.7.

ACTA N.o 14942

Montevideo, Julio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Musante, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.22-463-v.ag.7.

ACTA N.o 14926

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dubilier Condenser y Radio Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

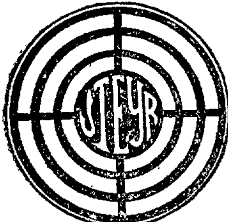
DUBILIER

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.12-292-v.jl.29.

ACTA N.o 14921

Montevideo, Julio 3 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Steyr Werke A. G., de Steyr (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

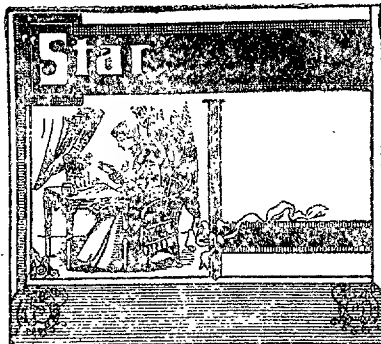


para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 7 y 9, clases 16.a a 20.a, 22.a, 24.a, 25.a, 28.a, 32.a, 42.a, 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.8-194-v.jl.26.

ACTA N.o 14917

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sapolin Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

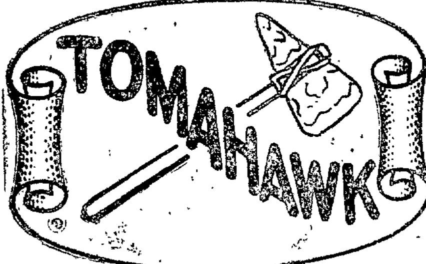


para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (esmaltes). — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-153-v.jl.24.

ACTA N.o 14950

Montevideo, Julio de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo González Barbot, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 3, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 26.a, 48.a, 50.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.21-436-v.ag.6.

ACTA N.o 14935

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Thermos Bottle Company, de Norwich, Conn. (E U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

THERMOS

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a (recipientes conservadores de temperatura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-351-v.ag.2.

ACTA N.o 14934

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Brunswick — Balke — Collender Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Panatrope

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-350-v.ag.2.

ACTA N.o 14933

Montevideo, Julio 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco García Moro, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un preparado antirreumático).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-338-v.jl.31.

ACTA N.o 14932

Montevideo, Julio 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Motor Improvements, Inc., de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PUROLATOR

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 22.a, 25.a, 35.a y 80.a (filtros para aceite, adaptados especialmente para automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-308-v.jl.31.

ACTA N.o 14924

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Respo Inc., de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Respro

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 6 y 7, clases 10.a, 20.a, 29.a, 53.a, 54.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-229-v.jl.28.

ACTA N.o 14948

Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

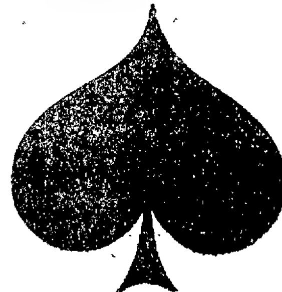


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a y 48.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-413-v.ag.4.

ACTA N.o 14944

Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Friedr Herder Abr. Sohn, de Solingen (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

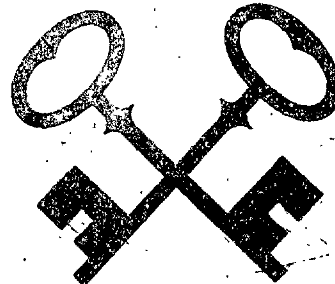


para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a, 38.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-412-v.ag.4.

ACTA N.o 14943

Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Friedr Herder Abr. Sohn, de Solingen (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a, 38.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-411-v.ag.4.

ACTA N.o 14920

Montevideo, Julio 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rafael Alario, de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-409-v.ag.4.

ACTA N.o 14938

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cogorno Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

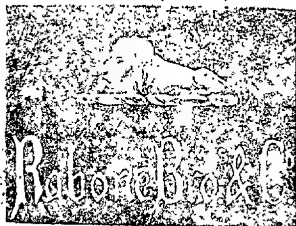


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-388-v.ag.4.

ACTA N.o 14918

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabone Hermanos y Cía., de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 23.a, 24.a 32.a 42.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.8-192-v.jl.26.

ACTA N.o 14919

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabone Hermanos y Cía., de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 33.a (substancias químicas usadas en las industrias, fotografía e investigaciones filosóficas y anticorrosivas, pinturas y barnices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-191-v.jl.26.

ACTA N.o 14923

Montevideo Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Tapié y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

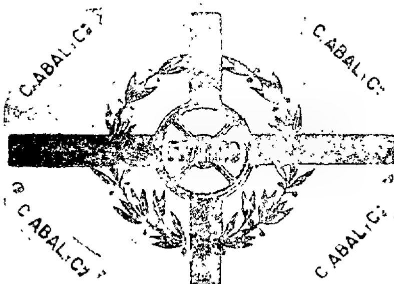


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-193-v.jl.26.

ACTA N.o 14927

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores C. Abal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-195-v.jl.26.

ACTA N.o 14899

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. du Pont de Nemours and Co., de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

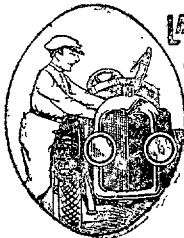


para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 10.a, 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección

Jl.8-206-v.jl.26.

ACTA N.o 14945

Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, Isabel Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-432-v.ag.5.

ACTA N.o 14937

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ritter Dental Manufacturing Company, Inc., de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

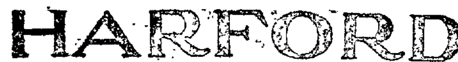


para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a, 20.a, 22.a, 78.a y 80.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-433-v.ag.5.

ACTA N.o 14936

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Sparks, Withington Company, de Jackson, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 25.a (bocinas eléctricas para automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-434-v.ag.5.

ACTA N.o 14925

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Respro Inc., de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (material fibroso integrado, adhesivamente. — Un material fabricado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.12-263-v.jl.29.

ACTA N.o 14929

Montevideo, Julio 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

ANCLA



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a y 55.a, excepto hilos en general para tejer, bordar, coser, zurcir, hilvanar, de crochet y lanas hiladas. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.12-276-v.jl.29.

ACTA N.o 14916

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société du Caoutchouc Manufacturé, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"CHANTECLER"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 52.a 55.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-152-v.jl.24.

ACTA N.o 14896

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Apreda y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAYON D'OR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-35-v.jl.24.

ACTA N.o 14928

Montevideo, Julio 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Magnone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DEKOR"

para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 29.a, 30.a, 32.a, 35.a, 36.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.9-212-v.jl.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2200

Montevideo, Julio 8 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos aljofifadores de superficies de toda clase". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.12-264-v.ag.4.

ACTA N.o 2199

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Calvert Raszell Hunt, de Kansas, Missouri (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención para "Procedimiento para hacer superficies en calzadas". Adicional a la patente número 1944 y por el término complementario de ésta. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.10-230-v.ag.3.

ACTA N.o 2185

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Marcos Garre, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de envases para envasar productos porcinos, sistema "Garre". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.9-228-v.ag.2.

ACTA N.o 2198

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Calvert Roszell Hunt, de Kansas, Missouri (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento perfeccionado para la construcción de calzadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.8-207-v.jl.31.

ACTA N.o 2194

Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Ernesto Priario, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Corbatas inarrugables". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.1.o-16-v.jl.24.

ACTA N.o 2183

Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Luis Rossi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Volcador sistema Rossi". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.9-227-v.ag.2.

ACTA N.o 2193

Montevideo, Junio 24 de 1926. — Con esta fecha, los señores Catuogno, Bianchi y Cía., de Las Piedras (Departamento de Canelo-

nes), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejora en cuellos, destinada a evitar el uso del gemelo de la parte posterior". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.2-70-v.jl.26.

ACTA N.o 2197

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Muttoni Hnos. de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas para estirar alambres". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.5-115-v.jl.28.

ACTA N.o 2196

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Juan J. Olascoaga, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno y asadera aplicable a calentadores "Primus", denominado "Olascoaga". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.2-42-v.jl.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión y colocación de trabajos de bronce para el edificio Oficinas del Correo Central de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar una o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Jl.21-446-v.jl.29.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y reparación que se ejecutan en el faro de la Fortaleza General Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 del corriente, a las 15 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar una o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Jl.21-442-v.jl.29.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de aprovisionamiento de agua y saneamiento en el Hospital de Melo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Melo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 del corriente, a las 15 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar una o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Jl.21-441-v.jl.29.

DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Pompilio y Tulio Silveira o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezcan por ante esta Dirección (Piedras 406), a oponer las observaciones que crean del caso en el juicio de expropiación de dos parcelas de terreno de 7 Hts. 600 m.2 y Hts. 11 1.750 m.2, que se destinan a los accesos del Puente Tacuabé. —Montevideo, Julio 19 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o. Jl.22-475-v.jl.30.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de un muelle en la Villa del Cerro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 30 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. Jl.1.o-19-v.jl.26.

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de un muelle de pasajeros en Santa Rosa del Cuareim.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 5 de Agosto del corriente año, a las 13 horas. — Montevideo, Junio de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. Jn 3-8552-v.ag.3.

Llámase a licitación por primera vez para la adquisición de un vapor destinado al servicio de Balizamiento.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, la apertura de las propuestas el día 13 de Agosto del corriente año a las 13 horas —Montevideo, Mayo 3e 1926. — A. Garcao Oficial 1.o. My.14-2017-v.ag.13

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 3.000 kilogramos de piazaba de Bahía, sobre gruesa, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 3 de Agosto, a la hora 16. — Montevideo, Julio 16 de 1926. Jl.21-449-v.jl.31.

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 3.700 chapas de plomo y 6.300 chapas de zinc, para señalamiento de fosas de cementerios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 6 de Agosto próximo, a la hora 16. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — Adolfo Daquó, Jefe. Jl.22-478-v.ag.2.

DIRECCION DE IMPUESTOS MUNICIPALES

Montevideo, Julio 5 de 1926. — De acuerdo con lo dispuesto en la ley número 759, de fecha 19 de Mayo de 1926, se cita y emplaza a los señores propietarios de fincas que aquélla comprende para que se presenten en el local de esta Dirección, Rincón número 660, desde el día 12 del corriente hasta el día 22 del mismo y en las horas hábiles de oficina, a mostrar los títulos o certificados respectivos que acusen las fechas correspondientes de la posesión onerosa de las propiedades aludidas, a los efectos de la aplicación de la mencionada ley. — La Dirección.

Nota. — Los propietarios citados son los de las fincas calle Sarandí desde Maciel hasta la Plaza Independencia; calle 18 de Julio, desde la Plaza Independencia hasta el Bulevar Artigas; calle Constituyente, desde la de Santiago de Chile hasta la de Médanos; calle Brandzen, desde la de Eduardo Acevedo hasta la de Rivera, y las calles cuyos trozos rodean a las plazas de Constitución, Independencia, Treinta y Tres y Cagancha. 221.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Julio 9 de 1926. Convócanse postores para pavimentar con adoquines comunes la calle Méndez Núñez entre 14 de Julio y A. Rossell y Rius, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 26 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección. Jl.17-377-v.jl.25.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

Llámase a licitación pública para extraer los árboles que están señalados con una marca en pintura, y con derecho a las plantas en las siguientes calles: Camino Larrañaga desde 8 de Octubre hasta Millán, Agraciada desde Castro hasta Belvedere, Reyes desde Lucas Obes a Suárez, Millán desde Estomba hasta B. Alvarez, y Suárez desde Rivera a Larrañaga, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (C. Reyes 36, Jardín Botánico), todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, excepto los sábados, que se podrá consultar de las 8 y 30 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 30 del actual, a las 16 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. — La Dirección. Jl.21-450-v.jl.31.

Licitación

Llámase a licitación pública para extraer los árboles que están señalados con una marca en pintura y con derecho a las plantas de las siguientes calles: Maldonado, Canelones, Soriano, San José, Colonia, Mercedes, Andes, Convención, Río Branco, Julio Herrera y Obes, Río Negro, Paraguay, Rondeau, Cuareim, Yí y Yaguarón, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (C. Reyes 36, Jardín Botánico), todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, excepto los sábados, que se podrá consultar de las 8 y 30 a las 11 y 30.

—Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 30 del actual a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. —La Dirección. Jl.21-451-v.jl.31.

Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el arrendamiento de los lugares municipales existentes en los lugares que se indican más abajo, para la venta de periódicos, libros, cigarros, cigarrillos, números de lotería, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, excepto los sábados, que se podrá consultar de las 8 y 30 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 3 de Agosto próximo, que se abrirán a la hora que se indica a continuación, y en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección: Plaza Constitución, Rincón e Ituzaingó, a las 13 horas y 45; Plaza Constitución, Sarandí y Juan C. Gómez, a las 14 horas; Plaza Independencia y Sarandí, a las 14 horas y 15; Plaza Independencia y Ciudadela, a las 14 horas y 30; Plaza Cagancha, costado Este, a las 14 horas y 45; Uruguay y Andes, a las 15 horas; Rondeau y Uruguay, a las 15 horas y 15; Agraciada, frente al Palacio Legislativo, a las 15 horas y 30; 18 de Julio y Defensa, a las 15 horas y 45; 21 de Setiembre y Ellauri, a las 16 horas; Parque Rodó, frente a la parada de los tranvías, a las 16 horas y 15, y Parque Rodó, frente a la Plaza de Deportes número 3, a las 16 horas y 30. — La Dirección.

Jl.21-452-v.jl. 31.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Edmundo Favaro para extraer del nicho de su propiedad número 374 del Cementerio del Buceo, los restos de Pablo Cabligioti, Pablo Alejandro Dupuy, Manuela R. Bouton, Atilia Espandaburo, Antonio Cabot, Luis Carbone, Esperanza Espandaburo de Buzeti, Esperanza Mercedes Buzeti, Juan Carlos Espandaburo y los de María C. de Herrandorena, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — La Dirección.

Jl.21-462-v.oct.30.

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 640 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña Joaquina Fernández de Casal, los restos de Alberto Bazzino, Josefina Sande, Segundo Barreiro, Ricardo Rey, María Josefina Maini, Elida Souto, Ulises Borges Pintos, Tomás Miranda, Orfilia Amézaga y los de Angel Maini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — La Dirección.

Jl.20-416-v.oct.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO IGORRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1578, y doña ELIDA BALBI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 199-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JESINGHAUS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad alemán, nacido en Dusseldorf, domiciliado en el Hotel España, y doña FANNY LAURA HARJES, de 21 años de edad,

de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 198-v.jl.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 230, y doña AVELINA MONTES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 169-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BUSTOS HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1591, y doña ROSA DI PUGLIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Corensa, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 168-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON LOPEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1486, y doña MANUELA DIAZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 142-v.jl.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NISO NAJUM, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1178, y doña ROSA LEVY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Colón número 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere. 208-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AARON COHEN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Reconquista número 282, y doña LUNA BELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Colón número 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere. 207-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REGUEIRO (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1676, y doña PAULINA AMATO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 206-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ISAAC, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Recinto número 290, y doña CONCEPCION QUINTELA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Reconquista número 293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere. 217-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MERCHANT, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Sarandí número 591, y doña FRANCISCA ROBLES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 218-v.jl.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LLAVAYOL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona el 3 de Diciembre de 1897, domiciliado en la calle San José número 768, y doña AMERICA FONTANA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 18 de Abril de 1899, domiciliada en la calle Maldonado número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 234-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BURGO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el 3 de Febrero de 1895, domiciliado en la calle Florida número 1104, y doña CAROLINA MARCONI REZZANE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 7 de Marzo de 1899, domiciliada en la calle Florida número 1134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 166-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SEVERO VAZQUEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el 20 de Diciembre de 1882, domiciliado en la calle Río Branco número 1110, y doña IDA CATALINA GERSOSIMO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Corrientes el 25 de Noviembre de 1899, domiciliada en la calle Río Branco número 1110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 184-v.jl.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA GAMARRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Soriano número 1302, y doña CARMEN GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Soriano número 1302.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 182-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO IDIARTE BORDA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1074, y doña MARIA ESTHER PADE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 167-v.jl.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO BARCALA (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Saint Rozas número 38, y doña SARA M. SILVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Olimar número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 221-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO OJEDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1586, y doña AIDA BRITO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 220-v.jl.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ANTONIO PEREIRA BRAGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión consignatario de ganado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el camino Casavalle número 22 (Colón), y doña JULIA ANTUÑA, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 205-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña EUGENIA IBARRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos, por ser pobres. — Reyes Lerena.

204-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO CESAR DURAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Segunda Maldonado número 2675, y doña CELIA ISABEL FALCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 203-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JACINTO BONIFACINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2231, y doña CELINA ANA PRADERE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 202-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Abella número 10 (Unión), y doña PAULA PAIS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 201-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO POMBO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1893, y doña RAMONA VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Minas número 924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 200-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAUL MONTERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rufino Bauzá número 11, y doña ELIDA LUISA AMATI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 170-v.jl.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FLORENTINO MENDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Nicaragua número 1553, y doña MARIA BECERRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Nicaragua número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 235-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DELOR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 2119, y doña AGUEDA ELSA DELMONTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 193-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Lomas de Zamora, domiciliado en la calle Gianelli número 1487, y doña FRANCISCA MONTANS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 195-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo domiciliado en la calle Pando número 2689, y doña JUANA MARIA ROTTONDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 2134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 194-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 10.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO VARELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad

oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida San Martín número 2265, y doña AGUSTINA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida San Martín número 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 197-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORATO SIMON RODRIGUEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Venezuela número 1285, y doña ISABEL CORRADO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Venezuela número 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo.

196-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ DIOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Bequeló número 2077, y doña MARIA LOPEZ TRIGO, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 147-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1926, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FELIPE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Jerusalén, domiciliado en la Avenida San Martín número 2396, y doña TERESA DELLA VENTURA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Caserta, domiciliada en la Avenida San Martín número 2396.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 146-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1926, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COUCE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 2264, y doña AMELIA CAFFA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Pampas número 2264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 145-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CAGNONE, de 65 años de edad, de estado viudo de Rosa Ratto, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Valla Baltar, y doña MICAELA LAGOMARSINO, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
144-v.jl.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SOLARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Continuación Rivera sin número, y doña MARIA LUISA FIGUEROA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Perez Gomar número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
226-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARIZO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Propios número 80, y doña TERESA LEMA MATTO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pernas número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
227-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Vitruvio número 4, y doña AVELINA CAMEAN de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Vitruvio número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
228-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES RUIZDIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estibador, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Carabela número 99, y doña ANA TORTEROLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Noviembre número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
173-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GALVAN TROTTA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Plata número 28, y doña FRANCISCA PIO CABRAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Arrayán número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
172-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MARCELINO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Anador sin número, y doña ELISA PEREYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alto Perú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
171-v.jl.26.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARYULO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Manga, y doña ANA CORTELARO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
219-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BELL, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en el camino Corrales número 90, y doña PETRONA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el camino Corrales número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C.
155-v.jl.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 20 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GRADIN, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Huáscar número 118, y doña JUANA BASTOS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Huáscar número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert
236-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRANCISCO ANGEL RIZZO, de 29 años de edad de estado divorciado, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2.a Margat número 5, y doña AIDA MARIA ROBBA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle 2.a Margat número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
222-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Fco. Labandeira número 31, y doña MARIA DEL CARMEN CASTRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Fco. Labandeira número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
223-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SICARDI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2467, y doña FRANCISCA ZUCOTTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
225-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMBRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caraguatay número 2073, y doña JOAQUINA TORRENS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Yaguarí número 2521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
224-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SALVO de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Lancaster número 8, y doña DELIA ELIDA ARIAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santiago Figueredo número 312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
174-v.jl.26.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SEIJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad brasileño, nacido en el Brasil domiciliado en la calle Norte América número 390, y doña ALEJANDRINA CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Vizcaya sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
216-v.jl.28.

En el Cerro, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO ESTERAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Anguix (España), domiciliado en la calle Vizcaya sin número, y doña MARIA DELIA ESTULA, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Suecia número 412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
215-v.jl.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PAULO CUSOLITO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2679, y doña MARIA ANA OROMI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Caridad número 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 186-v.jl.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ECHEVERRIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vidaurreta (España), domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 48, y doña ELVIRA CASI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Zapicán número 2805.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 149-v.jl.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME ENRIQUE LUIS MARCENARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1663, y doña JULIA FERRANDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 192-v.jl.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CUNCIC, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo de nacionalidad yugoeslavo nacido en Nowska, domiciliado en la calle Durazno número 1225 y doña RENEE SAN MIGUEL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan M. Blanco número 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 191-v.jl.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO REAL MUNIZ, de 25 años de edad de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1854, y doña CARMEN QUEIROS COLLAZO de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 190-v.jl.27

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MACHIOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Florida domiciliado en la calle Conservada número 1455 y doña ANA ECHEVERRIA de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 188-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ADOLFO BARROS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle José P. Varela número 40, y doña LUCIA CARABALLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 187-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO MENENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Salas, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1301, y doña CARMEN ZAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Rivera número 2095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 177-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CORONEL, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Lavalleja número 2240, y doña ANTONIA AVILA, de 16 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 176-v.jl.26

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BAPTISTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 8, y doña LAURA GARCIA MORENO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 175-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GIRALDES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español nacido en Pontevedra domiciliado en la calle Victoria número 1755, y doña AMANDA MAZZIOTTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo domiciliada en la calle Victoria número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 15[illegible]-v.jl.[illegible].

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CULAZZO RIZZO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Génova, domiciliado en la calle Guaná número 2090, y doña EUSTAQUIA CLARA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Guaná número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 151-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO DESIDERIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Yaro número 987, y doña AMELIA ENRIQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia 150-v.jl.23.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO VELAZCO, de 67 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla Grande, y doña BERNARDA DIONISIA PERDOMO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 159-v.jl.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don OMAR SAPIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 4 de Julio número 26 a, y doña MARIA INES BARRIOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 26 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 213-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MAGGI, de 38 años de edad de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 2054, y doña OTILIA BITTENCOURT PAIVA de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15 a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 212-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE FIERRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Basilio P. de la Luz

número 11 a, y doña MARIA LUISA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Basilio P. de la Luz número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 211-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO BARRETO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 128, y doña MARIA UBALDA LANZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres domiciliada en la calle Rivera número 3136

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 210-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MONTADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Carapé número 2080, y doña SARA PAULINA CASCINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1533

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 209-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR AGUSTIN ANGEL DURANTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 3142, y doña OFELIA PASO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Rivera número 3088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 181-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hervidero número 2832, y doña ADELINA COTOGNO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 180-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LAVENTURE de 29 años de edad de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2412, y doña ELENA BARRAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Victoria número 1604.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 179-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Spikerman número 68, y doña HERMINIA MUÑIZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Spikerman número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 153-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL GASPAR DOMINGUEZ, de 34 años de edad de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle 18 de Julio número 1562, y doña DOROTEA ONETO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Williman número 523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. 178-v.jl.26.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ASTRALDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2013, y doña SOFIA MARGARITA BAZZURI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concepción del Uruguay, domiciliada en la calle Inca número 2013

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 231-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ETCHEVERRIGARAY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión cartonero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1724, y doña HILDA LOLLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 230-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO LARRE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2136, y doña TERESA ESTHER GOYECHE SUPPARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2136

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 183-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SANGUINETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Coquimbo número 2124, y doña MARIA MERCEDES BELOSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 160-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERRI, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Justicia número 1953, y doña DIONISIA ANGELA MUNDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión modista de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 161-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VICENTE CASATPOJA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libres número 1736, y doña ROSA ELENA PADULA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Libres número 1736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 162-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL VENTURA REYES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Coquimbo número 2179, y doña LORENZA LEDESMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Dacá número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 148-v.jl.23.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO COUTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Manuel H. y Obes número 245 y doña FLOR DE LIS MORELES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Manuel H. y Obes número 245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 229-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS QUINTAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 43, y doña MARIA ISABEL HIRSIGER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 214-v.jl.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN BENTANCUR, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San Jacinto (Departamento de Canelones), domiciliado en Peñarol, y doña ELIDA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 232-v.jl.20.

En Sayago, y el día 14 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLOIS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en Sayago, y doña ROSAURA EULOGIA SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 233-v.jl.27.

En Sayago, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO AGUSTIN ABOGADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en Sayago, y doña ESTELA NOBREGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 163-v.jl.24.

En Sayago, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el camino Castro número 621 (Prado), y doña MARIA CAMAÑO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Castro número 621 (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 164-v.jl.24.

En Sayago, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BOIX, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida a Sayago número 57, y doña ALCIRA CARLOTA MAS DE AYALA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Eugenio Garzón sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 165-v.jl.24.

En Sayago, y el día 12 del mes de Julio del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE SILVA Y VARELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña EMA NERVI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la Avenida a Sayago número 221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan C. Bula, Oficial del Estado Civil. 154-v.jl.23.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez o Francisco Antonio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 19 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.22-473-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Giribone de Crestanello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. 21-410-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marcelino Lespare o Lesparre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.20-415-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de la Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Matilde Garaycochea o Garaicochea de Fuster o Graciosa o Graciana Jean de Dieu o Juan de Dios Garaicochea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.20-426-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Calatayud, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-392-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Jaume, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-393-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Saaguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Dentone de Más o Lola Dentone de Más, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 10 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-394-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Justiniano Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-395-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Nieves Gaudino o Josefa Nieves Gaudino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación — Montevideo Julio 6 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-317-v.jl.25.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos "Joaquina Gil de Pedralbes Solicitando segunda copia de escritura", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Junio 9 de 1926. — Vistos: Atento lo que resulta de autos, y de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, expídase la segunda copia solicitada declarándose nula y sin valor alguno la primera expedida, y previa tasación y pago de las costas causadas hágase como se pide en el escrito de fojas 4 y archívese — Teodoro Sanguinet" — Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.24-9180-v.jl.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ama Schiappacasse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.22-465-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Latorre o de la Torre y de doña Juliana Avia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.21-299-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rappalini o Rapalini, Mar[illegible] de Rapalini y de doña Ve[illegible] Rapalini de Lagos, a fin de que todos los que se

consideren con derecho a sus bienes compa rezcan ante este Juzgado, calle Sarandí nú mero 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.20-422-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos caratulados "María Cancelo de Martínez y María Antonia Cancelo de Carro contra Rodolfo García de Zúñiga, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Rodolfo García de Zúñiga, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp Actuario. Jl.17-368-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene P. de Etchebest o Irene Pezzati de Etchebest, a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación — Montevideo, Julio 9 de 1926 —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.17-260-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Octaviano Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.16-342-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Castillos o Castillo López de Arrúe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo. Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Jl.15-313-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Menini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.15-314-v.jl.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lemas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.15-315-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Miguel Sineiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí nmero 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.15-316-v.jl.25.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Félix Vives", ha sido presentado un escrito por don Cecilio R. Soto, en representación de Juan Vives y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La partida de matrimonio de Juan Vives y Colón con Felicia Pizorno, donde dice Pizurni, debe decir Pizorno 2.o En la partida de nacimiento de Juan Vives y Pizorno, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre Pizurdi, debe decir Pizorno; 3.o En la partida de nacimiento de Francisco Vives y Pizorno, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Pizurni, debe decir Pizorno; y 4.o En la partida de defunción de Felicia Pizzorno de Vives, donde dice Felicia Pizzorno de Vives, debe decir Felicia Pizorno de Vives. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.9-224-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Michaelsson o Carlos Michaelson Pacheco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.12-273-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Barriola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-298-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Juan Antonio Peluffo o Tomás Peluffo y de don Eugenio Eduardo Emilio Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Jl.13-200-v.jl.23.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Juana Rodríguez de Rodríguez y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título al siguiente bien: Una manzana de terreno ubicada en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 37361, que es la manzana designada con el número 81115, se compone de 7 378 metros 81 decímetros, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus cuatro vientos, dando frente por el Nordeste a la calle Benito Riquet (antes Río Negro); por el Sudeste a la calle Montero Vidaurreta (antes Yi); por el Sudoeste, a la calle Pedro Girart (antes Plata), y por el Nordeste a la calle Ascasubí (antes Paysandú), a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días a contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.2-65-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Juan M. Perrone y otros", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Isaac Perrone o a sus herederos Juan e Isaac Perrone y a su esposa doña Dolores Iglesias, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.3-104-v.ag.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Zipitria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario. Jl.21-446-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo C. Quintela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.13-312-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Saturno Zerbino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.15-318-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Acosta y Lara de Berinduague, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.10-239-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Morena de Morena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Valleta, Actuario. Jl.10-242-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Toribio Toutzo o sus causahabientes a título universal o singular, en la propiedad del inmueble empadronado con el número 84667,

de este Departamento, y cuyos límites son: por el Sur, Avenida Garibaldi, formando esquina al Nordoeste a la calle Figurita; por el Norte, con los solares 6 y 7, y por el Sudoeste, con el 4; para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.3-87-v.ag.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Oholeguy, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: El suscripto, Juan Oholeguy, domiciliado en la finca señalada con el número 510 de la calle Piedras, de esta ciudad, ante V. S. se presenta y expone: Que habiendo rendido todos los cursos para optar al título de escribano público, viene a producir la información de vida y costumbres prevenida por los artículos 11 a 15 de la ley de 13 de Julio de 1891. A tal efecto, ofrezco la información testimonial de los señores escribanos don Justo Benia Etchegoyen y don Raúl Nelson Risso, domiciliado en esta ciudad el primeramente nombrado en la calle Maldonado número 2194, y el segundo en la calle Ituzaingó número 1413, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a quien los presenta y desde cuándo; 3.o Digan qué concepto les merece en lo referente a honradez y costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S. pido quiera, una vez acreditadas las publicaciones de estilo y producida la información ofrecida, y con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, decretar, previa tasación y pago de costas, bastante esta información, y que se expida el testimonio de práctica. Otro sí pido: Que se tenga por autorizado al señor Plácido Olariaga para recibir los ejemplares de avisos para las publicaciones solicitadas. Quiera V. S. proveer a lo que dejo solicitado y será justicia. — Juan Oholeguy". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.14-8893-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel María Odriozola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.7-175-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Teófilo Justo Aguilar y Natalia Portillo de Aguilar", se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos Brígido y Felipe Perdomo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Junio 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.3-86-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Viazzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.1.o-22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Schonerwald, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Hedwig Kellner, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinticinco del mes de Octubre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.21-295-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Santos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a derecho en el juicio que ha iniciado don Clemente Leal, por auxiliatoria de pobreza, así como para el juicio de divorcio que va a iniciarle, y para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto de que se cuenten como válidas las publicaciones que aparezcan durante el feria do, se ha habilitado la feria menor de Julio. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.20-424-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Langard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Roque Vicente Lozzi, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose contar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Julio 9 de 1926 —José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.10-260-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Julia Neri o Nery, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Alfredo Kulicke por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo Junio 26 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.7-68-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María de la Encarnación Robles o Roble o Roble, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Amando Risueño, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.2-69-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clotilde Matilde Bos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Domingo Zacarías González por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor para la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario
Jl.2-66-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Esmenia De Carlo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado don Eusebio Oro, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele demensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.2-64-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Josefina Clarke para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don James Irvin Miller por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto del emplazamiento de la demandada se ha habilitado el feriado menor de Julio. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.1.o-28-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Carmen Nouche para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado su esposo don Antonio Pinto, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos de la publicación del edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.30-9326-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Fructuoso Placeres, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carmen Cuomo, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos del emplazamiento y de la publicación de los edictos se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.30-9352-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Lucía Prat, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Oloes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1926.— Eduardo Routin, Actuario.
Jl.13-296-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Bottino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Rodolfo Catalá Moyano, Actuario.
Jl.17-386-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Pablo Bacigalupe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Virginia Torena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.13-305-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25593, se cita, llama y emplaza a don José Areosa y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en la manzana A. 53, de esta villa, empadronada con el número 25593, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta metros ochenta y seis decímetros treinta y cinco centímetros, que se deslinda así: 10 metros 73 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Ecuador, por 42 metros 95 centímetros de fondo; la línea del Norte mide 10 metros 73 centímetros y linda así como por el Este y Oeste, con más terrenos de la misma manzana; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial — Cerro, Junio 23 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Jn.25-9224-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dic-

...os en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24227 se cita, llama y emplaza a don Martín Cardozo y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24227, y ubicada en esta villa, en la manzana letra C, 71, compuesta de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros treinta decímetros veinticinco centímetros, que se deslinda así: 42 metros 95 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Suecia; 42 metros ... centímetros en la línea del Oeste, que por formar esquina tiene también de frente a la calle Cuba, y linda: por el Norte y Este con más terrenos de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial.—Cerro, Junio 23 de 1926. Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jn.25-9225-v.jl.30

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 23763, se cita, llama y emplaza a don Antonio ... María y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 23763, y ubicada en la manzana letra D, 10, de esta villa, compuesta de una superficie de mil doscientos veintinueve metros sesenta y cinco decímetros, que se deslinda así: 28 metros 6 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Berna; 42 metros 95 centímetros en la línea del Oeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Brasil, y linda: por el Norte y Oeste con más terrenos de la misma manzana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Cerro, Junio 23 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jn.25-9223-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se cita a los acreedores del fallido Marcos Evangelista de Souza, así como al propio fallido para la reunión que tendrá lugar el día cinco del próximo mes de Agosto, a las catorce horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Se hace constar que para esta publicación se habilitó la feria menor. — Artigas, Junio 29 de 1926. —Juan J. de Souza, Actuario.

Jl.10-238-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de Benito de Paula o Benito Francisco de Paula, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. —Artigas, Junio 25 de 1926. — Juan J. de Sauza, Actuario.

Jn.29-9307-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicolás Gregorio Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.22-469-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a doña Catalina V. de Ferreiro como propietaria o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble, empadronado con el número 313 de la manzana OT y se deslinda así: por el Norte, con don Aquiles Berardi; por el Sur, con doña Magdalena ... Maldonado de ...; por el Este, con doña Elvira B. de ... hoy de Barodi, y por el Oeste con la calle Leandro Maciel, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el ... de ... don Francisco ..., por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio ... vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. La Paz, Mayo ... 1926. — E. Crubelati, Juez de Paz.

Jn.31-9278 ...

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente ... José V. Varela, quiebra", se convoca a junta de acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la audiencia del día doce de Agosto próximo, a las 10 horas, ante este Juzgado, con la prevención de que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del presente edicto. — Melo, Julio 15 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.10-477-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bernardino dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Melo, Julio 15 de 1926. —Juan F. Furno, Actuario.

Jl.19-405-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Ganem o Ghanem, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 5 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.12-291-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José María Pan, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Junio 9 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.17-9002-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cándido Herrerías Anillo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Colonia, Mayo 24 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.1.o-8495-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera María Gastellu para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Graciano Gastellu, bajo apercibimiento de confirmarse el nombramiento de curador de bienes recaído en la persona de don Francisco Barredo Llupiain. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 22 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.7-166-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz que suscribe, dictado en el expediente caratulado "Dolores A. Laguna, cesación de condominio", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título del doctor Vicente Fidel López y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a la mitad de la manzana número cincuenta y ocho del cuartel Oeste del plano de esta villa, la que da frente a las calles Norte América, Amazonas y Artigas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Nueva Palmira, Junio 23 de 1926. — Raúl G. Mallarini.

Jl.2-30-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Rota, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Reyes de Bacino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de este edicto. — Durazno, Julio 7 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jl.17-371-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Rota, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Leites, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de este edicto. — Durazno, Julio 6 de 1926. —Arturo Tisnés, Actuario.

Jl.17-372-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Bessonart, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 1.o de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Jl.13-304-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Patricio Valle y Carmen Costa de Valle, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria próxima para esta publicación. — Florida, Junio 9 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.19-401-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Reinaldo Maccio para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilítase el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 17 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.16-357-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan José B. Alzua, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1926. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

Jl.1.o-18-v.jl.9-ag.2-v.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María o María Nicasia Kinley de Guillen, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 18 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o-31-v.jl.9-ag.2.v.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Bonifacia Norberta Kinley y María Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 17 de 1926. — Gerardo Condán, Actuario.

Jl.1-5[illegible]-v.jl.[illegible] 2.v.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Becerra y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Valdez, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, y a la vez, se cita llama y emplaza a los herederos doña Cirina o Cecina, Gabriel, María, Norberta, Claudia del Corazón de Jesús, Desiderio Ramón, Santiago Casimiro Miguel Santiago Froilán, Isabel, Agustín, Félix y Rufina Valdez, sus sucesores o cesionarios para que, dentro del mismo término, comparezcan a estar a derecho en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 4 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.13-7977-v.ag.26

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.20-417-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.20-418-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Urtiforoa de Zipitría, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1926. — Felipe H. Ortiz Actuario.

Jl.16-347-v.jl.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a don Ciriaco Trías, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Ana María Suárez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y se habilita el feriado menor, a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 1.o de 1926. — Felipe H Ortiz Actuario.

Jl.6-144-v.ag.7

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona se cita llama y emplaza a doña Pura Ferni para que dentro del término de treinta días comparezca a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fermín Suárez, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, habilitándose la feria próxima para esta publicación. — Minas, Junio 28 de 1926. — Felipe H. Ortiz Actuario.

Jl.[illegible]-v.ag.[illegible]

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDÚ

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú doctor don Florencio R. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Félix Venetucci citándose a los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y haciéndose constar que ha sido habilitada la feria judicial para la publicación del presente. — Paysandú, Julio 9 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.17-383-v.jl.28.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio R. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha dieciocho del corriente, se ha declarado en estado de quiebra a la razón social Marcelino I. Acosta y Compañía y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio. En su consecuencia se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don José Masalles Forns, dentro del término de cuarenta y cinco días. —Paysandú Junio 25 de 1926. — Alberto S. Quintana Escribano.

Jn.29-9298-v.ag.10

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados, "Matilde Haberli contra Juan Menezes Calvo. Divorcio por la sola voluntad de la mujer" se cita llama y emplaza al demandado don Juan Menezes Calvo, para que comparezca a estar a juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Mayo 17 de 1926. — E. Mattos Ramos Actuario.

My.22-8267-v.set.[illegible]

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber el fallecimiento de don Angel Luzuriaga, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 28 de 1926. — E. Mattos Ramos Actuario.

Jn.2-8528-v.ag.3

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber el fallecimiento de doña María Natividad Machado de López, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera Mayo 29 de 1926. — E. Mattos Ramos. Actuario.

Jn.2-8527-v.ag.3

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Victoriano Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado menor. — Rocha, Julio 9 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.

Jl.17-384-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga López de Heguaburo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.20-430-v.set.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Juan L. Recalde, en los autos "Sucesión de Francisco Tellechea de Recalde, rectificación de partidas", solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Juan Luis Recalde con Francisca Tellachea. En este instrumento se ha escrito el apellido Telechea, con una l, cuando es Tellechea, con ll, y en el nombre del padre de la contrayente se ha aumentado un nombre, José, denominándolo José Francisco, cuando es únicamente Francisco Tellechea. Acta de nacimiento de Josefa Felipa. En este instrumento se han padecido los siguientes errores: El nombre de la madre se ha puesto María F. Tellechea, cuando el verdadero es Francisca Tellechea, y, además, han establecido los abuelos maternos como paternos y viceversa es decir que ésta inscripta no es nieta por línea paterna de José F. Tellechea y María Josefa Erazun, sino de Miguel Joaquín Recalde y Dolores Garaicoechea y viceversa. Además, los apellidos de la abuela materna y de la abuela paterna se han escrito mal: el primero, en lugar de Erazón es Erazún, y el segundo está escrito Garaycoohea, cuando el verdadero es Garaicoechea. Acta de nacimiento de Juan José. Esta partida ya había sido rectificada en una parte, o sea en el nombre del inscripto, que en lugar de Fausto es Juan José su verdadero nombre, y los apellidos Telechea y Erason que fueron rectificados por los verdaderos, que son Tellechea y Erazun, pero existen los siguientes errores y omisiones: en el nombre del padre se ha omitido el segundo nombre, que es Luis. De manera que el nombre verdadero es Juan Luis Recalde. Además, el apellido de la abuela paterna está escrito Garaycochea, cuando el verdadero es Garaicoechea. El nombre del abuelo materno figura Martín, cuando el verdadero es Francisco, y de la abuela materna, aparece María únicamente, cuando el nombre verdadero es María Josefa. Acta de nacimiento de Estefanía. Por este nombre no se la ha conocido nunca a esta heredera, sino por el de Georgina Luisa, que es el que ha usado siempre, por lo que debe rectificarse Estefanía por Georgina Luisa, que es la verdadero. También el padre de dicha inscripta ha sido establecido Juan solamente, cuando es Juan Luis. Asimismo en los apellidos de la abuela paterna y de los abuelos maternos han habido errores, apareciendo Garaycochea, Telechea y Erazmo, cuando los verdaderos son Garaicoechea, Tellechea, Erazún. En el nombre de la abuela materna se ha omitido el segundo, o sea en lugar de María solamente es María Josefa. Acta de nacimiento de Margarita. En esta partida existen los siguientes errores: el nombre del padre de la inscripta se ha puesto solamente Juan, cuando el verdadero es Juan Luis. Los apellidos de la abuela paterna y de los abuelos maternos se han escrito, también equivocadamente, Garaycochea, Telechea, Erasum, cuando los verdaderos son Garaicoechea, Tellechea, Erazun. Además, el nombre de la abuela materna se ha puesto Francisca, cuando el verdadero es María Josefa. Acta de nacimiento de Adela. En primer término el verdadero nombre de esta inscripta, y por el cual es conocido, es Adela María, por lo cual debe rectificarse Adela, por Adela María, que es el verdadero. En segundo lugar el nombre del padre de la misma aparece Juan, que debe rectificarse por Juan Luis, que es el verdadero. También el apellido de la abuela paterna, como los apellidos de los abuelos maternos, se han escrito mal, es decir: Garaicochea, Telechea, Erason, cuando los verdaderos son Garaicoechea, Tellechea y Erazun, y se padeció otro error en el nombre de la abuela materna, se escribió Joaquina, cuando el verdadero es María Josefa. Acta de nacimiento de Miguel Francisco. También en este instrumenta se ha omitido el segundo nombre del padre, estableciéndose únicamente Juan, cuando el verdadero es Juan Luis. El nombre del abuelo paterno, como también en el apellido, ha habido error y confusión a la vez, se ha escrito Miguel Tellechea, cuando el verdadero es Miguel Joaquín Recalde. El apellido de la abuela paterna y el de la materna se han escrito mal: Garaycoechea y Erason, cuando los verdaderos son Garaicoechea y Erazun. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación haciéndose constar que fué habilitado el feriado menor a los efectos de la misma. — Salto, Junio 29 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.3-150-v.jl.2[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Benigno Fonseca, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Junio 1[illegible] de 1926. — Bismarck Suárez Actuario.

Jn.15-8939-v.set.17

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa

Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Luis Daniel Silva para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en los autos caratulados "Freitas de Silva Clotilde contra Daniel Silva, divorcio", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hace la presente, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Junio 21 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.29-9309-v.jl.31

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Luis María Cohendy, Hugo, Guido, Nely Jorge, Ariel, Ovidio y Licia María Duarte a doña María Duarte de Otaño, a doña Adela Duarte y a los hijos de doña Elvira Duarte de Arditti, representados por su padre don Luis Arditti y Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderados constituídos en forma en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Gilberto Rivera, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 16 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.23-9158-v.set.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Orihuela, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 8 de 1926 —Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.15-336-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de actas de Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Romeo Baletti, en representación de Bernarda Alvarez de Reggiori, Pedro y Clotilde Reggiori, solicitando la rectificación de las actas de estado civil acompañadas, en el sentido de que los apellidos Reggiori y Alvarez son así y no como equivocadamente figuran en esos documentos. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días —San José, Junio 30 de 1926. — Juan A Abó, Actuario.

Nota — Habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Abó.

Jl.12-267-v.jl.29

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Luis Bove y Anastasia Galla o Garrola de Bove, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 5 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Ha sido habilitado el feriado menor al efecto de esta publicación.

Jl.10-253-v.ag.21

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión Muñiz y a todo aquel que se considere con algún derecho al terreno que es parte del solar número 2 de la manzana 11 del cuarto cuartel de esta ciudad, de un área de 53 metros y 56 decímetros cuadrados, y lindante: al Norte, con la Sociedad Italiana: al Sur, Santiago Bernasconi (hijo); al Este, Catalina L. de Astorga, y al Oeste, calle 25 de Mayo; a fin de que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Abó.

Jl.7-179-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Isidro Amondarain, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente aviso ha sido habilitada la próxima feria menor. — Mercedes, Julio 6 de 1926. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.13-307-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 6 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Jl.15-338-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Emilio C. Helal, fijando el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Rodolfo R. Ramos los justificativos de sus créditos, advirtiéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa e intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jl.7-155-v.jl.27.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don José Alberti y Peopasio Machado, apoderados de los sucesores de Juan Alberti, solicitando la siguientes rectificaciones de partidas: 1.o En la de matrimonio de don Juan Alberti con doña Filomena Peña, aparece Juan Alberto, y debe decir Juan Alberti 2.o En las de nacimiento de Juan Ramón Ema, Petrona, Jose y Gregoria Teodora parece el apellido del padre, Albertti, Alberto, Alverto, Alverti, y debe decir en todas Alberti. 3.o En la de Gregoria Teodora parece además con los nombres de Filomena Genara, siendo que sus verdaderos son los primeros, y 4.o En la de Ventura parece este como del sexo femenino, cuando lo es del masculino. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación — Treinta y Tres, Junio 18 de 1926 — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.22-9100-v.set.8

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados "Próspero Maraboto, denuncia un novillo aparecido en campos de su propiedad", situados en la cuchilla de Dionisio, se hace saber al público que se encuentra a disposición de este Juzgado el siguiente animal: un novillo pampa colorado de la siguiente marca . Pasado el término se procederá a la venta en subasta pública de acuerdo con los artículos 65 y 807 del Código Rural. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 2 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jl.6-145-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, se llama y emplaza a don Félix Medina o a los que se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campo, ubicadas en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento: 1.o Una compuesta de veintinueve hectáreas, 5.152 metros, declarada en la planilla número 5223 del año 1923, empadronada con el número 1270, que linda: por el Norte, con doña Juana Izmendi de Medina y doña Braulia Izmendi; por el Este, Sur y Oeste, con don Abdón Salaverry; 2.o Otra fracción de campo compuesta de cuatro hectáreas, 7.273 metros, declarada en la planilla número 23759 del año 1918, empadronada con el número 3648, que linda: por el Norte y Este, con don Domingo Freire; por el Sur, con el camino nacional, y por el Oeste, con doña Juana Izmendi de Medina, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento, sino comparecen, se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Olimar Grande, Julio 1.o de 1926. — Benjamín Aldecoa.

Jl.7-157-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, se llama y emplaza a don Blandino Cardoso o a los que se consideren con derecho a la siguiente fracción de campo, ubicada en Cebollatí, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 68 hectáreas 2113 metros, declarada en la planilla número 73219 del año 1921, empadronada con el número 1684, que linda: por el Norte, con don Juan Obispo; por el Sur, con la sucesión Rodríguez Rocha; por el Este, con don Miguel de Avila y por el Oeste, con don Manuel Obispo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor judicial — Olimar Grande, Junio 3 de 1926. — Benjamín Aldecoa.

Jl.10-252-v.ag.12.

Remates Judiciales

ADOLFO VAILLANT

Rematará, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, autos Alejandro Frontini, quiebra, el sábado 30 del corriente, en el local calle Uruguay 1101, esquina Paraguay, comestibles, bebidas, etc. Exijo seña. Informes: Bolsa de Comercio o Figueroa 1982.

Jl.20-419-v.jl.30.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Domingo Elichirigoity", se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Agosto, habilitado al efecto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en el Miguelete, undécima sección judicial de este Departamento, la que, según plano levantado en Enero del corriente año por el agrimensor don Horacio Uslenghi, ha sido dividida en siete lotes, que se deslindan así: Lote número uno: Se compone de una extensión superficial de dos hectáreas, setecientos seis metros setenta y ocho decímetros teniendo ciento quince metros de frente al Nordeste al camino de las Instrucciones; noventa y dos metros sesenta centímetros al Norte, sobre la vía férrea al Manga; doscientos diecinueve metros sesenta centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con terreno de don Pablo Marabotto, y ciento ochenta y siete metros veinticinco centímetros en la línea del Sudoeste, lindando con el lote número dos. El lote número dos se compone de una extensión superficial de tres hectáreas, cinco mil setecientos ocho metros, veinticinco decímetros, teniendo ciento cincuenta metros de frente al Noroeste al camino de las Instrucciones; ciento ochenta y siete metros veinticinco centímetros en la línea del Noreste, lindando con el lote uno; ciento ochenta y un metros veinte centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con don Pablo Marabotto, y doscientos ochenta y ocho metros ochenta y seis centímetros en la línea del Sudoeste, lindando con el lote tres. El lote número tres se compone de una extensión superficial de tres hectáreas, seis mil novecientos noventa y seis metros setenta y cinco decímetros, teniendo ciento cincuenta metros en la línea del frente al Noroeste al camino de las Instrucciones; doscientos ochenta y ocho metros ochenta y seis centímetros en la línea del Noreste, lindando con el lote dos: ciento setenta y dos metros trece centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con el lote siete, y doscientos cuatro metros cuarenta y tres centímetros en la línea del Sudoeste, lindando con el lote cuatro. El lote cuatro tiene una superficie de dos hectáreas, cuatro mil trescientos treinta y dos metros, veinticinco decímetros, con ciento cincuenta metros de frente al Noroeste al camino de las Instrucciones; doscientos cuatro metros cuarenta y tres centímetros en la línea Noreste, lindando con el lote tres; ciento setenta y dos metros trece centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con el lote seis, y ciento veinte metros en la línea del Sud-

oeste lindando con el lote cinco. El lote número cinco se compone de una superficie de cuatro hectáreas, dos mil quinientos sesenta y un metros doce decímetros, teniendo trescientos cuarenta metros en la línea del frente al Noroeste al camino de las Instrucciones; 120 metros en la línea del Noreste, lindando con el lote cuatro; ciento cincuenta y dos metros ochenta y dos centímetros en la línea del Sudeste, lindando con el lote seis, y doscientos noventa y seis metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Sud, lindando con calle de doce metros de ancho, según títulos. El lote número seis se compone de una superficie de dos hectáreas, seis mil novecientos cuarenta y siete metros setenta y seis decímetros, teniendo ciento cincuenta y siete metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sud sobre calle de doce metros de ancho; ciento cincuenta y dos metros ochenta y dos centímetros en la línea del Sudoeste, lindando con el lote cinco; ciento noventa y siete metros seis centímetros en la línea del Sudeste, lindando con el lote siete, y ciento setenta y dos metros trece centímetros en la línea del Noroeste, lindando con el lote cuatro; y el lote número siete se compone de una superficie de tres hectáreas, tres mil setecientos sesenta y dos metros cuarenta y nueve decímetros, teniendo ciento cincuenta y siete metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sud a calle de doce metros de ancho; ciento noventa y siete metros seis centímetros en la línea del Oeste, lindando con el lote seis; ciento setenta y dos metros trece centímetros en la línea del Noroeste, lindando con el lote tres, y doscientos cuarenta y un metros treinta centímetros en la línea Sudeste, lindando con don Pablo Marabotto. Dichos lotes están aforados a razón de mil ochocientos pesos la hectárea, con excepción del señalado con el número cinco, que tiene de base la cantidad de dos mil pesos la hectárea. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las expresadas bases: Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituras, impuesto universitario y certificados, así como el uno por ciento de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y Quinto: Que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.21-447-v.ag.5.

ENRIQUE C. LAGES
JUDICIAL

Existencias de la panadería Avenida General Flores números 2873 y 2875.

El sábado 31 de Julio, a las 14 horas, Al mejor postor, al contado, y a retirar dentro de las 24 horas las existencias.

Muebles: Mostradores, vidrieras, armazones, dos balanzas, caja registradora, báscula de 300 kilos, dos jardineras, caballos, mulas y arreos.

Maquinarias: Una amasadora y un motor de 6 caballos.

Venta ordenada por el señor Juez de Comercio de 2.o turno, en autos "Molinos Harineros del Uruguay y Lucas Bonora contra Risso y Cía.".

Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

Oficina del rematador: Zabala 1384.

Jl.21-461-v.jl.31.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

El lunes 2 de Agosto y días siguientes, de 13 y 15 a 20 y de 21 a 24, remataré todas las existencias de la "Zapatería Nisivoccia", sita en la calle Andes número 1257, consistente en cantidad de calzado para hombres, señores y niños, instalaciones, máquina registradora, aparato para vidriera, etc., por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos caratulados "Antonio Gil contra Antonio Nisivoccia". Seña a todo comprador. Comisión: 5 o|o. Informes: Juan C. Gómez, 155.

Jl.10-435-v.jl.30.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

De una fracción de campo situada en Rivera, a 1.300 metros de la Estación y pueblo Tranqueras, con un hermoso puente sobre el río Tacuarembó Grande que une al pueblo con este campo.

Está todo alambrado y es bueno para agricultura, con poblaciones y monte natural.

El jueves 19 de Agosto, a las 15, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Piria contra Andrés A. Scarón, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de campo con las poblaciones y demás mejoras que contienen y la correspondan, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera, compuestas de 714 hectáreas, según plano del agrimensor Dionisio Chiossoni en Marzo de 1899, y se deslindan así: Una fracción de 357 hectáreas, que limita: por el Norte, con doña María Joaquina Bittencourt; por el Sur, con don Juan y don Bruno Navarro; por el Este, con Paulino F. da Silva, y por el Oeste, con doña Dorotea Bittencourt, don Juan y Bruno Navarro; y la otra fracción, de igual área, linda: al Este, con el río Tacuarembó Grande; al Oeste, con Paulino F. da Silva; al Sur, con Juan y Bruno Navarro, y al Norte, con Angel Tognola, siendo los límites generales de ambas fracciones: por el Norte, con doña María Joaquina Bittencourt, Angel Tognola y Pedro Etchegaray, arroyo del Ceibal por medio; por el Sur, con Juan Navarro y río Tacuarembó Grande; por el Este, el mismo río, y por el Oeste, con José Rodrigue y María de Meyrelles. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — —Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.13-301-v.ag.19.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.
JUDICIAL

Por mandato de los señores Jueces de Comercio de segundo turno, y de lo Civil de primero, segundo y tercer turnos, en los autos R. Carli y Cía. con Arturo Mehomiens, César Guerra, Capitán del vapor "Uruguay", haciendo entrega de objetos pertenecientes al extinto práctico Santiago Celso, Intestados Carlos Remi, Catalina Migliot y Manuel Sexto, venderemos, al mejor postor, el día 29 del corriente, en nuestro salón de ventas, Zabala 1377, a las catorce horas, un motor eléctrico 1 H. P., con sus resistencias, una sierra para hueso, camas, roperos, lavatorios, sillos, mesas, ropa, colchones, loza, baúles, alhajas, botines, batería de cocina, etc.

Jl.20-423-v.jl.29.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Del almacén calle Maldonado esquina Andes.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección judicial de la Capital, dictado en los autos seguidos por el Banco de Seguros del Estado contra don Pedro González, por desalojo y cobro de alquileres", se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 14 horas, y en el local de la calle Maldonado número 849, se va a proceder a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de todas las mercaderías de almacén, muebles y útiles existentes en dicho local, y cuyo detalle obra en los referidos autos, que se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Jl.16-346-v.jl.26.

ALMONEDA

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Prados Badía Francisco con José Zanoniani, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día once del corriente mes de Agosto, de quince a dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes, propiedad del ejecutado: A) Una fracción de campo sita en el paraje denominado El Tala, costa del arroyo Vejigas, décima sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de dieciocho hectáreas, 4470 metros, 25 decímetros, deslindada así: por el Norte, con la fracción número 4, adjudicada a don Isabelino Martínez; por el Sud, con la fracción número 2, adjudicada a don Gerónimo Cabrera; por el Este, con don Nicolás Maresca, y por el Oeste, con don Gregorio Cornejo; B) Otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sita en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, inmediata a Estación Algorta, compuesta de 33 metros de frente al Norte sobre el camino de la cuchilla de Haedo, por 200 metros de fondo al Sud, lindando por este viento, así como por el Este, con terreno de don Luis Charrier, y por el Oeste con don Félix Núñez; C) Todos los derechos que puedan corresponderle en su carácter de cesionario de doña Antonia Méndez de Brasil, según escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Justo Benia Etchegoyen el 12 de Diciembre de 1914, derechos que radican en el municipio de Bagé, Provincia de Río Grande (Brasil); D) Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras, situada en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de 106 hectáreas, 1,623 centiáreas y 33 decímetros, que linda: por el Noroeste, con don Eduino Sanz y la sucesión Manzini; por el Nordeste, con la misma sucesión Manzini y don Juan J. Megget; por el Este, con Marta Amarillo, hoy Eduino Sanz, y por el Sudoeste, con la cuchilla del Palmar; E) Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Piedras Coloradas, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una hectárea, y que limita: por el Norte, con la línea del Ferrocarril Midland del Uruguay; por el Sud, con la sucesión de don Manuel Bercianos y con la indicada línea férea, y por el Oeste, con doña Delfina Murieda de Sáracho; F) Otra fracción de campo con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que comprende, situada también en Piedras Coloradas, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de dos hectáreas, que linda: por el Norte, con la vía del Ferrocarril Midland del Uruguay; por el Sud, con la sucesión de don Manuel Bercianos; por el Este, con doña Delfina Murieda de Sáracho, y por el Oeste, con propiedad del Estado, ocupada por la comisaría de policía seccional. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación; y 2.o Que los títulos de las propiedades, así como también el de la cesión de derechos descriptos, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Se hace saber también que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de la presente publicación. — Paysandú, Julio 7 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jl.13-302-v.jl.30.

ALBERTO LISTA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "Francisco Piria contra Manuel Carvia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Lista, con asistencia del Alguacil y Actuaria del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Diez solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan situados en el Balneario Piriápolis, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, señalados con los números 1 al 10 inclusive de la manzana número 565 del plano respectivo, compuestos en su totalidad de 10.000 metros cuadrados, que en conjunto se deslindan de la siguiente manera: 100 metros de frente al Nordeste a la calle Defensa; 100 metros frente al Sudeste a la calle Sarmiento; 100 metros frente al Sudoeste a la calle Araucho, y 100 metros frente al Nordoeste a la calle General Urquiza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.10-240-v.ag.4.

MANUEL CALVELO MARIÑO
JUDICIAL

Taller mecánico.—Ignacio Oromí, quiebra.

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en autos de quiebra de don Ignacio Oromí, con habilitación del feriado, el sábado 24 de Julio del corriente, a las 14 horas, procederé a la venta en remate público y al mejor postor de las existencias del taller mecánico establecido en la calle Juan M. Blanes 881, en mercaderías, máquinas, poleas, transmisiones, motores y demás útiles y enseres, pertenecientes a la industria mecánica.

Se exije seña. El 5 o|o de comisión a cargo del comprador. Informes: Escritorio del martillero, Juan C. Gómez número 1486.

Jl.13-234-v.jl.24.

EMILIO A. MASINI
JUDICIAL

El domingo 25 del corriente, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, dictado en el expediente "Miguel E. Gearty, contra Alejandro Kovack, ejecución de hipoteca", se hace público que el veinticinco del actual, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Emilio A. Masini con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, ubicado en Atahualpa, duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con la letra C en el plano levantado el 2 de

Enero de 1925 por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll, compuesto de una superficie de ciento ocho metros cuatro decímetros y cincuenta centímetros, deslindados así: 7 metros 35 centímetros de frente al Noroeste a la calle Cubo del Norte, por 14 metros 70 centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con don Raúl Villademoros; al Noreste, con el solar letra B, del citado plano, y al Suroeste, con propiedad de don Eduardo Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría, Misiones 1378, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración, impuestos, etc., serán de cargo del comprador; y 4.o Que se ha habilitado la feria menor próxima para la realización del remate decretado. — Montevideo, Julio 3 de 1926: — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Comisión al comprador: 1 o|o, en el acto de caer el martillo.

Por más datos, a mi oficina: Colonia 1566, de 14 horas y 15 a 15 horas y 30, menos lunes y jueves. Jl.10-271-v.jl.25.

MIGUEL CETRANGOLO

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juana Camaño de Enrich o Enrique Enrich", se hace saber al público que el 5 de Agosto del corriente año, a las 15 horas y en su ubicación, se procederá, por el martillero don Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesto de un área superficial de doscientos ocho metros ochenta y ocho decímetros setenta y cinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: once metros cincuenta y dos centímetros de frente al la calle 8 de Octubre; al Nordoeste, por donde sus puertas de entrada están señaladas con los números 3592 y 3596; veintiséis metros siete centímetros al Sudoeste, lindando con don Manuel Sobrino; siete metros tres centímetros al Sudeste, en la línea del fondo, confinando con resto de esa manzana; al Nordeste, una línea de siete metros setenta y cinco centímetros formando martillo con una entrante de tres metros veintiocho centímetros, que se une con otra de cinco metros treinta y siete centímetros, y que forma martillo con otra saliente de un metro cincuenta centímetros que se une con otra línea de dos metros cuarenta y siete centímetros, formando martillo con otra entrante de tres metros veintisiete centímetros que se une con otra línea de cinco metros noventa y cinco centímetros, de donde sigue una línea oblicua de un metro cincuenta y cinco centímetros hasta unirse con otra recta de dos metros ochenta y siete centímetros, lindando con las fracciones dos y tres, que en seguida se describen. Este bien está tasado en la suma de $ 10 000.00; 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anterior, y compuesto de una superficie de ochenta metros y setenta y ocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: cinco metros setenta y cinco centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle 8 de Octubre, por donde las puertas de entrada están señaladas con el número 3600; once metros noventa centímetros al Nordeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Pernas; siete metros setenta y cinco centímetros al Sudoeste, en una línea recta que forma martillo con una saliente de tres metros veintiocho centímetros que se une con otra recta de cinco metros treinta y siete centímetros, lindando con la fracción número 1; al Sudeste, una línea recta de seis metros diecisiete centímetros que forma martillo con otra de veinte centímetros y se une con otra recta de un metro ochenta y siete centímetros, que forma martillo con otra saliente de un metro cuarenta centímetros que se une con otra recta de un metro cincuenta, lindando con la fracción número 3, y parte de la fracción número 1. Este bien está tasado en la suma de pesos 7.000.00; y 3.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que los anteriores, y compuesto de un área superficial de noventa y seis metros, veintinueve decímetros, ochenta y cuatro centímetros, que se deslindan así: nueve metros diecisiete centímetros al Nordeste sobre la calle Pernas, por donde sus puertas están señaladas con el número 43 a; al Nordoeste, una línea recta de seis metros diecisiete centímetros formando martillo con una entrante de veinte centímetros que se une con otra recta de un metro ochenta y siete centímetros, lindando con la fracción número 2; al Sudoeste, una línea recta de dos metros cuarenta y siete centímetros formando martillo con una saliente de tres metros veintisiete centímetros que se une con una recta de cinco metros noventa y cinco centímetros, de donde parte una línea oblicua de un metro cincuenta y cinco centímetros, lindando con la fracción número 1; al Sudeste, una línea recta de ocho metros veintinueve centímetros formando martillo con una saliente de un metro cuarenta y seis centímetros que se une con una línea de dos metros quince centímetros, lindando con el señor Espelosín. Este bien está tasado en la suma de $ 5.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los bienes descriptos están señalados en el plano levantado por el agrimensor don Godofredo Castrillejo en Junio de 1925 con los números 1, 2 y 3, respectivamente; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.17-381-v.ag.3.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Rota, dictado en los autos José María y Juan Pedro Colmán, venia, se hace saber al público que el día cinco de Agosto entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda a noventa pesos la hectárea, de los siguientes bienes: A) Las dos terceras partes proindivisas de una fracción de campo de pastoreo, situada en Tejera, segunda sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y siete hectáreas y dos mil quinientos diecisiete metros cuadrados, que linda: Norte, con la estirpe Arriola-Colmán y Alberto Arriola; Sur, la cañada del Juncal por medio, con Adrián Rodríguez; Este, con Pedro Barale, y Oeste, Adrián Rodríguez; B) Las dos terceras partes proindivisas de una fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, compuesta de nueve hectáreas, cinco mil cuatrocientos diecinueve metros y cincuenta decímetros cuadrados, y linda: Norte, Pedro Barale; Sur, Adrián Rodríguez y estirpe de Celedonia María Balbina Arriola de Colmán; Este, Alberto Arriola, y Oeste, Adrián Rodríguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días, a cuyo fin ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 5 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Jl.19-410-v.ag.4.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictado en el juicio sucesorio de don Enrique Ladós, se hace saber al público que el día doce de Agosto entrante, a las horas que se expresarán, por intermedio del martillero don Carlos M.a Zeballos, en las puertas de este Juzgado Letrado de Durazno, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que alcance a la base de ochenta y dos pesos por hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en la segunda sección de Durazno, compuesta de doscientos setenta y tres hectáreas, siete mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados, que linda: Norte, con una propiedad de Leonardo Sollier; por el Este, con camino Departamental; por el Sur, camino vecinal por medio, con campos de Miguel Gómez, y por el Oeste, con campos de Victoria Beracochea de Bentancourt; cuya fracción ha sido fraccionada por el agrimensor don L. Daniel Fosalba en cuatro fracciones, y cuya venta se efectuará en la forma y orden siguientes: A las quince horas: fracción número 1, compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas cinco mil ciento noventa y cinco metros cuadrados. A los 15 horas y 15 minutos: fracción número 2, compuesta de noventa y una hectáreas seis mil quinientos ochenta y seis metros cuadrados. A las quince horas y treinta minutos: fracción número 3, compuesta de cincuenta y nueve hectáreas seiscientos noventa y cinco metros cuadrados. A las quince horas y cuarenta y cinco minutos: fracción número 4, compuesta de sesenta y ocho hectáreas cinco mil quinientos ocho metros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al efecto de la publicación de este edicto. — Durazno, Julio 5 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jl.10-256-v.jl.29.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno de Montevideo; en autos "Guerra Crovetto y Cía. contra González y Sioli, cobro de pesos", se hace saber al público que en el lugar de ubicación, el día 8 de Agosto próximo, a las 13 horas, por el martillero don Teófilo González, asistido del infrascripto, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor bajo la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes útiles y materiales: 40 camas de buque, 41 carretillas de mano (de hierro), 44 cabos de pala y picos, nuevos, 2 marrones sin mango, 41 barretas y barrenos de hierro, 124 palas de palear y de horno, 38 picos con cabo, 98 picos sin cabo, 12 rolletes madera dura, 2 trozadores (sierra), 1 rollo cable alambre, 12 hormas de alambre, 4 vigornias, una bomba descompuesta, 9 caños de hierro, una sierra, 8 horquillas, una máquina de alambrar descompuesta, 3 horquillas para balastro, 11 trozos de hierro, un rollo alambre, un mástil de buque, de 10 metros, más o menos, 1 gato de carreta, 4 ruedas, una escalera gruesa, un portón de madera, 12 tablones de 16, 2 tablones de 9, 2 guinches de mano, un martinete de hierro de 200 kilos, 6 ruedas de vagonetas, 200 metros de rieles, 2 vagonetas sin caja, 2 columnas de hierro, 4 vagonetas de hierro, una vagoneta de madera, 9 tirantes de 3x3, 5 metros de largo, 7 limas, 2 martillos, 2 tronchas, 2 tornos de hierro (morzas), 4 marrones de hierro, 3 fraguas, 1 fuelle, 13 tenazas de hierro, una lata pedazos de hierro, 83 varillas de hierro, un barril vacío, una escalera de mano 12 escalones, 11 puntas picapedreros, un portacarga de dos ruedas, una piedra de afilar una puerta zaguán, un charret con arreos, un banco carpintero, 10 puertas vidrieras, sin vidrios. Se previene: Que no se oirán ofertas menores a los dos tercios de la tasación de los mencionados útiles. El remate se efectuará en la Cantera Azul, de esta sección. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria menor próxima. — Pan de Azúcar, Julio 8 de 1926. — Facundo de Lizzarza, Juez de Paz. Jl.21-457-v.ag.6.

LINO ALONSO HERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que el día cinco de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Lino Alonso Hernández, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios, situado en esta ciudad, compuesto de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros setecientos veinticinco milímetros dentro de los siguientes límites: al Sudeste, calle Colón; al Sudoeste, calle Verdún; por un costado, con Isidro Helguera, y por el fondo, con terrenos que fueron de don Froilán Machado, cuyos límites son los primitivos, y está aforado para el pago de la contribución en trescientos pesos, precio que ha sido establecido como tasación. Se previene: Que la venta de la referencia ha sido decretada en los autos caratulados "Pedro Facassi, sucesión"; que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva, serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Junio 17 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.10-255-v.jl.27.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Alberto Techera y Mercedes Techera de Barrios contra Valerio Buenaventura Machado, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cuatro del entrante Agosto, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la manzana número cien de esta ciudad, compuesto de diez metros cuarenta y cinco milímetros de frente a la calle Uruguay, por cuarenta y dos metros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por éste con doña Leonarda Biurrum de Módena; en un costado, con el doctor don Lucio Sanz y Sancho, y en otro, con don Fortunato Corbo (hoy su sucesión). Se previene: que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos

de derecho, y que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado el feriado menor. — Rocha, Julio 8 de 1926. — Julio de Vila, Escribano. Jl.16-359-v.ag.3.

AGUSTIN PIRIZ MENDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Ana Corbo de Ballesteros, incapacidad", se hace saber que en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Agustín Píriz Méndez, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) El día seis de Agosto próximo venidero, de quince y treinta a dieciséis horas: Una fracción de campo sita en el Alférez, novena sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y seis hectáreas cinco mil trescientos ochenta y un metros cincuenta decímetros, que lindan: en un lado, Delfín Sánchez y Modesto Rodríguez; en otros dos, con el nombrado Rodríguez y en otro, con Justo Pereyra Grossi. Avaluada a veinticinco pesos la hectárea; B) El día siete de Agosto próximo, de quince y treinta a dieciséis horas: Una fracción de terreno de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de veinticinco hectáreas, ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros, lindando: en un costado, con Manuel A. Rubio; en otro, cañada del ejido por medio, con don Pío Justino Barrios; por otro, calle por medio, con la sucesión Alfonso Cifani; por otro, con Justo Aldunate, y por otro, calle por medio, con el mismo Aldunate y Miguel Casella. Tasada a razón de ciento veinte pesos la hectárea. Se previene: que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de las tasaciones referidas; que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que a los efectos de estas publicaciones se habilita el feriado menor. — Rocha, Julio 8 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.
Jl.16-358-v.ag.3.

JUAN BAUTISTA SILVA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos "Testamentaría de María Isabel Borges de Lima", se hace saber al público que el día 6 de Agosto próximo, a las 10 horas y 16 horas, en las puertas del Juzgado, y en el lugar de su ubicación, respectivamente, el martillero don Juan Bautista Silva, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 209 hectáreas, 3.381 metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: por el Norte, con el arroyo Itapebí Chico por medio, con Arnoldo Piegas da Cunha; por el Sud, con Leopoldo González; por el Este, con María A. de Etchepare, y por el Oeste, con camino departamental; y 2.o Un terreno formado por dos fracciones y la finca en él construída, ubicado en esta ciudad, manzana número 46, empadronado con el número 1275, cuya superficie y linderos son: 12 metros 308 milímetros de frente al Este sobre la Avenida Feliciano Viera; por el Sud, tiene 29 metros 326 milímetros, y linda con la sucesión de Ignacio Muñoa; por el Oeste, linda con Francisco Andrioli, y tiene 7 metros, y linda al Norte, divisoria, con Florencio Albornoz; es una quebrada, que partiendo del frente Este tiene 12 metros 26 milímetros de Este a Oeste, luego una recta de Norte a Sur de 3 metros 308 milímetros, y de aquí otra recta de Este a Oeste, que mide 17 metros 30 centímetros, y cierra el perímetro en la parte Norte del frente Oeste, formando en total un área de 245 metros, 6 decímetros, 40 centímetros y 8 milímetros cuadrados. Teniéndose como base para la primera la suma de $ 7.662.08 y para la segunda la suma de $ 1.333.34 a que ascienden las dos terceras partes de cada una de sus tasaciones. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 1.o de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jl.15-337-v.jl.31.

REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado Departamental de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día 3 de Agosto del corriente año, a las 10 horas, el Alguacil, asistido del Actuario, y en las puertas del Juzgado, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1556, compuesta de una extensión superficial de 221 hectáreas, 3.642 metros, y que linda: al Norte, con Cándido Machado; al Sud, con camino departamental de la cuchilla del Salto por medio, con doña Juliana Domínguez de Madeiro; al Este, doña Adelaida Saldaña de Mezquita, y al Oeste, con la sucesión de don Fausto Sosa y Luis Ambrosoni. Se previene también lo siguiente: Que la base de venta es de cincuenta y un pesos la hectárea; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, y que este remate fué ordenado en los autos "Agapito Machado denuncia la incapacidad de su hermana Benita Machado", estando los antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 15 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jl.21-458-v.ag.6.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 8 de Agosto del corriente año, y a las horas que se indicarán, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del Actuario, y en el lugar de su ubicación, rematará, con la base de los dos tercios de su tasación, los bienes siguientes: A las 9 horas: Una chacra señalada con el número 215, compuesta de 13 hectáreas, 3 áreas y 53 centiáreas, situada con frente al Sudeste sobre las avenidas Dionisio Trillo y Blandengues, y sus alambrados, que son 1.355 metros. Base: $ 2.293.12. Otra chacra, señalada con el número 214, compuesta de 12 hectáreas, 98 áreas y 91 centiáreas, con frente al Este sobre la Avenida Blandengues, con sus alambrados y demás mejoras, que contiene. Base: $ 3.275.18. A las 15 horas: Un lote de terreno, casa y demás mejoras, en él construídas, situado en la manzana E, con frente al Oeste sobre la calle Constituyente, señalado con el número 2, y compuesto de una superficie de 1.360 metros, 7.667 centímetros cuadrados. Base: pesos 5.894.52 Un lote de terreno, casa y demás mejoras, señalado con el número 1, situado en la manzana E, con frente al Oeste sobre la calle Constituyente, compuesto de 490 metros, 6.750 centímetros cuadrados. Base: $ 800.62. Otro lote de terreno señalado con el número 3, situado en la manzana E., con frente al Sur sobre la calle 8 de Octubre, y las mejoras en él construídas, compuesto de una superficie de 258 metros, 3.125 centímetros cuadrados. Base: $ 489.54. Otro lote de terreno señalado con el número 4, situado en la manzana E, con frente al Sur sobre la calle 8 de Octubre, compuesto de 261 metros, 625 centímetros cuadrados. Base: $ 174.04. Otro lote de terreno señalado con el número 5, situado en la manzana E, con frente al Sur sobre la calle 8 de Octubre, con una superficie de 252 metros 50 decímetros cuadrados. Base: $ 168.34. Otro lote de terreno, señalado con el número 6, situado en la manzana E, con frente al Sudoeste sobre las calles 8 de Octubre y Constituyente, y las mejoras en él construídas, compuesto de 198 metros, 94 decímetros cuadrados. Base: $ 598.94. Otro lote de terreno situado en la manzana F, con frente al Nordoeste sobre las calles Florida y Grito de Asencio, compuesto de 364 metros 36 decímetros cuadrados. Base: $ 72.87. Tres lotes de terreno contiguos, situados en la manzana N, con frente al Oeste sobre la calle Grito de Asencio, compuestos en conjunto de 1.738 metros 60 decímetros cuadrados. Base: $ 278.17. Otro lote de terreno situado en la manzana F, con frente al N. E. sobre la calle Florida y Constituyente, compuesto de 674 metros, 536.250 milímetros cuadrados. Base: $ 134.91. Otro lote de terreno situado en la manzana N, con frente al Sur sobre la calle Florida, compuesto de 571 metros, 88.362 milímetros cuadrados. Base: $ 91.50. Cinco lotes de terreno contiguos situados en la manzana N, con frente al Sur sobre la calle Florida, compuestos en conjunto de 2.236 metros, 25 decímetros cuadrados. Base: $ 317.07. Tres lotes de terreno contiguos situados en la manzana N, con frente al Este sobre la calle Constituyente, compuestos en conjunto de 2.023 metros 421.050 milímetros cuadrados. Base: $ 404.36. Cinco lotes de terreno contiguos, situados en la manzana N, con frente al Norte sobre la calle Chaná, compuestos en conjunto de 2.193 metros cuadrados. Base: $ 438.60 También se venderán en el mismo acto un automóvil Hudson, usado, con la base de $ 400.00; otro marca Allen, con la base de $ 66.66 y un autopiano Cadillac, con 66 rollos de música, con la base de $ 300.00. Se previene también lo siguiente: Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Antonio de Oliveira Portugal, testamentaría, 2.a pieza"; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, esto es, en las que se hagan sobre los inmuebles; en cuanto a las de los vehículos y mueble, será al contado; que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 16 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jl.21-450-v.ag.6.

GRACIANO G. BARNECH
Juzgado de Paz de la 5.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos sucesorios de don Tomás Vicente Fajardo, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día primero de Agosto del corriente año, a las trece horas y en el lugar donde está situada la casa de comercio del causante, en el Paso de las Piedras, arroyo de Pavón, quinta sección judicial de este Departamento, el martillero señor Graciano G. Barnech, asistido del infrascripto, procederá a vender en remate público, y por las dos terceras partes de la tasación respectiva, los bienes inventariados, pertenecientes a la mencionada sucesión, cuyo detalle consta en los autos referidos. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado para las publicaciones y esta diligencia. — Eclida Paullier, Julio 13 de 1926. — Octavio L. Ivaldi.
Jl.17-385-v.jl.28.

ARTURO J. PINTOS
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 5 de Agosto entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de las siguientes propiedades: 1.o La chacra número 13 del grupo 6 de la segunda fracción del ejido de esta ciudad, de un área de 22 hectáreas, 1.364 metros cuadrados, y linda: al Sur y Este, con caminos vecinales; al Norte, con Santiago García, y al Oeste, con José Acevedo; 2.o La chacra nmero 15 del mismo grupo 6, de un área de 21 hectáreas, 5.053 metros cuadrados, que linda: al Este, con camino vecinal; al Oeste, con José Acevedo; al Norte, con Félix Rodríguez, y al Sur, con Santiago García; y 3.o La chacra número 14 del propio grupo 6 de la segunda fracción del ejido, de 22 hectáreas, 8.458 metros cuadrados, que linda: al Norte, con Santiago García; al Sur, don Carlos Zarza; al Este, Pedro Lorenzotti, y al Oeste, con Anacleto Godoy. Los bienes descriptos pertenecen a don Bruno Chamorro Perdomo, y se mandan vender en los autos que por ejecución de hipoteca le sigue la sucesión de don Pedro Arrondo; previniéndose: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del suscripto Escribano, a los efectos de derecho. — San José, Julio 7 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Jl.15-335-v.jl.31.

PEDRO SCHWEGLER
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro Schwegler, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno situado en esta ciudad, empadronado con el número 34, compuesto de 22 metros 70 centímetros de frente al Este sobre la calle Dolores, por 42 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Manuel Guzmán; al Sur, con Pedro García, y al Oeste, con Josefa M. de Detomasi y Hermenegildo Robledo. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Dominga C. de Ríos, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se previene: que no se admitirá oferta que no alcance a doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, quedando habilitado el próximo feriado menor. — Mercedes, Julio 9 de 1926. —Enrique Schweizer. Jl.13-310-v.jl.29.

PEDRO SCHWEGLER
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro Schwegler, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 38, compuesto de 22 metros de frente al Oeste, sobre la calle Dolores, por 42 metros 60 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Timotea Villalba; al Sur, con D. Galeano; y al Este, con terreno baldío. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Juan Ríos, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se previene: que no se admitirá

oferta que no alcance a doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, quedando habilitado el próximo feriado menor. — Mercedes, Julio 9 de 1926. — Enrique Schweizer. Jl.13-309-v.jl.29.

COMERCIALES

RIFA POSTERGADA

Se hace saber a los poseedores de boletos de la rifa del auto del Club Uruguay Onward, que debía jugarse con la primera lotería de 20 millares del mes de Agosto, que queda postergada para la primera de Octubre de 20 millares. Jl.22-472-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados hacen saber al público y al comercio que ha quedado sin efecto la disolución de la sociedad que proyectaban llevar a efecto Santiago Delgado y Fortunato Moreno, y la sociedad dque iban a celebrar este último y Emilio Moreno, relativa a la casa comercial que en el ramo de zapatería está establecida en la casa número 2422 de la Avenida General San Martín, denominada "Casa Delgado", y a que se refieren las publicaciones verificadas en Febrero próximo pasado. Haciéndose saber que dicha casa comercial se ha prometido vender a don Antonio Arroyo. Los que se consideren con algún derecho como acreedores o por otro concepto concurrirán con los justificativos respectivos al expresado domicilio. —Montevideo, Julio 5 de 1926. — Fortunato Moreno. — Emilio Moreno. — Santiago Delgado. — Antonio Arroyo.
Jl.9-211-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Oscar Viglietti el comercio que en el ramo de cigarrería tengo establecido en la calle Sierra número 2042. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Raúl Mórtola. Jl.21-9319-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Ramón Martínez la parte que me corresponde en el establecimiento social denominado "Club Caphi", situado en esta ciudad, casa número 1382 de la calle Andes. Y a los efectos de la ley de de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Alfredo Josa. Jl.21-445-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Oscar Viglietti mi casa de comercio que en el ramo de cigarrería y mensajería tengo establecida en la calle Sierra número 2026. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Luis Amico. Jl.21-448-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi establecimiento comercial que en el ramo de curtiembre tengo establecido en el paraje conocido por Nuevo París, calle San Lucía, sin número, esquina Orden, 20.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, llamando a mis acreedores para que comparezcan dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos a la escribanía Simón, calle Cerrito número 415, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Pedro Prat. Jl.22-474-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós hemos disuelto la sociedad que giraba con los nombres de Vázquez y Díaz en la casa de comercio sita en la calle 18 de Julio número 1947, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Daniel Vázquez. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente en la indicada casa con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Julio 21 de 1926. — Pedro Díaz. — Daniel Vázquez.
Jl.22-476-v.ag.12.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se les previene que habiendo acordado el Directorio un dividendo provisorio de 4 o|o por el corriente año, pueden hacer efectivo su cobro en las oficinas de la sociedad, calle Rincón número 521, desde el día 26 del corriente en adelante. — Montevideo, Julio 21 de 1926. — El Secretario.
Jl.22-479-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he vendido al señor Germán Lapiedra el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Francisco Plá número 98, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deberán presentarse a la calle Agraciada número 2713, con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley referida. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — José García. — Germán Lapiedra.
Jl.8-196-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto la venta del restaurant situado en la calle Guaviyú número 2997, de esta ciudad, de propiedad de don Manuel Maure Domínguez, por no haberse presentado éste a otorgar la carta de pago a favor de los compradores señores Priore y Sarzabal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1926. —Priori y Sarzabal. Jl.2-103-v.jl.24.

"LA TRANSATLANTICA

Compañía de Tranvías Eléctricos.—Amortización de Títulos Hipotecarios

Se invita a los señores tenedores de Títulos Hipotecarios del ex Tranvía Oriental, a presenciar el sorteo de estos títulos, que hasta la cantidad de 15.500 pesos se efectuará el miércoles 30 del corriente, a las 11 horas, en la Administración, calle 25 de Mayo número 696. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — La Administración.
Jn.26-9209-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Piedras número 204, bajo la razón social de Herrera Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo el socio Manuel Herrera. — Montevideo, Junio de 1926. —
Jl.6-77-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano Ramiro Más y Pardo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y peluquería, bajo la razón social de Martín D Damián y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo Martín Dionisio Damián. — Florida, Julio 1.o de 1926. — Américo Damián. — Martín Dionisio Damián. Jl.7-181-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha he tomado como socios a los señores Manuel y Jesús Freire en mi casa de comercio que en el ramo de almacén y provisión tengo establecida en la calle Luis de La Torre número 1050. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado mercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 1 9de 1926. — Luis Lorenzo Freire. — Manuel Freire. — Jesús Freire.
Jl.20-427-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he prometido vender a don Nicolás L Gargaglione la casa de negocio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta villa, del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos.— Tala, Julio 15 de 1926. — Pedro Gargaglione.
Jl.21-439-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que con esta fecha he prometido vender al señor Juan M. Moreira las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en el pueblo de Guichón, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha casa. En fe de lo cual cito a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo que estipula la ley se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos. — Julio 1.o de 1926. — Eduardo Olivera. Jl.21-460-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Oscar Viglietti el comercio que en el ramo de cigarrería y salón tengo establecido en la calle Buenos Aires número 646. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se ace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Santiago Raimonda.
Jl.21-444-v.ag.11.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 29 del corriente mes de Julio en el local del Banco Francés, Supervielle y Cía., a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

Memoria y balance general correspondientes al año comercial de 1925 1926. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — El Secretario. Jl.10-350-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor A° ´io Del Campo mi casa de comercio que en el ramo de transportes tengo establecida en esta ciudad, en la calle Miguelete número 1120. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Cándido M. Demaríe.
Jl.5-114-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Baracco las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y verduras sito en la calle General Luna número 1189, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos en el citado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Fernando Coppola. Jl.8-200-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley correspondiente, comunico al público y al comercio en general que me he comprometido a vender mi casa de comercio en Parada Olivera a los señores Pedro M. Gonzales y Américo Mazzoni. — Parada Olivera, Junio 25 de 1926. — José Félix Olivera. Jl.2-46-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Adolfo Lindenbaum, único socio capitalista de la firma social de A. Lindenbaum y Cía., participa que desde esta fecha su socio industrial don Lázaro Luis ha dejado de pertenecer a la sociedad que tenían en el ramo de fabricación de gorras y sombreros, situada en la calle San José Chico número 1410. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — A. Lindenbaum. Jl.3-98-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), he prometido vender al señor Evaristo Blas Melgar la casa de comercio que poseo en ramos generales de campaña, en el paraje denominado Sauce del Yi, 7.a sección del Departamento de Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos en la oficina del citado balanceador. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — Jesús Sosa. — Evaristo Blas Melgar.
Jl.3-102-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Herrera y Sena, establecida con provisión de comestibles en la calle Progreso esquina Hervidero (Bella Vista), quedando el señor Pedro Herrera a cargo del activo y pasivo de la misma, y retirándose el señor José Sena desde el día 1.o de Julio de 1926, a cuyo efecto emplazamos a los acreedores para que se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Pedro Herrera. — José Sena.
Jl.3-75-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Jesús Gende nuestra casa de comercio denominada "Restaurant de la Plazoleta", situada en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 477. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a fin de que nuestros acreedores se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — Constante Pullan Ribeiro. — Celestino Estévez. — Jesús Gende. Jl.20-420-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ricardo L. Kuster todos los derechos y obligaciones que me corresponden en la sociedad comercial Kuster y Anducza, que gira en paso de Antolín, 12.a sección de Colonia. Los que se consideren como acreedores de dicha sociedad deberán presentarse en el referido establecimiento dentro de treinta días con el justificativo de sus créditos. — Joaquín Suárez, Julio 15 de 1926. —Luis Kuster. Jl.20-428-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José C. Rocha las existencias en mercaderías de mi casa de comercio establecida en Tres Cruces, 9.a sección, en los ramos de tienda, almacén y ferretería.—Artigas, Junio 29 de 1926. — Arteman Fernández.

Jl.6-148-v.jl.26.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), he contratado vender a favor de los señores Nicolás F. y Horacio Risso el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Soriano número 1133, esquina Ibicuí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Rogelio Cercido.

Jl.5-107-v.jl.26.

ANULACION DE COMPROMISO

Se comunica al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 17863, hemos resuelto dejar nulo y sin ningún valor el compromiso de compraventa referente al almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Isla de Flores esquina Yi, número 1051, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — Valentín Rubiños. — Dámaso García. — José Lista. Jl.6-142-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1768), hemos formalizado una sociedad colectiva para continuar con el negocio de restaurant, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida Garzón, de la Villa de Colón, de este Departamento de Montevideo, cuya sociedad girará bajo la firma social de Eizmendi y Garmendia. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1926. —Marcelino Eizmendi. — José Garmendia.

Jl.6-143-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente declaramos que según escritura que hoy autorizó el escribano don José Lamas hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricación de zapatillas y alpargatas giraba en este Departamento bajo la firma de Bulanti y Cía., y que componíamos don Bernardo Bulanti, don Serafín Saccone y don Pedro Enrique Casaretto, quedando el activo y pasivo a cargo de los dos últimos. — Paysandú, Junio 30 de 1926. — B. Bulanti. — Serafín Saccone. — P. Enrique Casaretto. Jl.6-149-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Quintín Cuadrado el hotel que con el nombre de "Hotel Lissidini" tenía establecido en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos dentro del plazo de treinta días. — Pan de Azúcar, Julio 5 de 1926. — Domingo Lissidini. Jl.5-119-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio que con esta fecha he prometido vender al señor José Crapanzano el taller de sastrería que tengo establecido en la casa número 996 de la calle Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al local comercial dentro de treinta días. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — José Cañadas.

Jl.7-184-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Segundo S. Silva el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Propios número 16. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Viuda de Soto. Jl.7-170-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 916 he contratado vender a favor de don Eugenio Durán la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Patria número 2937, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro del término ded treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, [illegible] — Antonio [illegible]

Jl.7-103-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber que hemos desistido de la compraventa de la carnicería sita en la calle José L. Terra número 3200, de propiedad de los señores Ramón González y Julio Rey. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Juan Scavino. — Mariano Hermida.

Jl.5-135-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Santo y Bartolomé Viera el negocio de mi propiedad ubicado en la calle Uruguay número 1036, en el ramo de peluquería. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al escribano señor Luis Ruy en las calles Buenos Aires y Zabala con sus respectivos justificativos, a fin de serles satisfechos. — José Sánchez.

Jl.7-164-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender el comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza bajo mi firma al señor Manuel Vidal. Y a fin de que los que se consideren con algún derecho o reclamo se presenten en el término de treinta días, como marca la ley. — Santa Lucía, Julio 1.o de 1926 — Leopoldo Vidal. Jl.5-121-v.jl.26.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), he contratado vender a favor de los señores Ricardo Rodríguez y Hno. el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Williman número 22, esquina Tarumán, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. —Manuel Lorenzo. Jl.5-108-v.jl.26.

CARNICERIA VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de Antonio Freire la casa de comercio en el ramo de carnicería y anexos, situada en la calle Guadalupe número 1998, esquina Defensa, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. —Enrique Dumay. Jl.5-109-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), he contratado vender a favor de los señores Lorenzo Hnos la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Rocha número 2547, de esta ciudad, notificando a los [illegible] para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos — Montevideo, Julio 2 de 1926. — Angel Nande.

Jl.7-169-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender a los señores J. M. Caldas y Cía. mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en esta ciudad, calle Andes número 1471. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten en la exprsada casa con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — José Lassalle (hijo). — J. M. Caldas y Cía.

Jl.5-136-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Domínguez y Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1599, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Herederos de Raimundo Costas. Jl.5-106-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a mi clientela y al público que he vendido a don Federico Aguete mi casa de comercio que en los ramos de casa de lustre y anexos tengo establecida en la calle Asamblea número 576, de esta ciudad. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San [illegible] — [illegible] Aguete. Jl.7-167-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay ha sido disuelta en esta fecha la sociedad Nava y Sigilito, que en el ramo de fábrica de mosaicos giraba en esta plaza en la calle San Fructuoso número 1562, quedando a cargo del activo el señor Marcos Sigilito y en el concepto de no existir pasivo. A los fines consiguientes se hace esta publicación para que se presenten en el término legal los que tengan reclamaciones que efectuar. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Abelardo Nava. — Marcos Sigilito. Jl.16-349-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Julián Sánchez con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gurmán, Beckar, de Lisa y Cía., quedando a cargo de los socios señores Lisa y Beckar el activo y pasivo de dicha sociedad, con excepción del escritorio establecido en Paysandú, que queda a cargo de los señores Perper y Gurman. — Salto, Junio 19 de 1926. — A. Perper y Gurman. — Beckar y de Lisa.

Jl.16-9250-v.ag.6.

CARNICERIA VENDIDA

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor del señor Antonio Ferreiro, la carnicería situada en la calle Sierra número 1613, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Martínez y Curbelo.

Jl.16-360-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de José Benso la casa de comercio en el ramo de provisión y despacho de bebidas fermentadas, situada en la calle La Paz número 1667, de esta ciudad de Montevideo, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 15 de 1926. —Francisco Guindo. — José Benso.

Jl.17-363-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender al señor Baldomero Cuervo la parte que me correspondía en la sociedad Cuervo y Pandiani, en los ramos de puesto de verduras y provisión, sita en la calle Yaguarón número 1751, según balance practicado por el contador José Sas Sabaté, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Baldomero Cuervo Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Mario Pandiani. — Baldomero Cuervo. Jl.17-366-v.ag.7.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Paulino Martínez el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Millán número 644, esquina Loreto Gomensoro de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1926. —Pablo Martínez. Jl.17-369-v.ag.7.

ALMACEN VEIDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Pablo Martínez el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Baltar Ojeda esquina Sotelo, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Nicolás Barbero.

Jl.17-370-v.ag.7.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de los señores Martínez y Curbelo, la provisión de comestibles y frutas en general situada en la calle Yi número 1264, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos — Montevideo, Julio 13 de 1926 — Antonio Ferreiro.

Jl.16-361-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial Luongo Hermanos, sita en la calle Buenos Aires número 524, haciéndose cargo del activo y pasivo don Donato Luongo. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — Donato Luongo.— Antonio Luongo. Jl.5-128-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor de los señores Eliseo y José Baneira Hnos. mi casa de comercio establecida en la calle La Paz número 1850, de esta ciudad en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Lorenzo Dorado. Jl.19-408-v.ag.9.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se avisa al público que el día 1.o de Agosto entrante se procederá a la destrucción de los conocimientos guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1924. — H. H. Grindley, Administrador General Interino. Jl.19-398-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, comunicamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano Carlos E. Simón, se declaró disuelta en fecha 30 de Junio pasado la sociedad Peixoto, Morales y Compañía, con sede en esta ciudad calle Cerrito número 506, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad que con la misma firma se constituyó también en el día de hoy y ante el propio escribano entre los firmantes Los que se consideren acreedores deberán presentarse en dicho domicilio dentro del término legal, con los justificativos del caso. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Peixoto, Morales y Cía. — Alberto Morales. — Eduardo Peixoto de Abreu Lima. — Carlos Morales. — Jorge Morales. Jl.3-90-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), hemos prometido vender a la señorita Saladina Vieitez la casa de comercio que poseemos en los ramos de almacén y puesto de frutas sita en la calle Ejido número 1602, esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1926.— Arturo Alonso. — Asunción Alonso de Iglesias. Jl.3-100-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465, Montevideo), he prometido vender a los señores Juan y Casimiro De Esteban la casa de comercio en ramos generales de campaña, que poseo en la ciudad de Treinta y Tres, calle Andrés Spikerman esquina Francisco Lavalleja. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se crean con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en la oficina del citado balanceador. — Treinta y Tres, Junio 14 de 1926. — Cantalicio Montiel. — De Esteban Hnos. Jl.3-101-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Manuel Veiras Mosquera y José Veiras el comercio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Restaurant del Puerto", establecido en la casa 1575 de la calle Pérez Castellanos, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — Andrés Veiras. Jl.3-89-v.jl.24

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de tejidos de punto giraba en esta plaza bajo la firma Altmann, Friedmann y Hofstadter, establecida en la calle Yi número 1421, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Elías Hofstadter, quien continuará como dueño exclusivo de la expresada fábrica, habiéndose otorgado la escritura de disolución de sociedad el día 3 del corriente por ante el señor escribano don Joaquín Ferreira Parietti. Quedan emplazados los acreedores de la firma Altmann, Friedmann y Hofstadter para presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo Julio 7 de 1926. — Samuel Altmann. — León Friedmann. — Elías Hofstadter. Jl.9-210-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que según escritura de promesa de compra venta autorizada por el escribano don Juan José Belo, en Montevideo, y en fecha Julio 8 de 1925, y laudo arbitral de fecha 20 de Abril de 1926, he vendido al Concejo Departamental de Montevideo todas las existencias y mejoras de mi propiedad que se encontraban en el Parque Hotel. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Cherubino Cassoni. Jl.2-59-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha de hoy he prometido comprarle al señor Clodomiro Soldini los útiles y derechos al local de la calle Mercedes número 1562, de esta ciudad, donde dicho señor tenía establecida casa de comercio en el ramo de cantina. Y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Heriberto Alonso. Jl.5-118-v.jl.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de Enrique Monteverde la casa de comercio en el ramo de provisión y confitería, situada en la calle Agraciada número 2651, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la respectiva casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Enrique Monteverde. — Isidro Hervás. Jl.9-226-v.jl.30

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón Pedocchi y Madressi giraba en esta plaza para la explotación de canteras, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Hermenegildo Pedocchi. — Montevideo, Julio 7 de 1926 — Pedro Mandressi. — Hermenegildo Pedocchi. Jl.8-208-v.jl.29.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 31 del corriente a las 10 horas y 30, en su escritorio calle Colón número 1512, a fin de dar cuenta de los negocios durante el XXIX ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1926, elegir nuevo Directorio, suplentes y Fiscal para el XXX ejercicio.

El registro de acciones establecido en el artículo 24 queda abierto todos los días hábiles de 10 a 16 horas. — El Directorio. Jl.16-356-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador don Francisco González (Escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Lázaro D. Villamil las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Defensa número 1299, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1926. — Amadeo Lamas. — Lázaro D. Villamil. Jl.17-379-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Ceferino More e Hijo la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Santa Fe número 1173, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 16 de 1926. — Domingo Iglesias Hnos. Jl.19-406-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Leopoldo Salzamendi la mitad del negocio de provisión y almacén de comestibles que tengo establecido en la Unión, calle Juanicó número 183, esquina Porvenir, quedando a mi exclusivo cargo el derecho de pago de los créditos que el citado comercio debiere y cobre de aquéllos en que sea acreedor hasta el 15 de Julio próximo pasado. — Montevideo, Julio de 1926. — Felipe Berhau. Jl.20-425-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Hugo Rodríguez el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Aurora número 83. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Antonio Staino. Jl.10-235-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura autorizada el once del corriente mes y año por el escribano Carlos M. Tirañón hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída en esta Capital en el ramo de jabonería y perfumería y que giraba bajo la razón de G. Demaría y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la sociedad Demaría, Scandroglio y Compañía. — A. Pippo Falco. — G. Demaría. Jl.19-390-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Soñora el 24 de Junio último se ha disuelto la sociedad que bajo la razón de Font y Schinca giraba en esta plaza en los ramos de sastrería, tienda, mercería y bazar, en local situado en la Avenida 8 de Octubre número 3994 (Villa de la Unión), quedando a cargo del socio don Pedro A. Font el activo y pasivo de la referida casa. Los que tuvieran créditos contra el mencionado comercio pueden acudir al citado local donde les serán satisfechos. — Villa de la Unión, Julio 15 de 1926. — Pedro A. Font. —Ernesto A. Schinca. Jl.16-345-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y comercio que por escritura autorizada por el escribano Conrado González Barbot, con fecha 22 de Junio del corriente año, hemos convenido la celebración de una sociedad colectiva para seguir explotando el establecimiento que en el ramo de panadería denominada "Los Andes", está establecida en la calle Mercedes número 1236. A los efectos legales hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Nadal Vallespir. — Antonio Vallespir. — Jorge Lladó. Jl.7-163-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Solano Amilivia, y por terminación de contrato, se procedió a la disolución y liquidación de la sociedad Octavio P. Parada y Compañía que en los ramos de almacén, ferretería y otros teníamos establecida en esta ciudad, pasando el activo y pasivo de la misma a los socios Octavio P. Parada y Lorenzo Trías, quienes han formado una sociedad comanditaria para operar en los mismos ramos y con el mismo domicilio, bajo la razón social de Lorenzo Trías y Compañía siendo socio solidario el señor Trías. — Minas, Julio 14 de 1926. — Octavio P. Parada. — Lorenzo Trías. — José Peluffo. Jl.17-384-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Tomás López la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Ellauri número 351, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — José y Antonio Di Mateo. Jl.19-407-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de doña Isabel Rodríguez Lavandeira las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 1827, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechas. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Carlos López. Jl.16-339-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Botta quedará disuelta la sociedad de esta plaza bajo el nombre de Saponaro y Molinelli en el ramo de perfumería y jabonería. Quedará dueño absoluto del activo y pasivo el señor Juan R. Saponaro. El que tenga algo que reclamar deberá presentarse dentro del plazo a 18 de Julio 1771. — Montevideo, Julio 15 de 1926.— Juan R. Saponaro. — Luis Molinelli. Jl.19-391-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en escritura que en esta fecha autorizó el escribano señor Manuel L. Pérez, en esta ciudad, hemos convenido disolver la sociedad que bajo la firma de Fernández y Deibe gira en esta plaza en el ramo de hotel y fiambrería, y que se denomina "Florida Hotel". El socio don José Deibe venderá su parte al socio Francisco Fernández Castro, haciéndose éste cargo del activo y pasivo de la firma Fernández y Deibe. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al señor Francisco Fernández Castro, en el "Florida Hotel", casa calle Independencia esquina Juan I Cardozo, en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación. — Florida, Julio 3 de 1926. — Fernández y Deibe. — Francisco Fernández Castro. — José Deibe. Jl.13-311-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he vendido a los señores Avelino García y Segundo Ramil el negocio de carnicería que tenía establecido en la calle Fomento número 19, esquina Mariano Soler. Los que tuvieren reclamos o créditos podrán presentarse al domicilio indicado dentro de los treinta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1926. —Oscar Rico. Jl.12-262-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta a don Enrique García las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo en este Departamento, camino Castro 549, se avisa a los acreedores de dicha casa para que se presenten en la misma al señor García dentro del plazo y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Julio de 1926. — Manuel Rey. Jl.12-268-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que en escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Ricardo Penino, he vendido a don Alberto Varela la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la Villa del Cerro, de este Departamento, en la calle Norte América esquina Río de Janeiro. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Leandro Varela. Jl.10-849-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Salbarrey, Lago y Cía. la casa de comercio que en el ramo de farmacia ubica en esta ciudad, calle Millán número 2952, esquina Asencio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho presenten sus créditos dentro de los treinta días en el domicilio indicado — Montevideo, Julio 7 de 1926.—Benedetti (hijo) y Compañía. Jl.10-231-v.jl.31.

SOCIEDAD COOPERATIVA "UNION DE CARBONEROS"

Se invita a los consocios accionistas para la Asamblea General reglamentaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 15 horas, en nuestro local social, calle Convención número 1515, en la cual se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Información del movimiento económico y financiero habido durante el semestre vencido del año en curso y lectura del balance correspondiente al mismo.

3.o Dar cuenta.

4.o Asuntos varios y mociones. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — El Directorio. Jl.15-341-v.jl.30

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dividendo a distribuir, correspondientes al primer semestre del 24.o ejercicio.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15 comunicarlo en forma al Directorio también hasta cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — El Secretario. Jl.10-261-v.jl.29.

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Alban, María L. L. de
Alonso viuda de Enrique
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio José
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Gandugia e hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone
Hofman e Izameit

L

López Barbón Ramón
López Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana E.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Joanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Barbot y Cervetti
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
...randes y Cía.
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía
Davidson Hugo A.
Di Gliulo y Cía. Pedro
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Joanicó Jorge W.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. Antonio Dómino
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Minas

Miguel Rosa

Paysandú

Galán María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Paysandú

Oscaris Gaspar

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Junio 30 de 1926

V.o B.o Cañarra — Juan Recayte

218-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor José López mi casa de comercio que en el ramo de café tengo establecida en la calle Inca números 2377 y 2381. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 15 de 1926 — Bruno Saavedra. Jl.15-320-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha primero del corriente he prometido en venta a don Manuel Ortiz la empresa periodística y tipográfica "La Voz del Chauffeur". A los efectos consignados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se previene a los que se consideren acreedores para que se presenten en mi domicilio con el justificativo de su crédito dentro del término legal. — Tacuarembó, Julio 5 de 1926. — José Castro. Jl.15-334 v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con la intervención del balanceador don Francisco González (escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Dámaso García la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Obligado número 1349, esquina Guaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serlos satisfechos — Montevideo, Julio 12 de 1926. — Lorenzo Donaldo Villamil. —Dámaso García. Jl.13-297-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Bovio, García y Cía. la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles que poseemos en la calle San José número 1202, esquina Cuareim. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se crean con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en el domicilio de los mismos, San José número 1202 — Montevideo, Julio 3 de 1926. —Juan G. Bonifacio y Hno. Jl.12-154-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio en particular que he prometido vender a mi empleado señor Miguel Acha el comercio que en los ramos de joyería, relojería, bazar y platería tengo establecido en esta villa, haciendo esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, quedando el suscripto con la Agencia Ford y Anexos. — San Ramón, Julio 1.o de 1926. — Oscar Burgueño. Jl.13-406-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva hago saber que he prometido vender al señor Augusto Pertile la lechería que tengo establecida en la calle Figueroa número 1976. Los que tengan créditos pendientes contra dicho comercio deberán presentarlos con los justificativos del caso del 1.o hasta el 20 del próximo mes de Julio. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Mario E. Delucchi. Jl.12-9262-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que el 17 de Mayo próximo pasado, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Zunini Hermanos y Berisso, habiendo los socios Pedro Angel Zunini y Eduardo Zunini vendido sus partes en el activo y pasivo a los señores Ricardo Migliaro, Augusto Andrés Berisso, Narciso Hernández Ponce y Juan Francisco Delgue. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Salto, Junio 30 de 1926. —Pedro A. Zunini. — Eduardo Zunini. — Augusto A. Berisso. — Narciso Hernández Ponce. Jl.7-161-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que doña María V. de Sienra de Tejera ha prometido vender a don Olivier Thonney su comercio que en el ramo de lechería y tambo tiene establecido en el camino La Redención (Melilla), de este Departamento, y cuyo comercio está señalado con el número 854 en el Municipio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, verificamos esta publicación para que los acreedores comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — María V. Sienra de Tejera. — Olivier Thonney. Jl.9-222-v.jl.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Holoribal Frós el "Avenida Hotel", establecido en esta ciudad, casa número 876 de la Avenida 18 de Julio. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentar sus cuentas al escribano Claudio S. Viera, calle Sarandí número 380. —Montevideo, Julio 19 de 1926. — Uladislao Montes. Jl.20-421-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Abel J. Domínguez el día trece del corriente mes, don José Sureda vendió a don Serafín Roo toda la parte indivisa que le corresponde en el negocio de panadería denominado del "Molino", sito en la calle India Muerta número 60, en esta Capital; maquinaria, útiles y accesorios, sin excepción alguna.—José Sureda. —Serafín Roo. Jl.22-466-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe, dueño del almacén de comestibles establecido en la calle Porongos número 2400, esquina Blandengues, se presenta al comercio y al público en general y hace constar que no aceptará ninguna nota o documento que otra segunda persona firmara en su nombre. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Antonio G. y García. Jl.10-257-v.jl.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Bartolo Amejeiras mi casa de negocio en el ramo de mensajeros, cigarrería y agencia de taxímetros sita en la calle 18 de Julio 1196, de esta ciudad. Los acreedores a que tengan derecho en ese negocio deben presentarse en el mismo dentro del término legal, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 14 de 1926. — César González Montuno. Jl.16-343-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Etchelar Hermanos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Martín García número 1501, esquina a la de Marcelino Sosa, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — Cándido Blanco. — Etchelar Hnos. Jl.7-151-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados hacemos saber al público y al comercio en general que hemos desistido del compromiso de venta del almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Isla de Flores número 1500. — Deogracias Núñez. — Holeribal Frós. Jl.7-177-v.jl.28.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493.

ORDEN DEL DIA:

Consideración del acta de la última Asamblea General, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general, distribución de utilidades.

El registro de accionistas quedará cerrado el día 28 del corriente, a las 17 horas.— Montevideo, Julio 22 de 1926. — El Secretario. Jl.22-470-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Esteban Rostagnol he vendido a don Armando Humberto Kuster las existencias de la Agencia Ford situada en este pueblo, a cuyo cargo queda el activo y pasivo de la misma. Los que se consideren con derechos deberán presentarse en la referida agencia con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Joaquín Suárez, Julio 15 de 1926.— Luis Kuster. Jl.20-429-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta a favor de don Juan Irolart las existencias del establecimiento que bajo la denominación de Garage del Sud tengo establecido en la calle Paraguay número 1272. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la mencionada casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 7 de 1926. —Carlos Eastman. Jl.9-225-v.jl.30.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 41. — ASUNTO N.o 14146

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

1.008 hojas de papel secante, 234 cajas de plumas, 200 cajas de tiza, 130 cintas de máquina, 35 litros de tinta, 120 cajas de broches, cajas de chinches, lápices de color, 1.000 lápices Fáber, gomas de borrar, gomas de máquina, escuadras de madera, reglas, compases, esferas terrestres, 1.200 libros de Figueira, 900 de Araújo, 400 de Ledesma, 200 borradores, carpetas archivos, tinteros chatos, 400 tinteros escolares, 10 colecciones de carteles anatómicos, 10 de Figueira, 10 cuadros históricos, 1.000 inv. dotación fija, 1.000 dotación móvil, 16.000 formularios Palomares, 1.000 formularios Arsenal de Guerra.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Agosto, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la pertura, que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá Secretario. Jl.23-482-v.ag.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y AGRICULTURA

ACTA N.o 14946

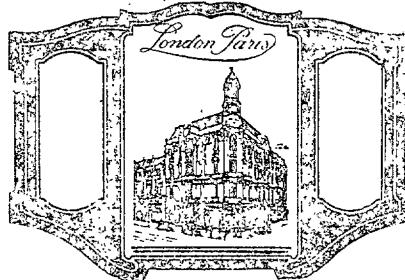
Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor F. Plata y Plata, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"TRUBY"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-481-v.ag.9.

ACTA N.o 14952

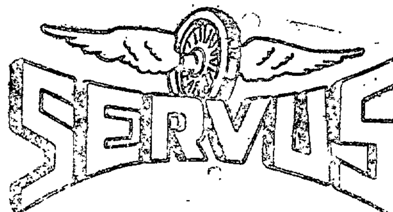
Montevideo, Julio [illegible] de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Tapié y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-486-v.ag.9.

ACTA N.o 14949

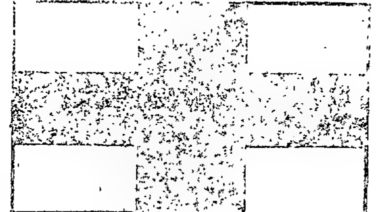
Montevideo, Julio 19 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo González Barbot, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 26.a 48.a, 50.a, 53.a, 54.a, 55.a, peines y esponjas de goma, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y artículos de goma, 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-483-v.ag.9.

ACTA N.o 14947

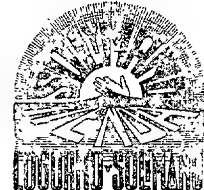
Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Edwin B. Stimpson Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-480-v.ag.9.

ACTA N.o 14951

Montevideo, Julio 19 de 1926. — Con esta fecha, los señores Cogorno y Solimano de Montevideo, han solicitado el registro de la mara:



para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 7, clases 14.a, 15.a, 44.a a 58.a y 60.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-484-v.ag.9.

ACTA N.o 14954

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Germán Núñez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías

1, 2 y 5 a 9, clases 1.a, 9.a, 11.a a 15.a, 40.a, 47.a, 58.a, 66.a a 69.a, 73.a, 75.a, 78.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-435-v.ag.9.

ACTA N.o 14958

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Elías Hofstadter, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 52.a inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-494-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de las obras de ampliación para el puerto de Paysandú.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 31 de Agosto de 1926. a las 10 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — La Dirección. Jl.23-493-v.ag.31.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO D'ANDREA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Florida número 1534, y doña CATALINA LUPINACCI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1534

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 237-v.jl.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARREIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 364, y doña OLIVIA ADOBATTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Sión, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 246-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO W. SHAW, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1407, y doña SUSANA ENA HOWARD, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 247-v.jl.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESTEVEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el 18 de Agosto de 1900, domiciliado en la calle Andes número 1347, y doña DOSINDA FENEDO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense el 16 de Mayo de 1896, domiciliada en la calle Andes número 1347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 238-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERNARDO SULLIVAN, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad norteamericano, ciudadano legal argentino, nacido en Massachussetts (Estados Unidos), el 26 de Noviembre de 1886, domiciliado en la Plaza Independencia y Florida, y doña JUANA BERTHET, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Asunción el 3 de Diciembre de 1891, domiciliada en la Plaza Independencia y Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 185-v.jl.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO MIRELMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad suizo, nacido en Stallikon, domiciliado en la calle San José número 1247, y doña CECILIA MANEVICH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial de Estado Civil. 241-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PUGLIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 1655, y doña MARIA RAQUEL BAROFFIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Enrique Segovia y Graña, Oficial de Estado Civil. 242-v.jl.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO TOSCANI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Suárez número 341, y doña MARIA LUISA ZAPPATINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 239-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20, del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL YAITE CAMARGO, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Uruguayana número 155, y doña CHISOLIA YAITE VILLANUEVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Uruguayana número 155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley del 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 240-v.jl.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR GROSSI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Giró número 2480, y doña ANGELA MOLL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Baleares, domiciliada en la calle Presidente Berro número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 244-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CANEDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle La Paz número 1966, y doña RAMONA PALLAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle La Paz número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 243-v.jl.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO JUSTO CAMPOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1814, y doña EMILIA ARCIDIACONO SAGULA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 245-v.jl.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Dortet solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Francisco Antonio Rodríguez por aparecer éste solamente con el nombre de Francisco, en vez de Francisco Antonio, y como de estado casado, en lugar de soltero, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar también que ha sido habilitada la feria, menor. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.23-496-v.ag.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lombardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los legatarios Víctor Lombardi Luis Juan Giannati, María Gallardi y Josefina Lombardi, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.23-367-v.ag.23.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente todas las existencias del bar, café y restaurant denominado "Petit Bar", situado en la calle Andes números 1368 y 1370.

Todo en un solo lote.

El martes 3 de Agosto, a las 16 horas.

Remataré en un solo lote todas las existencias de dicho negocio, de acuerdo con lo ordenado en los autos seguidos ante el Juzgado Departamental de primer turno por D. F. Cammarano contra los señores Ramón Raposo y Manuel Oza.

La entrega se hará en el acto. El inventario de las existencias a venderse está a disposición de los interesados en mi oficina, Médanos 1608, de 13 a 15 horas, y el día del remate en el local, Andes 1368 y 1370. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la feria menor.

Jl.23-489-v.ag.3.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos sucesorios de don Benjamín Pereira, se hace saber al público que el día 3 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en pública subasta, y sobre la base de tres mil trescientos trece pesos siete centésimos, del siguiente bien: Una fracción de terreno situado en la 19.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ocho metros veinticinco centímetros de frente a la calle Defensa, donde está señalada con el número dos mil ciento ochenta y uno, entre Nueva Palmira y Arroyo Negro; por veintiún metros treinta centímetros de fondo: lindando: al Oeste, con don Severino Avelleira; por el Norte, con don Juan Gatto; por el Sur, con don Dionisio Royo, y por el Este, con la citada calle Defensa. Se previene: 1.o Que si el comprador deseara hacerse cargo del préstamo vigente, y no reune las condiciones de la ley 13 de Julio de 1921, deberá reducirlo previamente la suma adeudada al Banco al setenta por ciento del monto primitivo de tres mil cuatrocientos cincuenta pesos o dos mil cuatrocientos cincuenta pesos; 2.o Será de cuenta del comprador las cuentas que se adeuden al Banco de Crédito, por concepto del pavimento de hormigón, de ciento setenta y nueve pesos veinticuatro centésimos, y más la cantidad de veinte pesos sesenta y cinco centésimos por el cordón de la vereda; 3.o Que el comprador deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — Rodolfo Catalá Moyano, Actuario.

Informes: Médanos 1608, de 13 a 15 horas.

Jl.23-488-v.ag.7.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas de la Sociedad Vitícola Uruguaya para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el sábado 31 de Julio, a las 20 horas y 30, en los salones de la Asociación Rural del Uruguay, calle Uruguay número 864. — Artículo 13 de los Estatutos. — El Directorio.

Jl.23-487-v.ag.1.o.

PROVISION VENDIDA

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del remtador y balanceador público don Pascual Pizzanelli (Escritorio: Municipio 2302), he contrtado vender a favor de don Alberto Daguerre la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Coquimbó número 2179, de esta ciudad, notificando a todos los que tengan créditos contra dicha casa que se presenten dentro del plazo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, que les serán satisfechos. — Montevideo, Julio 23 de 1926. — Francisco Franco.

Jl.23-495-v.ag.13.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Vicente Orga la provisión de comestibles situada en la calle Agraciada número 1961, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Mauro N. Matonte.

Jl.23-492-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha y ante el escribano don José Babío (Sarandí número 493), ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Vázquez y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Andrés Vázquez. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — José Rama. — Andrés Vázquez.

Jl.23-490-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babío hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Rodríguez y Sánchez, que explotaba la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas establecida en esta Capital, en la Avenida Agraciada 4118 y 4118 (bis), quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Gervasio Rodríguez. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Gervasio Rodríguez. — Enrique Sánchez.

Jl.23-491-v.ag.13.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.

Consejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).

Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.

Servicio Médico: Julio Herrera y Obes 1426.

Sección Jurídica: Alzáibar 1358.

Oficina Fiscal y de Bienes Inmuebles: 18 de Julio 1112 (primer piso).

Contaduría: 18 de Julio 1114.

Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.

Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1342.

Biblioteca Municipal: Paraguay 1342.

Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 669.

Oficina de Avisos: Soriano 1215.

Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Soriano 1014.

Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112. (segundo piso).

División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 112 (segundo piso).

División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).

División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).

División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso)

Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).

Garage Municipal: Paysandú 1718.

Sección de Topografía (Relevamiento y Plano General): Agraciada 7786

Dirección de Salubridad: Cuareim 1281.

Casa de Desinfección: Dante 2046.

Laboratorio Químico Municipal: Avenido Gonzalo Ramírez 1240.

Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1823.

Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Julio Herrera y Obes 1426.

Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.

Depósito de Bienes Muebles: San Salvador 2045.

Dirección de Paseos Públicos: Reyes 36 (Jardín Botánico).

Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.

Dirección de Tránsito Público: Julio Herrera y Obes número 1386.

Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.

Museo Municipal: Prado.

Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.

Banda Municipal: Parque Rodó.

Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1110.

Concejos auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lezica.

Pocitos: Juan B. Blanco 921.

Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín 2795.

Paso del Molino: Agraciada 3700.

Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.

Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenido Peñarol.

Colón: Avenida Colón y Lezica.

8 de Octubre: Larrañaga 417.

Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4461.

Villa del Cerro: Grecia 688.

Unión: 8 de Octubre 3975.

Santiago Vázquez: Avda. Simón Martínez y Laguardia.

Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.

Pantanoso: Agraciada 4145 (bis).

Carrasco: Hotel Carrasco.

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

Cámara de Representantes —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —

Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776.

Consejo Nacional de Administración —

Cabildo: Juan C. Gómez 1362.

MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776.
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776.
Dirección del Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Solís 1467.
Dirección de Verificación de Documentos Consulares: Colón 1561.

Ministerio de Guerra y Marina —

Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1717.
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2313.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado.
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285.
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle B. Subusina (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de Telegrafía sin Hilos: 25 de Mayo 273.

Ministerio del Interior —

Oficinas: 25 de Mayo 520.
Jefatura de Policía: (Secretaría, Oficina Central, Archivo y Estadística, Contaduría, Tesorería y Comisaría de Ordenes) Avenida 18 de Julio 1205.
Comisaría de servicio: Cuareim 1374.
Policía de Investigaciones: San José 1277.
Oficina de Identificación: Yí 1520.
Alcaidía y Cárcel Central de Policía: Yí 1326.
Inspección Urbana de 1.a Zona: Paysandú 1076.
Inspección Urbana de 2.a Zona: Avenida San Martín 2676.
Inspección Suburbana: Aurora 81.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631.
Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1374.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Plaza Independencia 806.
Estado Mayor Policial: Paysandú 1018.
Brigada de Orden Público: Cuareim 1376.
Caballeriza Policial: Gaboto 1675.
Potrero de Policía: Camino Mendoza (Miguelete).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava.

(Puestos de policía) —

En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.
En el Parque "Rodó": depende de la Seccional 7.a.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson: depende de la Seccional 10.a.
El plaza "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.a.
En Carrasco: depende de la seccional 15.a.

(Piquete de policía) —

En Punta de Yeguas: depende de la seccional 24.a.

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —

1.a	Sección:	25 de Mayo 283.
2.a	"	Camacuá 542.
3.a	"	Paysandú 1016.
4.a	"	Cuareim 1176.
5.a	"	Magallanes 1629.
6.a	"	Juan Paullier 1127.
7.a	"	18 de Julio 2168.
8.a	"	Justicia 2068.
9.a	"	18 de Julio 2168.
10.a	"	Pereyra 98 (Pocitos).
11.a	"	Agraciada 2473.
12.a	"	Avenida General San Martín 2676.
13.a	"	Avenida General Flores 2816.
14.a	"	Agraciada 2473.
15.a	"	8 de Octubre 127 (Unión).
16.a	"	Carreras Nacionales 121.
17.a	"	Camino Mendoza.
18.a	"	Aurora 81.
19.a	"	Aurora 81.
20.a	"	Millán 629.
21.a	"	Pública sin número (Colón).
22.a	"	Camino a Melilla.
23.a	"	Camino a la Barra.
24.a	"	Prusia 848 (Cerro).

(Subcomisarías) —

16.a Sección Villa García: Camino Maldonado.
23.a " Pueblo Santiago Vázquez.

Ministerio de Hacienda —

Oficinas. Rincón 485.
Contaduría General de la Nación: San José 751.
Inspección General de Hacienda: 25 de Mayo 713.
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 768.
Dirección General de Crédito Público: Cerrito [illegible]
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos. Cerrito [illegible]
Dirección General Impuestos Internos. Colón esquina Piedras.
Proveeduría General de Muebles y Utiles. Treinta y Tres 1468.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Ituzangó 1261.
Dirección General de Estadística: Colón 1518.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.
Inspección General de Represión del Alcoholismo: Mercedes 1501 esquina Vázquez.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1435.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 487.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1135.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 399 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Zabala 1441.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.

Ministerio de Instrucción Pública —

Oficinas: Juan C. Gómez 1362.
Museo Nacional de Bellas Artes: Parque Rodó.
Archivo y Museo Histórico Nacional: Colonia 1525.
Biblioteca Nacional: Eduardo Acevedo 1475.
Museo de Historia Natural: Buenos Aires 652.
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: Soriano y Río Negro.
Museo Pedagógico: Plaza Cagancha 1175.
Instituto Normal de Varones: Río Branco 1452.
Instituto Normal de Señoritas: Cuareim 1581.
Escuela de Aplicación:
Para Varones: 18 de Julio 2189.
Para Señoritas: Colonia 1194.
Comisión Departamental de Instrucción Primaria e Inspección Departamental de Instrucción Primaria: Avenida 8 de Octubre 2306.
Instituto Nacional para Niños Sordomudos: Avenida 8 de Octubre 2649.
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas: Moreno 24.
Universidad: 18 de Julio 1824.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: 18 de Julio 1824.
Facultad de Medicina: Avenida General Flores 2125.
Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas: Cerrito 73.
Facultad de Arquitectura: Cerrito 73.
Escuela Superior de Comercio: Yaro 1474.
Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: Lavalleja 1875.
Sección Femenina de Enseñanza Secundaria: Soriano 1090.
Liceo de Enseñanza Secundaria "Héctor Miranda": Sierra 2268.
Liceo de Enseñanza Secundaria "José Enrique Rodó": Colonia 925.
Liceo Nocturno: Eduardo Acevedo 1419.
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores: Olimar 1373.
Cárcel Penitenciaría: Ellauri 350.
Cárcel Preventiva y Correccional: Miguelete 1825.
Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional: Cabildo 1998.
Comisión Nacional de Educación Física: 18 de Julio 1085.
Junta Electoral: Paysandú 1170.
Corte Electoral: Ituzaingó 1469.
Facultad de Agronomía: Sayago.

Ministerio de Industrias —

Oficinas: Uruguay 823.
Inspección de Minas e Industrias: Uruguay 821.
Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención: Uruguay 821.
Dirección de Agronomía, Dirección, Sección Información y Enseñanza y Marcas y Señales: Cerrito 572.
Dirección de Agronomía, Sección Fomento y Defensa Agrícola: 25 de Mayo 679.
Dirección de Agronomía, Sección Economía y Estadística Agrícola: Piedras 621.
Dirección de Agronomía, Sección Forestal, Vivero y Granja Avícola: Toledo.
Dirección de Agronomía, Sección Laboratorio: Millán 764.
Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal: 25 de Mayo 412.
Oficina Nacional del Trabajo: Juan C. Gómez 1525.
Dirección General de Pesas y Medidas: Sarandí 272.
Observatorio Nacional: Piedras 76.
Instituto de Geología y Perforaciones: Río Negro 1576.
Instituto de Química Industrial: Capurro.
Enseñanza Industrial, Consejo y Escuela: San Salvador 1674.
Enseñanza Industrial, Escuela Industrias Edilicias: Maciel 1364.
Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias, Alojamiento de Inmigrantes: Maciel 1265.
Correos, Telégrafos y Teléfonos, Dirección: Sarandí 472.
Consejo Nacional de Higiene: Rincón 467.
Instituto Profiláctico de la Sífilis: Rincón 467.
Instituto de Pesca (hangar número 10): Puerto de Montevideo
Instituto Profiláctico y Sanatorio Nacional (Estación Manzanuela): Colonia.
"Diario Oficial": Florida 1175.
Imprenta Nacional: Magallanes 975.
Caja Nacional de Ahorro Postal: Misiones 1373.
Asistencia Pública Nacional, Dirección: Uruguay 828.
Hospital Maciel: 25 de Mayo 174.
Hospital Vilardebó: Millán 1515.
Asilo de Huérfanos Dámaso Larrañaga: San Salvador 1924.
Hospital de Niños Doctor Pedro Visca: Gonzalo Ramírez 1926.
Hospital Pasteur: Larravide 19 (Unión).
Asilos Maternales, Dirección: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 1: Durazno 1242.
Asilo Maternal número 2: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 3: Piedras 482.
Asilo Maternal número 4: José A. Cabrera (Unión).
Asilo Maternal número 5: Grecia 577 (Cerro).
Hospital Fermín Ferreira: Larrañaga 598.
Hospital Pereyra-Rossell: Bulevar Artigas 1550.

Ministerio de Obras Públicas —

Oficinas: Uruguay 808.
Dirección de Topografía: Colonia 1479.
Dirección de Saneamiento. Río Negro 1528.
Dirección de Arquitectura: Andes 1468.
Dirección de Vialidad: Piedras 406.
Dirección de Hidrografía: Colón 1418.
Dirección de Ferrocarriles, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay: calle Río Negro.
Ferrocarriles y Tranvías del Estado: Buenos Aires 588.
Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo: Cerrito 532.
Dirección Puerto de Montevideo: Ituzaingó 1512.
Administración General de Faros: Florida 1480.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia: 25 de Mayo 516.
Fiscalía de Corte: 25 de Mayo 581.
Fiscalía de lo Civil: Colonia 1211.
Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces: Colonia 1368.
Fiscalías del Crimen:

1.er Turno: Julio Herrera y Obes 1155.
2.o Turno: Paraguay 1182.
3.er Turno: Andes entre San José y Soriano.
Oficina de Regulación de Honorarios: Ciudadela 1446.
Registro General de Poderes: 25 de Mayo 268.
Registro de Traslaciones de Dominio: Colón 1360.
Registros de Hipotecas:
1.a Sección: Buenos Aires y Misiones.
2.a Sección: Cerrito 455.
Registro General de Embargos e Interdicciones: Sarandí 510.
Registro General de Arrendamientos: Sarandí 380.
Depósitos Judiciales: Cerrito 351.
Tribunales de Apelaciones: 1.o y 2.o Turno, Bartolomé Mitre 1309.
Juzgados de lo Civil e Intestados:
1.er Turno: Rincón 472.
2.o Turno: Sarandí 466.
3.er Turno: Sarandí 423.
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda: Cerrito entre Ciudadela y Bartolomé Mitre.
Juzgados Letrados de Comercio:
1.er Turno: Rincón 473.
2.o Turno: Misiones 1378.
Juzgados Letrados del Crimen; 1.o y 2.o Turno, 18 de Julio 1342.
Juzgados Letrados Correccionales:
1.er Turno: Canelones 1028.
2.o Turno: Convención 1408.
Juzgados Letrados de Instrucción:
1.er Turno. Cerro Largo esquina Yí.
2.o Turno: Soriano 1166.
3.er Turno: Yaguarón 1231.
Juzgados Letrados Departamentales:
1.er Turno: Treinta y Tres 1375.
2.o Turno: Treinta y Tres 1425.

Juzgados de Paz en el Departamento de Montevideo —

1.a Sección: Plaza Independencia 825.
2.a " Ituzaingó 1482.
3.a " Treinta y Tres 1378.
4.a " Liniers 1248.
5.a " Durazno 1335.
6.a " Yaguarón 1422.
7.a " Magallanes 1504.
8.a " Agraciada 2343.
9.a " Villa Colón.
10.a " Cipriano Miró 72.
11.a " Avenida 8 de Octubre 391.
12.a " Millán 2585.
13.a " Grecia 465 (Cerro).
14.a " Agraciada 3141.
15.a " 18 de Julio 1941.
16.a " Vecinal sin número (Santiago Vázquez).
17.a " Paso de Mendoza (Miguelete).
18.a " Juan Paullier 1325.
19.a " Justicia 1972.
20.a " Mariano Sagasta 66.
21.a " Camino Ariel 428 (Sayago).